

Ezio Hernán Gieco
Presidente Municipal

María José Buschiazzo
Secretaria de Gobierno y Desarrollo Social

Sandra Andrea Morán
Vicepresidente Municipal

Héctor Fabián Baroli
Secretario de Hacienda



DECRETOS

DECRETO Nº 176/24

DIAMANTE, 03 – MAYO - 2024

VISTO:

El CONVENIO DE COMODATO, suscripto entre el ENTE AUTARQUICO PUERTO DIAMANTE (E.A.P.D.) representado por su Presidente, Dr. ALDO MARCELO CARDINALLI, D.N.I. Nº22.690.087 y la Municipalidad de Diamante, representada por el Presidente Municipal, Sr. Ezio Hernán Gieco, D.N.I. Nº 22.690.384, asistido por la Secretaria de Gobierno y Desarrollo Social Municipal, Dra. María José Buschiazzo, D.N.I. Nº32.580.657; Y

CONSIDERANDO:

Que el mismo se celebra con el objeto de que "El comodante" cede en préstamo de uso gratuito, en los términos de los Artículos 1533 y 1535, Inc.b), del Código Civil y Comercial de la Nación, en el estado de conservación en que se encuentra y libre de ocupantes, a favor del Municipio, un edificio cuya Superficie Total es de: 299,98m²., Superficie edificada de: 110mts.2, ubicado en calle Irigoyen Nº472, Diamante, Zona AA, Manzana Nº145/PU, Parcela 002, Plano de Mensura Nº2028, Partida Provincial ATER Nº000.958, Matrícula:005.566-Planta Urbana, destinado exclusivamente para dependencias u oficinas de la Municipalidad de Diamante;

Que el plazo de duración será desde la fecha de suscripción y/o refrendo del convenio por parte de las autoridades competentes, hasta el día 09 de diciembre de 2027;

Que en consecuencia corresponde el dictado de la disposición pertinente.-

POR ELLO:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES Y AD- REFERENDUM DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

DECRETA:

ARTICULO 1º: El CONVENIO DE COMODATO, suscripto entre el ENTE AUTARQUICO PUERTO DIAMANTE (E.A.P.D.) representado por su

Presidente, Dr. ALDO MARCELO CARDINALLI, D.N.I. Nº22.690.087 y la Municipalidad de Diamante, representada por el Presidente Municipal, Sr. Ezio Hernán Gieco, D.N.I. Nº 22.690.384, asistido por la Secretaria de Gobierno y Desarrollo Social Municipal, Dra. María José Buschiazzo, D.N.I. Nº32.580.657, de acuerdo a lo expresado en los considerandos.

ARTICULO 2º: Deróguese el Decreto 151/24 de fecha 18 de abril de 2024.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

MARÍA JOSÉ BUSCHIAZZO
**SECRETARIA DE GOBIERNO Y
DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL**
EZIO HERNÁN GIECO
PRESIDENTE MUNICIPAL

DECRETO Nº 177/24

DIAMANTE, 06 – MAYO - 2024

VISTO:

La nota de fecha 06 de mayo de 2024, presentada por la Secretaría de Hacienda Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma se refiere al vencimiento del Plazo Fijo instrumentado según Decreto Nº124/24 de fecha 25 de marzo de 2024, por lo que solicita la renovación mensual, en las mismas condiciones, previa extracción de fondos de la cuenta Nº600466/2 - "Nuevo Banco de Entre Ríos S.A.", correspondiente al "Programa Nacional para el Desarrollo de Parques Industriales" según Decreto Nº 458/23, a partir de la fecha de su vencimiento, en el "Nuevo Banco de Entre Ríos S.A.", por la suma de \$74.027.397,26.- (Pesos Setenta y cuatro millones veintisiete mil trescientos noventa y siete con 26/100), con una Tasa de Interés que determine la entidad bancaria;

Que el pedido obedece a la necesidad de proteger los fondos depositados contra la pérdida del poder adquisitivo debido al contexto inflacionario imperante, por lo que los intereses percibidos se imputarán indefectiblemente al mismo programa;

Que no existen objeciones para acceder a lo solicitado.

POR TODO ELLO

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS

ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Dispónese la renovación del Plazo Fijo instrumentado según Decreto Nº124/24 de fecha 25 de marzo de 2024, en el “Nuevo Banco de Entre Ríos S.A., en las mismas condiciones, a partir de la fecha de su vencimiento, previa extracción de fondos de la cuenta Nº600466/2 - “Nuevo Banco de Entre Ríos S.A.”, correspondiente al “Programa Nacional para el Desarrollo de Parques Industriales” según Decreto Nº 458/23, por la suma de \$74.027.397,26.- (Pesos Setenta y cuatro millones veintisiete mil trescientos noventa y siete con 26/100), con una Tasa de Interés que determine la entidad bancaria.-

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc.-
S.M.B.-

MARÍA JOSÉ BUSCHIAZZO
**SECRETARIA DE GOBIERNO Y
DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL**
EZIO HERNÁN GIECO
PRESIDENTE MUNICIPAL

DECRETO Nº 178/24
DIAMANTE, 06 – MAYO - 2024

VISTO:

La nota de fecha 06 de mayo de 2024, presentada por la Secretaría de Hacienda Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma se refiere al vencimiento del Plazo Fijo instrumentado según Decreto Nº125/24 de fecha 25 de marzo de 2024, por lo que solicita la renovación mensual, en las mismas condiciones, previa extracción de fondos de la cuenta Nº2863/5 - “Nuevo Banco de Entre Ríos S.A.– Recursos Afectados”, correspondiente al “Proyecto Calzada Sumergible en Camino Costero Diamante”, a partir de la fecha de su vencimiento, en el “Nuevo Banco de Entre Ríos S.A.”, por la suma de \$34.690.020,63.- (Pesos Treinta y cuatro millones seiscientos noventa mil veinte con 63/100), con una Tasa de Interés que determine la entidad bancaria;
Que el pedido obedece a la necesidad de proteger los fondos depositados contra la pérdida del poder adquisitivo debido al contexto inflacionario imperante, por lo que los intereses percibidos se imputarán indefectiblemente al mismo programa;
Que no existen objeciones para acceder a lo solicitado.

POR TODO ELLO

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Dispónese la renovación del Plazo Fijo instrumentado según Decreto Nº125/24 de fecha 25 de marzo de 2024, en el “Nuevo Banco de Entre Ríos S.A.”, en las mismas condiciones, a partir de la fecha de su vencimiento, previa extracción de fondos de la cuenta Nº2863/5 - “Nuevo Banco de Entre Ríos S.A.- Recursos Afectados”, correspondiente al “Proyecto Calzada Sumergible en Camino Costero Diamante”, por la suma de \$34.690.020,63.- (Pesos Treinta y cuatro millones seiscientos noventa mil veinte con 63/100), con una Tasa de Interés que determine la entidad bancaria.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc.-
S.M.B.-

MARÍA JOSÉ BUSCHIAZZO
**SECRETARIA DE GOBIERNO Y
DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL**
EZIO HERNÁN GIECO
PRESIDENTE MUNICIPAL

DECRETO Nº 179/24
DIAMANTE, 06 – MAYO – 2024

VISTO:

La nota de fecha 06 de mayo de 2024, presentada por el Secretario de Hacienda Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita se modifique el Artículo 1º del Decreto Nº167/23 de fecha 26 de abril de 2024, donde se otorga una suma Fija Remunerativa no Bonificable, para todas las categorías del Escalafón Municipal de Planta Permanente de \$ 40.000,00.- (Pesos Cuarenta mil), para los meses de Abril, Mayo y Junio de 2024;
Que dicha suma No deberá ser considerada a los efectos del cálculo del mínimo garantizado de bolsillo de \$360.000,00.- (Pesos Trescientos sesenta mil);
Que además el mencionado decreto deberá ser enviado Ad. Referéndum del Honorable Concejo Deliberante para su tratamiento;
Que no existen objeciones para el dictado de la disposición pertinente.

POR ELLO:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES Y AD- REFERENDUM DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

DECRETA:



ARTICULO 1º: Modifíquese el Artículo 1º del Decreto N°167/24 de fecha 26 de abril de 2024, quedando expresado de la siguiente manera:

“...**ARTICULO 1º:** Otórguese Ad-Referéndum del Honorable Concejo Deliberante, una Suma fija Remunerativa no Bonificable, para todas las categorías del Escalafón Municipal de Planta Permanente, de \$40.000,00.- (Pesos Cuarenta mil), para los meses de ABRIL, MAYO y JUNIO de 2024, la cual no deberá ser considerada a los efectos del cálculo del mínimo garantizado de bolsillo de \$360.000,00.- (Pesos Trescientos sesenta mil), de acuerdo a lo expresado en los considerandos...”.-

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-}

MARIA JOSE BUSCHIAZZO
SECRETARIA DE GOBIERNO Y DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL
Cr. HECTOR FABIAN BAROLI
SECRETARIO DE HACIENDA MUNICIPAL
EZIO HERNÁN GIECO
PRESIDENTE MUNICIPAL

DECRETO N° 180/24
DIAMANTE, 06 – MAYO – 2024

VISTO:

El Expediente Letra “D” N° 1900, de fecha 08/02/2024.- Solicitud de Copia Expediente completo Licitación Pública N° 09/2021, Expediente “B” N° 1770; Y

CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones fueron iniciadas por el Director de Proyectos Especiales de la Municipalidad de Diamante, Arquitecto Mauro Brumatti Gieco, en un total de 287 fojas, en el marco de la obra: “Nueva Terminal de Diamante”, correspondiente a la Licitación Pública N°09/2021; Que el expediente de referencia resulta compilatorio de la documentación referida a la obra “Nueva Terminal de Diamante” y contiene un informe elaborado por el mencionado Director de Proyectos Especiales y el Director de Obras Públicas de éste municipio, Ingeniero Tomas Roberto Escobar; Que mediante Decreto 551/2021 de fecha 23.11.2021 se realizó el llamado a Licitación Pública N° 09/2021 con el objeto de contratar el servicio de una empresa a los fines de ejecutar la obra “Construcción de un Inmueble para la nueva Terminal de Ómnibus” que conformaba el proyecto “Nueva Terminal de Ómnibus de la ciudad de Diamante – Entre Ríos”; Que mediante Decreto N° 44/2022 de fecha 16.02.2022, el Departamento Ejecutivo adjudicó la obra a la firma BROKAN CONSTRUCTORA CUIT 23-35707884-9 del Sr. Leikan Franco, por el monto total

de pesos ciento setenta y dos millones novecientos setenta y siete mil setecientos cincuenta y dos con 68/100 (\$172.977.752,68);

Que en fecha 02.03.2022 se celebró el Contrato de Locación de Obra Pública entre el Municipio de Diamante y la empresa adjudicataria, habiéndose confeccionado Acta de Inicio de Obra en fecha 20.04.2022 con fecha estimada de terminación de obra el 14.06.2023;

Que mediante Orden de Compra N° 113 de fecha 18.02.2022 y Orden de Pago N° 1049 de fecha 30.03.2022 se aprobó un anticipo financiero del veinte por ciento (20%) del monto total de la obra, por la suma de pesos treinta y cuatro millones quinientos noventa y cinco mil quinientos cincuenta con 53/100 (\$34.595.550,53);

Que el plazo de ejecución de obra estipulado en el Artículo 6º del Pliego de Condiciones Particulares y en la cláusula SEPTIMA del Contrato de Locación de Obra Pública era de 420 días corridos, habiendo expirado en fecha 14.06.2023 atento a la fecha de inicio de obra. La empresa adjudicataria no presentó durante el plazo de obra una solicitud de ampliación del mismo;

Que el informe elaborado por el Director de Proyectos Especiales Municipal y el Director de Obras Públicas Municipal expone una serie de irregularidades de la empresa adjudicataria como la no presentación del Proyecto Ejecutivo que requería el Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares y Contrato de Locación de Obra Pública, habiéndose presentado y aceptado solamente un Anteproyecto, como asimismo graves fallas en la ejecución de la obra;

DECRETO N° 180/24
DIAMANTE, 06 – MAYO – 20234 -2-

Que el Inspector de Obra designado por la Municipalidad de Diamante para dicha obra fue el Ingeniero José Zubielqui, quien a su vez se desempeñaba como Director de Obras Públicas y Mantenimiento Urbano en un primer período y como Secretario de Obras Públicas y Servicios Públicos luego, a excepción del período comprendido entre 26.05.2023 y 30.09.2023 que fue designado como Inspector de la Obra el Arquitecto Mauro Brumatti Gieco. Este profesional durante el plazo que actuó como inspector de la obra emitió las siguientes Ordenes de Servicio para la empresa adjudicataria: OS N°1 (26.06.2023) solicitando información y justificación respecto de las modificaciones y economías llevadas a cabo en el desarrollo de la obra – Reemplazo de la losa de viguetas por cubierta de zinc; OS N°2 (26.06.2023) solicitando información y justificación respecto de las modificaciones y economías subestación nivel interior, reemplazo por pilar trifásico con medidor; OS N°3 (26.06.2023) solicitando Proyecto Ejecutivo con la definición necesaria para llevar a cabo la obra,



asimismo constata que en obrador se encuentra documentación referente al anteproyecto entregado en oferta, sin las modificaciones que se hicieron en el transcurso de la obra; OS Nº4 (26.06.2023), solicitando la rectificación de certificaciones de avance por incongruencias en los avances físicos; OS Nº5 (26.06.2023) solicitando un nuevo plan de trabajo, ya que la empresa no tenía programados los avances semanales, por lo que trabajaba en tareas arbitrariamente, y no estaba cumpliendo con la curva de inversiones de la oferta; OS Nº6 (26.06.2023) Solicitando revisar replanteo de dárseas y columnas mal colocadas, atento a presentarse las dárseas descentradas con respecto a las columnas de soporte estructural; OS Nº7 (12.09.2023) reiterando las Ordenes de Servicio Nº1, 2, 3, 4, 5, y 6 luego del incumplimiento del plazo de treinta (30) días; OS Nº8 (12.09.2023) manifestando preocupación por la falta de concurrencia a la obra; OS Nº9 (12.09.2023) respecto de la modificación sin consulta previa a inspección, del revestimiento en plaza de acceso, fachada sur. La empresa adjudicataria no dió respuesta a ninguna de las Órdenes de Servicio mencionadas; Que de acuerdo a lo informado por los profesionales intervinientes, la empresa ha hecho abandono de obra desde el mes de diciembre de 2023. En ese sentido obran agregadas a este trámite Actas de Visita a Obra de fechas 17.01.24; 24.01.24; 23.02.24; y 07.03.24, respectivamente, donde se constata que al momento de la visita no se encontraba personal trabajando y que no hubo avance de ejecución alguno. Según surge de la planilla de avances certificados reales que obra en el informe, la obra no presenta avances desde el mes de abril del año 2023; Qué asimismo, conforme surge del informe, la empresa no ha mantenido Representante Técnico de lo obra con una presencia activa, no ha dado cumplimiento a las órdenes de servicio emitidas, no ha cumplido con los plazos, ni ha guardado relación con el plan de trabajo propuesto; Que en igual sentido, la adjudicataria no ha presentado materiales conforme lo contratado (Ejemplo: cielorraso de PVC, piso, cubierta metálica, estructura, aberturas), los cambios no han sido debidamente propuestos, justificados y aceptados por la inspección de manera fehaciente, es decir a través de nota de pedido y orden de servicio. Sumado a todo ello, el informe refiere que la organización del trabajo de la adjudicataria no fue ejecutada de manera eficiente o razonable;

DECRETO Nº 180/24

DIAMANTE, 06 – MAYO – 20234 -3-

Que la obra tiene a la fecha un avance certificado por la inspección del 75,55% de avance físico/financiero de acuerdo al Certificado de Avance de Obra Nº13 correspondiente al mes de abril del año 2023, habiendo abonado la Municipalidad de

Diamante en concepto de adelanto y certificados de avance de obra aprobados, el 80,40% del monto total de obra;

Que del análisis de la documentación obrante en el presente trámite y el resultado del informe incorporado, surgen una serie de graves incumplimientos de la empresa BROKAN CONSTRUCTORA que seguidamente se detallan:

1.- Vencimiento del plazo de obra: Que, el artículo 27º de la ley de Obras Públicas de Entre Ríos, N° 6351 establece *“La documentación del contrato establecerá expresamente el plazo de ejecución y/o entrega y comienzo del mismo. El término contractual se computará desde el perfeccionamiento del contrato o aprobación del replanteo inicial o, si depende de otras circunstancias, desde que ellas estén dadas; todo ello conforme lo establezcan los Pliegos pertinentes. En estos últimos supuestos, se dejará constancia de la iniciación labrándose acta”*;

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 6º del Pliego de Condiciones Particulares (Decreto 551/2021) y la cláusula SEPTIMA del Contrato de Locación de Obra Pública, el plazo de obra era de cuatrocientos veinte (420) días corridos. El Acta de Inicio de Obra data del 20.04.2022 habiéndose cumplido el plazo previsto en fecha 14.06.2023. Atento a que la adjudicataria no solicitó durante dicho período la ampliación y/o suspensión de plazos, actualmente el mismo se encuentra ampliamente vencido, habiendo incumplido con el contrato celebrado entre las partes;

2.- Abandono de obra: Obrar agregadas cuatro (4) Actas de Visita de Obra de fechas 17.01.2024; 24.01.2024; 23.02.2024; y 07.03.2024, donde se constata que al momento de la visita la adjudicataria no se encontraba trabajando y que no había avance de ejecución respecto de la visita anterior. Asimismo, de la curva de avance de obra que forma parte del informe adjunto surge que no ha habido avances en el porcentaje de obra ejecutado desde el mes de abril del año 2023;

Que, la ley N° 6351 en su artículo 73, inciso h) establece *“La Administración tendrá derecho a rescindir el contrato en los siguientes casos: ... h) Cuando sin causa justificada el contratista abandonare o interrumpiere los trabajos por plazos mayores de OCHO (8) días en más de TRES (3) ocasiones o por un período mayor de un mes”*;

3.- Graves deficiencias constructivas: El informe del Arquitecto Brumatti Gieco y el Ingeniero Escobar contiene el ANEXO – INFORME TECNICO elaborado a raíz de la inspección a la obra, donde se relevaron problemas y deficiencias significativas en la ejecución a cargo de BROKAN SRL. Allí se detalla que las columnas fueron realizadas fuera de eje con respecto de las dárseas de colectivos debido a un error en el replanteo inicial. Asimismo se constatan columnas que denotan excentricidad hacia el eje de



la misma porque fueron mal ejecutadas sobre los fustes (fotos 1, 2, y 3); patologías estructurales en elementos de hormigón a raíz de la mala ejecución durante el vertido y vibrado del hormigón dentro de los encofrados. Se advierte la ejecución en diferentes etapas de las columnas y la exposición de armaduras (fotos 4, 5, 6, y 7); exposición de hierros y presencia de óxido por la falta de recubrimiento en muchas columnas y presencia de óxido en estructuras metálicas y de hormigón armado (fotos 8 y 9); vigas sin soporte vertical, habiéndose

DECRETO N° 180/24

DIAMANTE, 06 – MAYO – 2024 -4-

identificado que la viga realizada sobre el ventanal del sector cafetería no está soportada por columnas o refuerzos verticales, por lo que la carga es derivada directamente a mampostería no portante de ladrillo hueco cerámico (foto 10); debilitamiento de muros al empotrar elementos de PVC pluvial sin seguir las especificaciones del proyecto, que preveía realizar un cajón de mampostería para ocultar dicha instalación. Asimismo, en el sector de producción donde si se observa el doble muro, no se trabó correctamente ni se generó columnas o refuerzos verticales ni encadenados para rigidizarlas (foto 11); en muros exteriores e interiores en su mayoría de 4.80m de altura, se evidencia falta de aplomo, no habiéndose construido columnas ni encadenados, ni han sido correctamente trabados, habiéndose colocado solamente un hierro de 8mm cada 6 hileras para fijarlo, lo cual compromete su estabilidad (foto 12); la cubierta no se encuentra arriostrada adecuadamente, las columnas de soporte carecen de bulones y están atadas con alambre. Las cerchas separadas en su parte central (fotos 13, 14, 15, 16, y 17); se observaron asimismo agrietamientos significativos en el revoque grueso y fino en todas las superficies del edificio, habiéndose realizado arbitrariamente sin un plan de trabajo acorde (foto 18); se constataron hormigueros de grandes dimensiones debajo del área de estacionamiento que está causando un socavamiento (fotos 19, 20 y 21); falta de mantenimiento y crecimiento de pastizales durante meses lo que ha deteriorado veredas y contra pisos ya construidos (22 y 23); los vanos para las puertas tienen medidas incorrectas, siendo menores a las establecidas en el proyecto, aproximadamente 2.01m, y aún no está construida la carpeta, ni la mocheta, ni colocado el revestimiento del pisos (fotos 24 y 25); colocación de ventanas sin pre marcos lo que puede dañarlas en esta instancia de obra gruesa. Se evidencia asimismo que se unieron con cinta scotch (fotos 26 y 27); el paso de la cañería eléctrica se realizó de manera incorrecta, sin preverlo, causando daños a elementos estructurales (fotos 28 y 29); las habitaciones destinadas a boletería presentan medidas menores a las establecidas en el proyecto (foto 30); los contra pisos

de las veredas en el sector de la garita de ingreso a las dársenas presentan agrietamiento y desprendimientos, asimismo se constató que los contrapisos del sector de ampliación de la cafetería presentan 6 a 7 cm de espesor, menor a lo especificado en documentación técnica (fotos 31, 32, 33 y 34); se constató asimismo deficiencia en la colocación de cerámicos, falta de escuadra y falta de carpeta de nivelación, cerámicos colocados directamente sobre adhesivo (35, 36, 37, y 38); el tejido perimetral no cuenta con murete ni postes esquineros; encuentros en terminaciones no coinciden en esquinas (foto 39); construcción de medidor trifásico sobre un hormiguero (foto 40); columna de soporte de cubierta sobre mampostería no portante y sin continuidad (foto 41); albañal sin desagote en pluviales (foto 42); Que los profesionales intervinientes, luego de inspeccionar la obra arriban al siguiente conclusión: *“..., la obra de la nueva terminal de Colectivos de Diamante, Entre Ríos presenta una elevada serie de fallencias constructivas y vicios de índole estructural y constructivo, así también problemáticas derivadas de la mala ejecución que evidencian una mano de obra no calificada, el no seguimiento de un plan de trabajos adecuado, la no concurrencia del representante técnico de la empresa y la falta de dirección de obra de un profesional capacitado por parte de la empresa”;*

DECRETO N° 180/24

DIAMANTE, 06 – MAYO – 2024 -5-

Que de acuerdo al contenido del informe referido, la adjudicataria se encontraría inmersa en lo previsto en el artículo 73° de la ley N° 6351, incisos a) y c). *“La Administración tendrá derecho a rescindir el contrato en los siguientes casos: a) Cuando el contratista obre con dolo o con grave o reiterada negligencia en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales; y c) Cuando sin mediar causa justificada el contratista no dé cumplimiento al plan de trabajo. Previamente la Administración lo intimará para que, dentro del plazo que le fije, alcance el nivel de ejecución del plan previsto”;*
4. – Sobre certificación de obra: Que de la documentación obrante en el legajo, particularmente de los Certificados de Avance de Obra confeccionados por los representantes de la empresa y funcionarios municipales, cotejado con el informe realizado luego de la medición de obra resulta una discrepancia significativa entre el avance certificado (Certificado N°13) y la real ejecución de la obra. El referido instrumento certifica un avance del 75,55% de la obra, mientras que la ejecución real alcanza el 36,67%. Los trece (13) certificados están suscriptos por los responsables de la empresa adjudicataria y por el Secretario de Obras Públicas y Servicios Públicos, Ing. José R. Zubielqui, mientras que los certificados N° 11 y 12 están firmados



además, por la Secretaria de Políticas Sociales a/c Secretaria de Turismo y Cultura Técnica Norma C. Salcedo y por el Presidente Municipal Juan Carlos Darrichón;

Que es importante destacar que no se pudo constatar la existencia de materiales en acopio atento a que no había en la obra y la adjudicataria no presentó listado de los mismos, ni documentación respaldatoria conforme le fuera requerido por Orden de Servicio Nº10 de fecha 20.03.2024;

Que de acuerdo a las diferencias entre el avance certificado y la ejecución real de la obra, la administración municipal habría abonado incorrectamente prácticamente el cincuenta por ciento (50%) del monto total de la obra. Esta circunstancia no puede ser el resultado de un error en la medición o en la interpretación atento a la magnitud de las diferencias entre lo certificado y la real ejecución. Estos hechos requieren una profunda investigación atento al posible perjuicio al erario público, lo cual amerita la intervención de los organismos de control y la justicia, a fin de que la misma determine las responsabilidades de los miembros de la empresa adjudicataria y los funcionarios públicos que intervinieron en los hechos que podrían resultar en detrimento de recursos de la administración pública;

Que la situación descripta precedentemente no era desconocida por los máximos funcionarios municipales en virtud de que en fecha 22.06.2023 el Inspector de Obra Arq. Mauro Brumatti Gieco presentó un Informe de Situación de Obra en la Secretaría de Gobierno, Hacienda, y Modernización del Estado, por medio del cual denuncia las graves irregularidades en la obra, las modificaciones sin autorización y sin contar con un Proyecto Ejecutivo y donde además se detalla la diferencia entre el avance de obra certificado y lo realmente ejecutado. En dicho informe, el Inspector de Obra les comunica a las máximas autoridades municipales "La nueva terminal de colectivos presenta desperfectos y fallos importantes que requieren atención inmediata por parte del contratista. Se recomienda al contratista que tome las medidas correctivas necesarias, como la

DECRETO Nº 180/24

DIAMANTE, 06 – MAYO – 20234 -6-

presentación de un proyecto conforme a obra para reflejar las modificaciones realizadas, y ajuste del avance de obra y la certificación de manera acorde a lo realmente ejecutado en el terreno. Esto permitirá corregir las discrepancias identificadas y garantizar la calidad y el cumplimiento de los requisitos establecidos en el proyecto. Además de los desperfectos mencionados anteriormente, se ha observado una repetición de deficiencias en la mano de obra en las diferentes obras que tiene a cargo la empresa contratista. Estas deficiencias en la calidad

y ejecución del trabajo pueden afectar directamente la durabilidad, estabilidad y funcionalidad de las obras. Asimismo, se ha notado una ausencia significativa del representante técnico de la empresa en la supervisión y control de la obra";

Que se debe tener presente lo previsto en el Artículo 74° de la ley de Obras Públicas "En los casos previstos en el Artículo 73° los efectos de la rescisión serán los siguientes: a) Ocupación inmediata de la obra en el estado que se encuentre. Recepción provisional de las partes que estén de acuerdo con las condiciones contractuales. b) El contratista responderá por los perjuicios directos que sufra la Administración a causa del nuevo contrato que se celebre para la continuación de las obras y/o provisiones o por la ejecución de ésta por vía administrativa. La celebración del contrato o la iniciación de las obras por administración, deberán realizarse dentro del plazo de un año a contar desde la fecha de la recepción provisional. c) Aplicación de las multas que pudieran corresponderle. d) Liquidación y pago a los precios de plaza a la fecha de rescisión, del valor de los equipos, herramientas, útiles y demás enseres que la Administración quiera adquirir o arrendar. A falta de acuerdo sobre el precio a pagar, la Administración podrá disponer de ellos previo inventario y valuación. En este supuesto el contratista podrá recurrir de la valuación o del precio de uso, en su caso; e) Asimismo podrá comprar los materiales necesarios, al precio de costo, que el contratista hubiere acopiado para esa obra. Los créditos que resulten, por los materiales que la Administración reciba en virtud del inciso anterior, por la liquidación de partes de obras terminadas, por obras inconclusas que sean de recibo y por fondos de reparos, quedarán retenidos a la resulta de la liquidación final de los trabajos ejecutados hasta el momento de la rescisión del contrato. f) En ningún caso el contratista tendrá derecho al beneficio que se obtuviere en la continuación de las obras con respecto a los precios del contrato rescindido. g) La Administración podrá subrogar al contratista en sus derechos y obligaciones respecto de los contratos que hubiere celebrado con terceros para la ejecución de la obra. h) Sin perjuicio de las sanciones dispuestas en esta Ley, el contratista que incurra en dolo o grave o reiterada negligencia perderá el depósito de garantía y será eliminado o suspendido del Registro por el término que fije la reglamentación y que no podrá ser menor de un año. i) En todos los casos en que la responsabilidad del contratista excediera el monto del depósito de garantía, aquella podrá hacerse efectiva sobre el equipo u otros bienes de su propiedad". Asimismo resulta oportuno se tenga presente lo previsto en la reglamentación de dicha norma que establece "Diligenciada la notificación de la rescisión o simultáneamente con este acto, la Administración dispondrá la paralización



de los trabajos tomando posesión de la obra, equipos y materiales, formalizando el acta respectivo, debiendo en ese mismo acto practicar el inventario correspondiente. La Administración podrá disponer de los materiales perecederos con cargo de reintegro al crédito del contratista. A fin de permitir la subrogación en los derechos y obligaciones que el contratista

DECRETO Nº 180/24

DIAMANTE, 06 – MAYO – 2024 -7-

hubiere contraído con terceros, será obligación del mismo facilitar a la Administración la documentación y antecedentes que le sean exigidos. En el caso de que el contratista hubiera reemplazado total o parcialmente los fondos de reparo mediante aval, se notificará a la institución avalista la resolución correspondiente, a los efectos que hubiere lugar. En el supuesto contemplado en el inciso i), la Administración podrá afectar el fondo de reparo y créditos que el contratista tuviere ante la misma.

Prevía notificación al contratista, deberá practicarse una medición de la parte de la obra que se encuentre en condiciones contractuales de recepción provisoria, dejándose constancia de los trabajos que no fueran de recibo por mala ejecución u otros motivos, los que podrán ser demolidos con cargo al contratista, para lo cual será de aplicación el procedimiento de afectación referido precedentemente”;

Que, la Asesoría Letrada Municipal entiende, salvo mejor criterio del DEM, que existen razones justificadas y suficientes para proceder a la rescisión del contrato de locación de obra pública con la empresa BROKAN CONSTRUCTORA SRL atento a encontrarse encuadrada en el Artículo 73° de la ley de Obras Públicas, incisos a), c) y h). “La Administración tendrá derecho a rescindir el contrato en los siguientes casos: incisos a) Cuando el contratista obre con dolo o con grave o reiterada negligencia en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales;... c) Cuando sin mediar causa justificada el contratista no dé cumplimiento al plan de trabajo. Previamente la Administración lo intimará para que, dentro del plazo que le fije, alcance el nivel de ejecución del plan previsto;... h) Cuando sin causa justificada el contratista abandonar o interrumpiere los trabajos por plazos mayores de OCHO (8) días en más de TRES (3) ocasiones o por un período mayor de un mes”. En el caso de compartir dictamen, con posterioridad a la rescisión del contrato se deberán iniciar los trámites pertinentes a fin de recuperar los montos indebidamente percibidos por la adjudicataria, y el resarcimiento de los perjuicios ocasionados, como asimismo, dar intervención a los organismos correspondientes a fin de que se determinen posibles responsabilidades civiles y penales de quienes intervinieron en los hechos;

Que la Secretaría de Gobierno y Desarrollo Social

Municipal, atento el Expediente iniciado por el Director de Proyectos Especiales Municipal y conforme el informe del Asesor Letrado Municipal, de fecha 25 de abril de 2024, comparte todos los términos esgrimidos en el mismo;

Que el Sr. Presidente Municipal, comparte lo expuesto por Asesoría Letrada Municipal, razón por la solicita el instrumento legal pertinente.

POR TODO ELLO

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

DECRETO Nº 180/24

DIAMANTE, 06 – MAYO – 2024 -8-

ARTICULO 1º: Rescindase el Contrato celebrado con la Empresa BROKAN CONSTRUCTORA, CUIT 23-35707884-9, con domicilio en calle 3 de Febrero Nº 446 de la ciudad de Diamante, correspondiente a la Licitación Pública Nº 09/2021, Decreto de Adjudicación Nº 44/2022 de fecha 16.02.2022, con el objeto de contratar el servicio de una empresa a los fines de ejecutar la obra “Construcción de un Inmueble para la nueva Terminal de Ómnibus” que conformaba el proyecto “Nueva Terminal de Ómnibus de la ciudad de Diamante – Entre Ríos, por encontrarse encuadrada en los Incisos a), c) y h) del Artículo 73° de la ley de Obras Públicas de Entre Ríos, sin derecho a indemnización a favor de BROKAN CONSTRUCTORA, de acuerdo a lo expresado en el considerando.

ARTICULO 2º: La Dirección de Despacho procederá a notificar a la Empresa BROKAN CONSTRUCTORA CUIT 23-35707884-9, de lo establecido en el Artículo 1º de la presente norma.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.

MARÍA JOSÉ BUSCHIAZZO
**SECRETARIA DE GOBIERNO Y
DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL**
EZIO HERNÁN GIECO
PRESIDENTE MUNICIPAL

DECRETO Nº 181/24

DIAMANTE, 06 - MAYO – 2024

VISTO:

La Ordenanza sancionada por el H.C.D. Municipal en su sesión del día 02/05/2024; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma Modifica el Artículo 1º de la Ordenanza Nº1683/2022, el que quedará redactado de la siguiente manera:

...“**ARTICULO 1º:** Autorícese al Departamento Ejecutivo a constituir una *Servidumbre Gratuita* de



Gasoducto, sobre una porción del terreno propiedad de la Municipalidad de Diamante de una superficie de 7408,40 m2 que forma parte de una fracción de terreno de mayor extensión, con título, situado en zona Puerto Nuevo, sobre Av. Gral. San Martín, denominado Lote B, de la Manzana N° 7000 PN, Parcela 02, Registro 8915, Superficie 10.126,35 m2, Plano N° 24.324/1992, Partida ATER N° 112.827, inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble bajo Matrícula N° 10.976, en beneficio del inmueble ubicado Departamento Diamante, ciudad de Diamante, Zona de Puerto Nuevo, inscripto en el Registro de la Propiedad Local, Matrícula N° 012.278, Plano 22.767, Partida 111.710 y de propiedad de la Provincia de Entre Ríos, a los fines de la construcción de una caseta de gas, con el correspondiente tendido de cañerías que forman parte de la instalación interna de gas natural; y a constituir una *Servidumbre Gratuita de Tránsito* sobre el terreno de propiedad municipal situado en zona Puerto Nuevo, sobre Av. Gral. San Martín, denominados Lotes A, B, y C, de la Manzana N° 7000 PN, Parcela 02, Registro 8915, Superficie 10.126,35 m2, Plano N° 24.324/1992, Partida ATER N° 112.827, inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble bajo Matrícula N° 10.976, en beneficio del inmueble ubicado Departamento Diamante, ciudad de Diamante, Zona de Puerto Nuevo, inscripto en el Registro de la Propiedad Local, Matrícula N° 012.278, Plano 22.767, Partida 111.710 y de propiedad de Provincia de Entre Ríos; destinado al tránsito de vehículos a fin de que ingresen y egresen del Puerto Diamante, para tareas de carga y/o descarga”-

Que no existen objeciones para proceder a su promulgación, conforme lo estipulado en el Art.107º - Inc. c), de la Ley 10.027 Régimen de los Municipios de Entre Ríos.

POR TODO ELLO

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

DECRETO N° 181/24

DIAMANTE, 06 - MAYO – 2024 -2-

ARTICULO 1º: Promulgase como Ordenanza N°1776 la sancionada por el Honorable Concejo Deliberante Municipal, en su sesión del día 02 de mayo de 2024.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

MARÍA JOSÉ BUSCHIAZZO
**SECRETARIA DE GOBIERNO Y
DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL**
EZIO HERNÁN GIECO
PRESIDENTE MUNICIPAL

DECRETO N° 182/24

DIAMANTE, 06 - MAYO – 2024

VISTO:

La Ordenanza sancionada por el H.C.D. Municipal en su sesión del día 02/05/2024; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma Crea espacio exclusivo de ascenso y descenso de personas frente al Hogar de Ancianos “Jardín Otoñal” de nuestra ciudad, ubicado en calle 3 de febrero N°689 entre calles Sarmiento y Tratado del Pilar, para garantizar la seguridad de los abuelos y de quienes los asisten. El mismo será de uso exclusivo de la Institución para este fin.

Que no existen objeciones para proceder a su promulgación, conforme lo estipulado en el Art.107º - Inc. c), de la Ley 10.027 Régimen de los Municipios de Entre Ríos.

POR TODO ELLO

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Promulgase como Ordenanza N°1777 la sancionada por el Honorable Concejo Deliberante Municipal, en su sesión del día 02 de mayo de 2024.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

MARÍA JOSÉ BUSCHIAZZO
**SECRETARIA DE GOBIERNO Y
DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL**
EZIO HERNÁN GIECO
PRESIDENTE MUNICIPAL

DECRETO N° 183/24

DIAMANTE, 07 - MAYO -2024

VISTO:

El Expte. Letra J” N°616 de fecha 07 de mayo de 2024 de la JUNTA DE ADMISIÓN, CALIFICACIÓN Y DISCIPLINA MUNICIPAL; Y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección de Recursos Humano Municipal, informa del personal de planta permanente que está en condiciones de ascender como así también de los antecedentes de dichos agentes, obrantes en su legajo persona;

Que en fecha 15 de marzo de 2024 se constituyen los Integrantes de la Junta de Admisión, Calificación y Disciplina, a fin de dictaminar respecto de las Recategorizaciones de los Agentes; RICLE PABLO ANDRES, EBERLE CLAUDIO, ALCORCEL FERNANDO EXEQUIEL, OREGGIONI CRISTIAN DARIO, RIOS GRACIELA MERCEDES, MAGALLANAES JULIO, MEDINA ESTER ALEJANDRA, RODRIGUEZ JOSE DARIO, PARIZZIA ADALBERTO ANGEL, ANGULO



ARMANDO, BERNACHEA VICTOR HUGO, PEREZ AMILCAR, CACERES MONICA, ROJAS FABIO, SALUZZO CRISTIAN, GIMENEZ MARIO Y ROJAS MARIA BELEN; Que de acuerdo a la normativa vigente, según el Artículo 11º de la Ordenanza Nº 149/75 "Estatuto de los Trabajadores Municipales de Diamante", "Cada cuatro años, automáticamente el personal ascenderá 1 (Una) categoría, siempre que su foja de servicios así lo respalde y lo disponga la Junta de Admisión, Calificación y Disciplina, hasta la categoría 6 (seis) del escalafón personal administrativo, para los empleados que el mismo comprende y hasta la categoría 5 (cinco) del escalafón personal obrero, para los agentes comprendidos en este. A las categorías subsiguientes, se ascenderá mediante concurso y con personal de Planta Permanente, (Ordenanza 53/86 Art. 1º, aprobado, Decreto Nº 409/85);

Que la Junta de Admisión, Calificación y Disciplina ha resuelto que los ascensos de categoría se darán de forma automática de acuerdo al informe de antecedentes de su legajo personal, siendo éste el instrumento de respaldo necesario a analizar por la JACD;

Que según Dictamen Nº01/2024 que obra a fs.01 concluye que analizando los antecedentes de los agentes y de acuerdo al informe enviado por la Dirección de Recursos Humanos Municipal corresponde otorgar las categorías indicadas por ésta Dirección. En el caso de la Agente Rojas María Belén, Legajo Nº163, debido a que el cargo que está ocupando ha sido impugnado y hasta tanto no se efectuó el concurso correspondiente se sugiere se abone la permanencia en categoría, teniendo en cuenta que la agente antes de su designación como Directora de la Casa de la Mujer revestía el cargo de "Jefa Sección Oficina de Reconocimientos Médicos", Categoría 6 a 10;

Que el Sr. Presidente Municipal comparte el Dictamen de la Junta de Admisión, Calificación y Disciplina, por lo que autoriza el instrumento legal pertinente, a partir del mes de mayo de 2024.

DECRETO Nº 183/24
DIAMANTE, 07 - MAYO -2024 -2-

POR TODO ELLO

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTÍCULO 1º: Recategorícese a partir del mes de MAYO de 2024, al Personal Municipal conforme surge del listado que como Anexo I, forma parte útil y legal del presente Decreto.

ARTÍCULO 2º: Impútese a las Partidas de Personal, que correspondan al presupuesto vigente.

ARTÍCULO 3º: Comuníquese, notifíquese, regístrese, etc.

S.M.B.-

MARÍA JOSÉ BUSCHIAZZO
**SECRETARIA DE GOBIERNO Y
DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL**
EZIO HERNÁN GIECO
PRESIDENTE MUNICIPAL

DECRETO Nº 184/24
DIAMANTE, 07 – MAYO – 2024

VISTO:

La nota de fecha 07 de mayo de 2024, proveniente Contaduría Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma hace referencia al depósito efectuado en fecha 06/05/2024, por el importe de \$180.000,00.- (Pesos Ciento ochenta mil), corresponde ingresar en la cuenta corriente Extrapresupuestaria N°20040 – "Nuevo Banco de Entre Ríos S.A.- N°2926/3 -"Cuentas Especiales", proveniente del COPNAF, para el Área Niñez, destinado al pago de "Profesionales", correspondiente al mes de MAYO/2024; Que la partida antes citada se ingresará en la cuenta extra presupuestaria 20040/2 "Consejo Provincial del Menor – "Profesionales" \$180.000,00.-, canalizándose el gasto por la misma cuenta; Que se dio intervención a Contaduría Municipal para el ingreso y egreso.-

POR TODO ELLO:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Dispónese el ingreso del crédito efectuado en 06/05/2024, por el importe de \$180.000,00.- (Pesos Ciento ochenta mil), en la cuenta corriente N°20040 – "Nuevo Banco de Entre Ríos S.A.- N°2926/3 -"Cuentas Especiales", proveniente del COPNAF, para el Área Niñez, destinado al pago de "Profesionales", correspondiente al mes de MAYO/2024, de acuerdo a lo expresado en los considerandos.

ARTICULO 2º: El importe de \$180.000,00.- (Pesos Ciento ochenta mil), se ingresará a la cuenta extra presupuestaria 20040/2 "Consejo Provincial del Menor – "Profesionales", canalizándose el gasto por la misma cuenta.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

MARÍA JOSÉ BUSCHIAZZO
SECRETARIA DE GOBIERNO Y



DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL
EZIO HERNÁN GIECO
PRESIDENTE MUNICIPAL

DECRETO N° 185/24
DIAMANTE, 08 – MAYO – 2024

VISTO:

La nota presentada por Contaduría Municipal de fecha 08 de Mayo de 2024; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma se hace referencia al Libramiento N°9275 a favor de Balzano María Valeria, de \$140.000,00 (Pesos Ciento cuarenta mil) pagado en fecha 20/02/2024, se observa que la suma de \$2.800,00.- (Pesos Dos mil ochocientos), fue abonada parcialmente con la Cuenta Corriente N°2348/7 "Nuevo Banco Entre Ríos S.A- Rentas Generales";

Que por las características de los mismos deben ser absorbidos íntegramente de la Cuenta Corriente N°669388/4 – "Nuevo Banco Entre Ríos S.A- Microcréditos Provincia";

Que según lo expuesto y a los efectos de regularizar los movimientos de fondos bancarios y practicar ajustes financieros, se solicita a Tesorería Municipal a realizar una transferencia de fondos de \$2.800,00.- (Pesos Dos mil ochocientos) de la Cuenta N° 669388/4 – "Nuevo Banco Entre Ríos S.A- Microcréditos Provincia" y el depósito a la Cuenta Corriente N° 2348/7- " Nuevo Banco Entre Ríos S.A- Rentas Generales".

POR TODO ELLO

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Autorízase a Tesorería Municipal a realizar una Transferencia de fondos de \$2.800,00.- (Pesos Dos mil ochocientos) de la Cuenta N° 669388/4- "Nuevo Banco Entre Ríos S.A- Microcréditos Provincia" y el depósito a la Cuenta N° 2348/7- "Nuevo Banco Entre Ríos S.A- Rentas Generales".-

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc.- S.M.B.-

MARÍA JOSÉ BUSCHIAZZO
**SECRETARIA DE GOBIERNO Y
DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL**
EZIO HERNÁN GIECO
PRESIDENTE MUNICIPAL

DECRETO N° 186/24
DIAMANTE, 08 – MAYO – 2024

VISTO:

La nota presentada por Tesorería Municipal de fecha 07 de mayo de 2024; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma hace referencia que en fecha 30 de abril de 2024, por cuestiones operativas inherentes a la Tesorería Municipal, se realizaron depósitos a la Cuenta Corriente N°2863/5 – "Nuevo Banco Entre Ríos S.A- Recursos Afectados", por el importe de \$439.276,74.- (Pesos Cuatrocientos treinta y nueve mil doscientos setenta y seis con 74/100), debiéndose depositar el importe de \$465.245,39.- (Pesos Cuatrocientos sesenta y cinco mil doscientos cuarenta y cinco con 39/100);

Que según lo expuesto y a los efectos de regularizar el movimiento bancario y practicar los ajustes correspondientes, se solicita realizar una transferencia por la diferencia de \$25.968,65.-

(Pesos Veinticinco mil novecientos sesenta y ocho con 65/100) con débito de la Cuenta Corriente N° 2348/7 – "Nuevo Banco Entre Ríos S.A- Rentas Generales" y el depósito a la Cuenta Corriente N°2863/5 – "Nuevo Banco Entre Ríos S.A- Recursos Afectados".

POR TODO ELLO

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Autorízase a Tesorería Municipal a realizar una Transferencia de fondos, por el importe de \$25.968,65.- (Pesos Veinticinco mil novecientos sesenta y ocho con 65/100) con débito de la Cuenta Corriente N° 2348/7 – "Nuevo Banco Entre Ríos S.A- Rentas Generales" y el depósito a la Cuenta Corriente N°2863/5 – "Nuevo Banco Entre Ríos S.A- Recursos Afectados", de acuerdo a lo expresado en los considerandos.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc.- S.M.B.-

MARÍA JOSÉ BUSCHIAZZO
**SECRETARIA DE GOBIERNO Y
DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL**
EZIO HERNÁN GIECO
PRESIDENTE MUNICIPAL

DECRETO N° 187/24
DIAMANTE, 09 – MAYO – 2024

VISTO:

La nota presentada por Contaduría Municipal de fecha 09 de Mayo de 2024; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma se hace referencia al Libramiento N°8875, por el importe de \$15.250,00.-



(Pesos Quince mil doscientos cincuenta), a favor de "Cuesta Micaela", pagado en fecha 05/01/2024, se observa que la suma de \$305,00.- (Pesos Trescientos cinco), fue abonada parcialmente con la Cuenta Corriente N°2348/7- "Nuevo Banco Entre Ríos S.A- Rentas Generales";

Que debido a las características de los mismos deben ser absorbido íntegramente de la Cuenta Corriente N°2926/3 - "Nuevo Banco Entre Ríos S.A- Cuentas Especiales";

Que según lo expuesto y a los efectos de regularizar los movimientos de fondos bancarios y practicar ajustes financieros, se solicita a Tesorería Municipal a realizar las siguientes transferencias de fondos por el importe de \$305,00.- (Pesos Trescientos cinco) de la Cuenta N° 2926/3 - "Nuevo Banco Entre Ríos S.A- Cuentas Especiales" y el depósito a la Cuenta N° 2348/7- "Nuevo Banco Entre Ríos S.A- Rentas Generales".

POR TODO ELLO

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Autorízase a Tesorería Municipal a realizar la Transferencia de fondos, por el importe de \$305,00.- (Pesos Trescientos cinco) de la Cuenta N° 2926/3- "Nuevo Banco Entre Ríos S.A- Cuentas Especiales" y el depósito a la Cuenta N° 2348/7- "Nuevo Banco Entre Ríos S.A- Rentas Generales".-

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc.- S.M.B.-

MARÍA JOSÉ BUSCHIAZZO
**SECRETARIA DE GOBIERNO Y
DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL**
EZIO HERNÁN GIECO
PRESIDENTE MUNICIPAL

DECRETO N° 188/24
DIAMANTE, 09 – MAYO – 2024

VISTO:

El Expediente Letra "R" N°1809/5 de fecha 07/05/24 y su conexidad con el Expte. Letra "R" N°1809/4, de fecha 29/02/24, presentado por el Sr. RIOS GUSTAVO JAVIER, D.N.I. N°29.980.286, Legajo N°328; Y

CONSIDERANDO:

Que las actuaciones iniciadas por el Agente de Planta Permanente Sr. Ríos Gustavo Javier, D.N.I. N°29.980.286, Legajo N°328, solicitando se lo reconozca y recategorice como Personal Técnico y Actividades Específicas";

Que la Dirección de Recursos Humanos Municipal a fs. 02 informa que el agente Ríos Gustavo Javier, D.N.I. N°29.980.286, Legajo N°328, reviste Categoría

5, Grupo 3, Nivel I, Personal con Oficio (3 a 7), y se desempeña en la Dirección de Obras Sanitarias, manifestando que en su legajo se registran reemplazos al cargo de Jefe Sección Agua y Jefe Dpto. Agua y Cloacas;

Que además posee Certificado de Instalador Sanitario otorgado por el Consejo General de Educación y cursos de capacitación, cumpliendo tareas de su especialidad;

Que el Estatuto de los Trabajadores Municipales, Ordenanza N°149/75, establece en su Art.11º: Dispone que: "(...) Personal Técnico y actividades Específicas: Comprende a los agentes con títulos, diplomas, certificados o patentes de carácter técnico de enseñanza media o equivalente y al personal con práctica y competencia demostrada en prueba de suficiencia, que cumplan tareas de su especificidad. Estará compuesta de once (11) categorías y cuatro (4) niveles de complejidad (...) Técnico Nivel III: Comprende las tareas cuyas características permiten evaluarlas en un grado muy elevado. Las tareas de este nivel requieren al conocimiento de su especialidad e implican la colaboración en la programación y ejecución de planes y tareas. Así también, pueden implicar la distribución de tareas programadas, la organización y coordinación de equipos de trabajo- (Personal Especializado – Técnico sin Responsabilidad Civil) Categoría 6 a 9";

Que a fs. 03/04 obra Dictamen N°05/2024 de la Junta de Admisión, Calificación y Disciplina, la cual luego de analizar los antecedentes, el informe de la Dirección de Recursos Humanos y considerando que el agente se encuentra designado como Personal con Oficio, Grupo 3, Nivel I y de acuerdo a la documentación presentada, la certificación de su jefe inmediato, concluye en designar al Agente Ríos Gustavo Javier, D.N.I. N°29.980.286, Legajo N°328, como Personal Especializado con Categoría 6, Grupo 3, Nivel III";

Que el Sr. Presidente Municipal comparte el Dictamen de la Junta de Admisión, Calificación y Disciplina, por lo que autoriza el instrumento legal pertinente, a partir del mes de mayo de 2024;

DECRETO N° 188 /24
DIAMANTE, 09 – MAYO – 2024 -2-

POR TODO ELLO:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Reubíquese a partir del 01 de mayo de 2024 al Agente de Planta Permanente, Sr. RIOS GUSTAVO JAVIER, D.N.I. N°29.980.286, Legajo N°328, quedando encuadrado con Categoría 6, Grupo 3, Nivel III (6 a 9) "Personal Especializado", de acuerdo a lo expresado en los considerandos.



ARTICULO 2º: El gasto se imputará a la Partida de Personal que corresponda, del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: Regístrese, notifíquese, comuníquese, etc.-
MGCH.-

MARÍA JOSÉ BUSCHIAZZO
**SECRETARIA DE GOBIERNO Y
DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL**
EZIO HERNÁN GIECO
PRESIDENTE MUNICIPAL

DECRETO Nº 189/24
DIAMANTE, 09 – MAYO – 2024

VISTO:

El Expediente Letra “R” Nº2180 de fecha 07/05/24 y su conexidad con el Expte. Letra “R” Nº1946/1, de fecha 01/09/22, presentado por el Sr. ROMAN CRISTIAN RAMON, D.N.I. Nº25.287.480, Legajo Nº54; Y

CONSIDERANDO:

Que las actuaciones iniciadas por el Agente de Planta Permanente Sr. Roman Cristian Ramón, D.N.I. Nº25.287.480, Legajo Nº54, solicitando se lo reubique como Ordenanza;

Que la Dirección de Recursos Humanos Municipal a fs. 02 informa que el Agente Roman Cristian Ramón, D.N.I. Nº25.287.480, Legajo Nº54, se halla encuadrado como personal Obrero en el Grupo 1, Nivel I, Categoría 4, ascendiendo a la misma mediante Decreto Nº522/22, a partir del mes de Diciembre/2022, desempeñándose en la Dirección de Cultura y a fs. 07 agrega que de acuerdo a lo solicitado el agente quedaría encuadrado con el Grupo1, Nivel I, Categoría 4- “Ordenanza”;

Que a fs. 03 obra informe de las tareas que realiza en la Dirección de Cultura Municipal;

Que el Estatuto de los Trabajadores Municipales dispone en su Art.11º el Régimen Escalafón, establece “(...) Personal Obrero y de Servicio: Comprende a los agentes que realicen tareas para cuyo desempeño se requiere conocimientos técnicos en oficio, como así también el personal que sin reunir estos requisitos secundan a aquellos para la obtención de un resultado que compete al área o sector. Estará compuesta de diez (10) categorías, divididas en cuatro (4) niveles de complejidad, responsabilidad y función ..”; Obrero

Nivel I: Comprende las tareas cuyas características permiten su evaluación en un grado menor. Son de naturaleza simple y no requieren conocimiento específicos, especialización o destreza, recibiendo frecuentemente orientación y control;
Que a fs. 04/05 obra Dictamen Nº08/2024 de la Junta de Admisión, Calificación y Disciplina, la cual luego de analizar los antecedentes, el informe de la

Dirección de Recursos Humanos y considerando las tareas que realiza, es necesario Reubicar al Agente Roman Cristian Ramón, D.N.I. Nº25.287.480, Legajo Nº54, como personal de “Maestranza-Ordenanza”, quedando encuadrado como “Personal Obrero y de Servicio-Nivel I, Grupo 1, Categoría 4 (Aprendices Peones, maestranza);

Que el Sr. Presidente Municipal comparte el Dictamen de la Junta de Admisión, Calificación y Disciplina, por lo que autoriza el instrumento legal pertinente, a partir del mes de mayo de 2024;

DECRETO Nº 189/24
DIAMANTE, 09 – MAYO – 2024 -2-

POR TODO ELLO:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Reubíquese a partir del 01 de mayo de 2024 al Agente de Planta Permanente, Sr. ROMAN CRISTIAN RAMON, D.N.I. Nº25.287.480, Legajo Nº54, quedando encuadrado con Categoría 4, Grupo 1, Nivel I (1-6) “Maestranza-Ordenanza”, de acuerdo a lo expresado en los considerandos.

ARTICULO 2º: El gasto se imputará a la Partida de Personal que corresponda, del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: Regístrese, notifíquese, comuníquese, etc.-
MGCH.-

MARÍA JOSÉ BUSCHIAZZO
**SECRETARIA DE GOBIERNO Y
DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL**
EZIO HERNÁN GIECO
PRESIDENTE MUNICIPAL

DECRETO Nº 190/24
DIAMANTE, 09 – MAYO – 2024

VISTO:

El Expediente Letra “C” Nº4134/3, correspondiente a la Agente de Planta Permanente, Sra. CACERES Mónica Graciela, D.N.I. Nº23.587.606, Legajo Nº272; Y

CONSIDERANDO:

Que las actuaciones iniciadas por la Agente de Planta Permanente, Sra. Mónica Graciela Cáceres, Legajo Nº272, solicitando reubicación como Personal Profesional;

Que la Dirección de Recursos Humanos a fs. 03, informa que se registra en su legajo Título de Técnica Universitaria en Gestión y Administración Pública, realizando tareas en el Centro Integrador Comunitario CIC. “Dr. Domingo Liotta Pública Municipal”;

Que el Estatuto de los Trabajadores Municipales



dispone en su Art.11° el Régimen Escalafón, estableciendo que el Personal Profesional " (...) Comprende a los agentes con títulos habilitantes otorgados por Institutos Oficiales o Privados, de Enseñanza Superior o Universitaria, que realizan actividades propias de su profesión. Estará compuesta de doce (12) categorías y dos (2) niveles. Profesional Nivel I: Comprende las tareas cuyas características permiten evaluarlas en un grado medio. Las tareas de este nivel, ejecutadas bajo directivas generales, poseen mediano grado de complejidad dentro de cada profesión, pudiendo implicar la coordinación de tareas y orientación y la responsabilidad de los resultados obtenidos. Profesional Nivel II: Comprende las tareas cuyas características permiten evaluarlas en un grado máximo. Las tareas de este nivel, ejecutadas bajo directivas generales y con alto grado de autonomía, requieren el más alto nivel de conocimiento dentro de una profesión e implican la supervisión y coordinación de tareas, orientación y asesoramiento sobre procedimientos. Implica también la programación, organización, coordinación y supervisión de tareas de alto grado de complejidad y la responsabilidad de los resultados obtenidos. Incluyen asimismo, el asesoramiento a autoridades superiores en materia de su especificidad y con responsabilidad civil. (Arts. 1° al 5° Ord. 352/90)"; Que la Junta de Admisión, Calificación y Disciplina en su dictamen N°07/2024 de fecha 18 de marzo de 2024, concluye que la Agente Cáceres Mónica Graciela, Legajo N°272, sea Reubicada como "Profesional sin Responsabilidad Civil", quedando encuadrada como "Profesional sin Responsabilidad, Categoría 7, Grupo 4, Nivel I"; Que la Dirección de Recursos Humanos a fs. 06 informa que la Agente Cáceres Mónica, D.N.I.N°23.587.606, Legajo N°272, reviste Categoría 6, Grupo 2 Nivel I, Administrativo General (1 a 7), indicando que de acuerdo a lo dictaminado por la Junta de Admisión, Calificación y Disciplina y lo autorizado por el Sr. Presidente Municipal, quedaría encuadrada como "Profesional sin Responsabilidad Civil, Categoría 7, Grupo 4, Nivel I;

DECRETO N° 190/24

DIAMANTE, 09 – MAYO – 2024 -2-

Que el Sr. Presidente Municipal comparte dictamen de la Junta de Admisión, Calificación y Disciplina, por lo que autoriza el instrumento legal pertinente a partir del mes de mayo de 2024.

POR TODO ELLO:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1°: Reubíquese a partir del 01 de mayo de 2024 a la Agente de Planta Permanente, Sra. Cáceres Mónica Graciela, D.N.I. N°23.587.606, Legajo N°272,

quedando encuadrada con Categoría 7, Grupo 4, Nivel I (6 a 11) "Profesional sin Responsabilidad Civil", de acuerdo a lo expresado en los considerandos.

ARTICULO 2°: El gasto se imputará a la Partida de Personal que corresponda, del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3°: Regístrese, notifíquese, comuníquese, etc.-

MGCH.-

MARÍA JOSÉ BUSCHIAZZO
**SECRETARIA DE GOBIERNO Y
DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL**
EZIO HERNÁN GIECO
PRESIDENTE MUNICIPAL

DECRETO N° 191/24

DIAMANTE, 09 – MAYO – 2024

VISTO:

El Expediente Letra "B" N° 1953/1 de fecha 07/05/2024, y su conexidad con el Expte. Letra "B" N°1953, de fecha 08/02/2024, presentado por la Agente de Planta Permanente, Srta. BRUMATTI CLAUDIA CECILIA margarita, D.N.I. N°20.321.259, Legajo N°067; Y

CONSIDERANDO:

Que las actuaciones iniciadas por la Agente de Planta Permanente, Srta. BRUMATTI CLAUDIA CECILIA margarita, D.N.I. N°20.321.259, Legajo N°067, solicitando se le conceda la Categoría que le corresponde de acuerdo a lo establecido en el Estatuto de Empleados y Obreros Municipales; Que la Dirección de Recursos Humanos a fs. 02, informa que la Agente BRUMATTI CLAUDIA CECILIA, D.N.I. N°20.321.259, Legajo N°067 fue designada en Planta Permanente como Auxiliar Administrativa a partir del 01/12/1994, Grupo 1, Nivel 1 (1-7), Decreto 939/94; Que percibe la Categoría 7 a partir del 01/10/2010 según Decreto N°470/2010, percibiendo permanencia de categoría a partir del 01/10/2014; Que es designada según Decreto N°546/15 como Jefa Sección Inspección General a partir del 01/11/2015, con Grupo 2, Nivel II, manteniendo la Categoría 7, ascendiendo a Categoría 8 a partir del 01/03/2020, según Decreto N°89/2020, siendo su situación actual de revista de "Jefa Sección" en la Dirección de Educación Vial y Licencias de Conducir", con Categoría 8, Grupo 2, Nivel II; Que de acuerdo a la normativa vigente, según el Artículo 11° de la Ordenanza N° 149/75 "Estatuto de los Trabajadores Municipales de Diamante", "Cada cuatro años, automáticamente el personal ascenderá 1 (Una) categoría, siempre que su foja de servicios así lo respalde y lo disponga la Junta de Admisión, Calificación y Disciplina, hasta la categoría 6 (seis) del



escalafón personal administrativo, para los empleados que el mismo comprende y hasta la categoría 5 (cinco) del escalafón personal obrero, para los agentes comprendidos en este. A las categorías subsiguientes, se ascenderá mediante concurso y con personal de Planta Permanente, (Ordenanza 53/86 Art. 1º, aprobado, Decreto Nº 409/85);

Que la Junta de Admisión, Calificación y Disciplina ha resuelto que los ascensos de categoría se darán de forma automáticas de acuerdo al informe de antecedentes de su legajo personal, siendo éste el instrumento de respaldo necesario a analizar por la JACD;

DECRETO Nº 191/24

DIAMANTE, 09 – MAYO – 2024 -2-

Que en Octubre de 2010 le otorgan la categoría 7, a partir del 01 de octubre de 2014 comienza a percibir permanencia en categoría, desde el 01 de noviembre de 2015 fue designada como Jefa de Sección, manteniendo la categoría 7, debiendo corresponder la categoría 8, la cual obtuvo recién a partir del 01 de marzo de 2020;

Que la Junta de Admisión, Calificación y Disciplina en su dictamen Nº02/2024 de fecha 18 de marzo de 2024, concluye que habiendo analizado los antecedentes de la agente y de acuerdo al informe de la Dirección de Recursos Humanos, otórguese a la Agente Brumatti Claudia Cecilia M., Legajo Nº067, la Categoría 10, debido a que no se tuvo en cuenta al momento de su nombramiento ser recategorizada de acuerdo al encuadramiento correspondiente;

Que el Sr. Presidente Municipal comparte dictamen de la Junta de Admisión, Calificación y Disciplina, por lo que autoriza el instrumento legal pertinente a partir del mes de mayo de 2024.

POR TODO ELLO:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Recategorícese a partir del 01 de mayo de 2024 a la Agente de Planta Permanente, Srta. BRUMATTI CLAUDIA CECILIA margarita, D.N.I. Nº20.321.259, Legajo Nº067, quedando encuadrada con Categoría 10, Grupo 2, Nivel II (6 a 10) “Jefa Sección Inspección General”, de acuerdo a lo expresado en los considerandos.

ARTICULO 2º: El gasto se imputará a la Partida de Personal que corresponda, del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: Regístrese, notifíquese, comuníquese, etc.-
MGCH.-

MARÍA JOSÉ BUSCHIAZZO
SECRETARIA DE GOBIERNO Y

DESARROLLO SOCIAL

MUNICIPAL

EZIO HERNÁN GIECO

PRESIDENTE MUNICIPAL

DECRETO Nº 192/24

DIAMANTE, 09 – MAYO – 2024

VISTO:

El Expediente Letra “J” Nº606/1 de fecha 07/05/24 y su conexidad con el Expte. Letra “J” Nº606, de fecha 11/03/24, presentado por la Sra. JAIME MÓNICA ADRIANA, D.N.I. Nº16.431.281, Legajo Nº33; Y

CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones fueron iniciadas por la Agente de Planta Permanente Sra. Jaime Mónica Adriana, D.N.I. Nº16.431.281, Legajo Nº33, solicitando acceder a la máxima categoría dentro de su Grupo y Nivel”;

Que a fs. 01 se encuentra Dictamen Nº09/2024 de fecha 18 de marzo de 2024 de la Junta de Admisión, Calificación y Disciplina, la cual luego de analizar los antecedentes, el informe de la Dirección de Recursos Humanos, y considerando que el “Estatuto de Empleados Municipales- Ordenanza Nº149/75- establece en el Capítulo Art. 11º “DISPONE que”....Cuando le falte 4 (Cuatro) años para acogerse a los beneficios jubilatorios, el agente podrá acceder a la máxima categoría de su agrupamiento siempre que sus méritos personales y su legajo así lo permitan”;

Que por otra parte la Ordenanza 230 de creación de la Caja Municipal de Jubilaciones y Pensiones, establece en su Art. 41º, los requisitos para tener derecho a la Jubilación Ordinaria: a) Haber cumplido sesenta y cinco (65) y sesenta y dos (62) años de edad según trate de varones o mujeres respectivamente, b) Acreditar como mínimo treinta (30) años de servicio “CON APORTES RECONOCIDOS”, en uno o más regímenes jubilatorios comprendidos en el sistema de reciprocidad, y c) Haber realizado los quince (15) últimos años de aportes a la Caja Municipal de Jubilaciones y Pensiones;

Que interpretada esta última norma a la luz del Art. 11 de la Ordenanza 149/75, se deriva que para acceder a la máxima categoría de su agrupamiento los agentes deben acreditar encontrarse en una situación de EDAD y APORTES, que les permita jubilarse en un plazo no mayor a cuatro (4) años;

Que habiendo analizado los antecedentes y el informe por la Dirección de Recursos Humanos, se dictamina: otórguese a la Agente Sra. JAIME MÓNICA ADRIANA, D.N.I. Nº16.431.281, Legajo Nº33, acceder a la máxima categoría de su agrupamiento, quedando encuadrado de la siguiente manera: “Jefe Departamento Mayordomía, Grupo 1, Nivel IV, Categoría 11”;

Que la Dirección de Recursos Humanos Municipal a



fs. 07 informa que la agente Sra. Jaime Mónica Adriana, D.N.I. N°16.431.281, Legajo N°33, reviste la Categoría 8, Grupo 1, Nivel IV (8-11), "Jefe Departamento Mayordomía", fecha de designación en Planta Permanente: 01/08/1991, fecha de último ascenso de Categoría; 01/09/22, que no registra en su legajo personal sanciones disciplinarias, Antigüedad Reconocida con Aportes: 33 (Treinta y tres) años;

DECRETO N° 192/24

DIAMANTE, 09 – MAYO – 2024 -2-

Que el Sr. Presidente Municipal comparte el Dictamen de la Junta de Admisión, Calificación y Disciplina, por lo que autoriza el instrumento legal pertinente, a partir del mes de mayo de 2024;

POR TODO ELLO:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1°: Recategorícese a partir del 01 de mayo de 2024 a la Agente de Planta Permanente, Sra. JAIME MÓNICA ADRIANA, D.N.I. N°16.431.281, Legajo N°33, quedando encuadrado con Categoría 11, Grupo 1, Nivel IV (8 a 11) "Jefe Departamento Mayordomía", de acuerdo a lo expresado en los considerandos.

ARTICULO 2°: El gasto se imputará a la Partida de Personal que corresponda, del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3°: Regístrese, notifíquese, comuníquese, etc.-
S.M.B.-

MARÍA JOSÉ BUSCHIAZZO
SECRETARIA DE GOBIERNO Y
DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL
EZIO HERNÁN GIECO
PRESIDENTE MUNICIPAL

DECRETO N° 193/24

DIAMANTE, 09 – MAYO – 2024

VISTO:

El Expediente Letra "U" N°575/2 de fecha 07/05/24 y su conexidad con el Expte. Letra "U" N°560, de fecha 09/08/23, presentado por el Sr. UNREIN HIPOLITO JOSÉ D.N.I. N°14.634.615, Legajo N°280; Y

CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones fueron iniciadas por el Agente de Planta Permanente Sr. Unrein Hipólito José, D.N.I. N°14.634.615, Legajo N°280, solicitando acceder a la máxima categoría dentro de su Grupo y Nivel";

Que la Dirección de Recursos Humanos Municipal a fs. 03 informa que el agente Unrein Hipólito José, D.N.I. N°14.634.615, Legajo N°280, se halla

encuadrado como "Jefe Departamento Electrobomba", en el Grupo 1- Nivel IV- Categoría 9, ascendiendo a la misma mediante Decreto N° 370/22, a partir del mes de septiembre de año 2022, desempeñándose en la Dirección de Obras Sanitarias, habiendo ingresado en esta administración el 01/12/2002, con una antigüedad reconocida con aportes de 26 (Veintiséis) años, percibe un adicional por trabajo insalubre desde el 17/06/2003 hasta la fecha;

Que a fs. 02 encuentra Dictamen N°06/2024 de fecha 18 de marzo de 2024 de la Junta de Admisión, Calificación y Disciplina, la cual luego de analizar los antecedentes, el informe de la Dirección de Recursos Humanos, y considerando el "Estatuto de Empleados Municipales- Ordenanza N°149/75- establece en el Capítulo Art. 11° "DISPONE que"....Cuando le falte 4 (Cuatro) años para acogerse a los beneficios jubilatorios, el agente podrá acceder a la máxima categoría de su agrupamiento siempre que sus méritos personales y su legajo así lo permitan", concluye otórguese al agente Sr. Unrein Hipólito José, D.N.I. N°14.634.615, Legajo N°280, acceder a la máxima categoría de su agrupamiento, quedando encuadrado de la siguiente manera: " Jefe Departamento Electrobomba, Grupo 1, Nivel IV, Categoría 11" ";

Que el Sr. Presidente Municipal comparte el Dictamen de la Junta de Admisión, Calificación y Disciplina, por lo que autoriza el instrumento legal pertinente, a partir del mes de mayo de 2024;

POR TODO ELLO:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

DECRETO N° 193/24

DIAMANTE, 09 – MAYO – 2024 -2-

ARTICULO 1°: Recategorícese a partir del 01 de mayo de 2024 al Agente de Planta Permanente, Sr. UNREIN HIPOLITO JOSE, D.N.I. N°14.634.615, Legajo N°280, quedando encuadrado con Categoría 11, Grupo 1, Nivel IV (8 a 11) "Jefe Departamento Electrobomba", de acuerdo a lo expresado en los considerandos.

ARTICULO 2°: El gasto se imputará a la Partida de Personal que corresponda, del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3°: Regístrese, notifíquese, comuníquese, etc.-
S.M.B.-

MARÍA JOSÉ BUSCHIAZZO
SECRETARIA DE GOBIERNO Y
DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL
EZIO HERNÁN GIECO
PRESIDENTE MUNICIPAL



DECRETO Nº 194/24
DIAMANTE, 09 – MAYO – 2024

VISTO:

El Expediente Letra “S” Nº 2111/9 de fecha 07/05/2024, y su conexidad con el Expte. Letra “S” Nº 2111/8, presentado por la Agente de Planta Permanente, Sra. SIAN ALEJANDRA MARIA, D.N.I. Nº24.189.021, Legajo Nº025; Y

CONSIDERANDO:

Que las actuaciones iniciadas por la Agente de Planta Permanente, Sra. SIAN ALEJANDRA MARIA, D.N.I. Nº24.189.021, Legajo Nº025, solicitando se revea lo decidido según Decreto Nº584/21 de fecha 13/12/21, en el cual se la designa en nuevo Grupo, ya que posee Título de “Técnica Universitaria en Gestión y Administración Pública”, pero no así la Categoría que le corresponde y que le había designado el anterior Presidente Municipal, estando en uso de sus atribuciones;

Que de acuerdo a la normativa vigente, según la Ordenanza Nº 149/75 “Estatuto de los Trabajadores Municipales de Diamante establece en el Capítulo II, Art. 12. DISPONE que “Una vez incorporado a la administración municipal, el personal comprendido por el presente estatuto gozará de los siguientes derechos: Inc. “K”.:” a efectuar reclamaciones administrativas y/o deducir todos los recursos administrativos pertinentes, cuando fueren presuntamente lesionados en sus derechos subjetivos o intereses legítimos”;

Que en fecha 05/12/2019 el Intendente Lénico Aranda en uso de sus funciones resuelve se elabore el instrumento legal correspondiente para dar curso a lo solicitado a partir del 01 de diciembre del año 2019. Al ser un acto estable lo resuelto por el entonces intendente Aranda, que no ha sido sujeto a ningún tipo de objeción por el Departamento Ejecutivo Municipal y que a la vez es un acto que generó derecho a favor de la agente municipal en cuestión;

Que la Dirección de Recursos Humanos informa que la Agente Sra. SIAN ALEJANDRA MARIA, D.N.I. Nº24.189.021, Legajo Nº025 se halla encuadrada como Profesional sin Responsabilidad Civil en el Grupo 4- Nivel I- Categoría 8, desempeñándose en la Dirección de Recursos Humanos, habiendo ingresado en la administración municipal el 01/12/2002, con una antigüedad reconocida de 28 años; y que de acuerdo a lo dictaminado por la Junta de Admisión, Calificación y Disciplina y lo autorizado quedaría encuadrada como “Profesional sin Responsabilidad Civil, Categoría 10, Grupo 4, Nivel I;

Que la Junta de Admisión, Calificación y Disciplina en su dictamen Nº04/2024 de fecha 18 de marzo de 2024, concluye que habiendo analizado los antecedentes de la agente, el informe enviado de la Dirección de Recursos Humanos, la resolución de fecha 05/12/2019 y entendiendo que fuera

lesionada en sus derechos subjetivos o intereses legítimos, consideran necesario Otorgar a la Agente Sian Alejandra María Legajo Nº025, lo resuelto por el presidente municipal en fecha 05/12/2019, la Categoría 10, quedando encuadrada como “Profesional sin Responsabilidad Civil, Categoría 10, Grupo 4, Nivel I”;

DECRETO Nº 194/24
DIAMANTE, 09 – MAYO – 2024 -2-

Que el Sr. Presidente Municipal comparte dictamen de la Junta de Admisión, Calificación y Disciplina, por lo que autoriza el instrumento legal pertinente a partir del mes de mayo de 2024.

POR TODO ELLO:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Recategorícese a partir del 01 de mayo de 2024 a la Agente de Planta Permanente, Sra. SIAN ALEJANDRA MARIA, D.N.I. Nº24.189.021, Legajo Nº025, quedando encuadrada con Categoría 10, Grupo 4, Nivel I (6 a 11) “Profesional sin Responsabilidad Civil”, de acuerdo a lo expresado en los considerandos.

ARTICULO 2º: El gasto se imputará a la Partida de Personal que corresponda, del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: Regístrese, notifíquese, comuníquese, etc.-
MGCH.-

MARÍA JOSÉ BUSCHIAZZO
**SECRETARIA DE GOBIERNO Y
DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL**
EZIO HERNÁN GIECO
PRESIDENTE MUNICIPAL

DECRETO Nº 195/24
DIAMANTE, 09 – MAYO – 2024

VISTO:

El Expediente Letra “T” Nº 2791/4 de fecha 07/05/2024, y su conexidad con el Expte. Letra “T” Nº 2791/3, presentado por el Agente de Planta Permanente, Sr. TOFFOLI GUIDO MAXIMILIANO, D.N.I. Nº25.773.095, Legajo Nº281; Y

CONSIDERANDO:

Que las actuaciones iniciadas por el Agente de Planta Permanente, Sr. TOFFOLI GUIDO MAXIMILIANO, D.N.I. Nº25.773.095, Legajo Nº281, solicitando se revea lo decidido según Decreto Nº583/21 de fecha 13/12/21, en el cual se lo designa en nuevo Grupo, ya que posee Título de “Técnico Universitario en Gestión y Administración Pública”, pero no así la Categoría que le corresponde y que le había designado el anterior Presidente



Municipal, estando en uso de sus atribuciones; Que de acuerdo a la normativa vigente, según la Ordenanza Nº 149/75 "Estatuto de los Trabajadores Municipales de Diamante establece en el Capítulo II, Art. 12. DISPONE que "Una vez incorporado a la administración municipal, el personal comprendido por el presente estatuto gozará de los siguientes derechos: Inc. "K": a efectuar reclamaciones administrativas y/o deducir todos los recursos administrativos pertinentes, cuando fueren presuntamente lesionados en sus derechos subjetivos o intereses legítimos"; Que en fecha 05/12/2019 el Intendente Lénico Aranda en uso de sus funciones resuelve se elabore el instrumento legal correspondiente para dar curso a lo solicitado a partir del 01 de diciembre del año 2019. Al ser un acto estable lo resuelto por el entonces intendente Aranda, que no ha sido sujeto a ningún tipo de objeción por el Departamento Ejecutivo Municipal y que a la vez es un acto que generó derecho a favor de la agente municipal en cuestión; Que la Dirección de Recursos Humanos, informa que el Agente Sr. TOFFOLI GUIDO MAXIMILIANO, D.N.I.Nº25.773.095, Legajo Nº281, se halla encuadrada como Profesional sin Responsabilidad Civil en el Grupo 4- Nivel I- Categoría 7, desempeñándose en el Juzgado de Falta Municipal, habiendo ingresado en la administración municipal el 01/12/2002, con una antigüedad reconocida de 21 años; y que de acuerdo a lo dictaminado por la Junta de Admisión, Calificación y Disciplina y lo autorizado quedaría encuadrado como "Profesional sin Responsabilidad Civil, Categoría 10, Grupo 4, Nivel I; Que la Junta de Admisión, Calificación y Disciplina en su dictamen Nº03/2024 de fecha 18 de marzo de 2024, concluye que habiendo analizado los antecedentes del agente, el informe enviado de la Dirección de Recursos Humanos, la resolución de fecha 05/12/2019 y entendiendo que fuera lesionado en sus derechos subjetivos o intereses legítimos, consideran necesario Otorgar al Agente Tóffoli Guido Maximiliano, Legajo Nº281, lo resuelto por el presidente municipal en fecha 05/12/2019, la Categoría 10, quedando encuadrada como "Profesional sin Responsabilidad Civil, Categoría 10, Grupo 4, Nivel I";

DECRETO Nº 195/24
DIAMANTE, 09 – MAYO – 2024 -2-

Que el Sr. Presidente Municipal comparte dictamen de la Junta de Admisión, Calificación y Disciplina, por lo que autoriza el instrumento legal pertinente a partir del mes de mayo de 2024.

POR TODO ELLO:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Recategorícese a partir del 01 de mayo de 2024 al Agente de Planta Permanente, Sr. TOFFOLI GUIDO MAXIMILIANO, D.N.I.Nº25.773.095, Legajo Nº281, quedando encuadrado con Categoría 10, Grupo 4, Nivel I (6 a 11) "Profesional sin Responsabilidad Civil", de acuerdo a lo expresado en los considerandos.

ARTICULO 2º: El gasto se imputará a la Partida de Personal que corresponda, del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: Regístrese, notifíquese, comuníquese, etc.-
MGCH.-

MARÍA JOSÉ BUSCHIAZZO
**SECRETARIA DE GOBIERNO Y
DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL**
EZIO HERNÁN GIECO
PRESIDENTE MUNICIPAL

DECRETO Nº 196/24
DIAMANTE, 10 – MAYO - 2024

VISTO:

La nota presentada en fecha 07 de mayo de 2024, por el Juez de Faltas Municipal, Dr. PAOLO NICOLAS FAVOTTI; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma informa que hará uso de la licencia anual la Secretaria del Juzgado de Faltas Municipal, Dra. María Laura Chemez, el día 02/05/24 y el día 07/05/24, respectivamente, motivo por el que quedará a cargo de la Secretaría del Juzgado de Faltas Municipal, la agente Sra. PITTAVINO AMALIA MERCEDES, D.N.I.Nº20.668.458, Legajo Nº108, el día 02/05/24 y el día 07/05/24, sin realizar ambas tareas;

Que la actividad normal del Juzgado amerita la ocupación del cargo, aun cuando la ausencia de la Secretaria sea temporaria o transitoria, más con el incremento en la actividad normal de control de tránsito, debido a los hechos de público conocimiento y la aplicación del criterio de tolerancia cero;

Que la Ordenanza Nº1353, prevé la necesidad de cubrir el cargo en su "Artículo 26º: "El Secretario del Juzgado de Faltas será reemplazado en caso de ausencia cualquiera sea el motivo y plazo, por el empleado municipal de planta permanente que designe el Juez de Faltas mediante Resolución, debiendo considerar la antigüedad, idoneidad y experiencia en la función";

Que la misma norma prevé la designación transitoria del suplente, a propuesta del Juez de Faltas Municipal;

Que la Ley Provincial 1082, modificatoria de la Ley Provincial 10.027, establece en el Art.128 in fine: "El juez de faltas ejerce las facultades propias de



superintendencia sobre el personal a su cargo”;
Que la misma norma prevé en su Art. 125, la designación transitoria en caso de ausencia o impedimento del Secretario, entre los demás empleados del Juzgado;
Que, la Ordenanza N° 1613, promulgada por el Decreto N° 359/21, Artículo 5° establece “en caso de producirse ausencia transitoria en el cargo de Juez de Faltas, quien lo supla y desempeñe provisoriamente dicha función percibirá un adicional equivalente a la diferencia resultante entre el sueldo básico que percibe en su función original con el sueldo básico que percibe el Juez de Faltas. El mismo criterio se seguirá en el caso de reemplazo de la Secretaria del Juzgado (...)”
Que la Secretaria de Gobierno y Desarrollo Social Municipal, a fin de no entorpecer el normal funcionamiento de la repartición, se hace necesario designar a cargo de la citada Secretaría, a la agente Sra. PITTAVINO AMALIA MERCEDES, D.N.I.N°20.668.458, Legajo N°108, por el período indicado, cumpliendo esa única función.

POR TODO ELLO

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA

DECRETO N° 196/24

DIAMANTE, 10 – MAYO - 2024 -2-

ARTICULO 1°: Designase a la agente del Juzgado de Faltas Municipal, Sra. PITTAVINO AMALIA MERCEDES, D.N.I.N°20.668.458, Legajo N°108, para reemplazar el cargo de la Secretaria del Juzgado de Faltas Municipal, en calidad de transitorio, el día 02/05/2024 y el día 07/05/2024, sin realizar ambas tareas, de acuerdo lo expresado en los considerandos y a lo establecido en la Ordenanza N°1353, Art. 26° y Ordenanza N°1613, Art.5°.

ARTICULO 2°: La diferencia de sueldo se imputará a la partida de personal que corresponda.-

ARTICULO 3°: Comuníquese, notifíquese, regístrese, etc.-
S.M.B.-

MARÍA JOSÉ BUSCHIAZZO
SECRETARIA DE GOBIERNO Y
DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL
EZIO HERNÁN GIECO
PRESIDENTE MUNICIPAL

DECRETO N° 197/24

DIAMANTE, 13 – MAYO – 2024

VISTO:

La Ordenanza N°1776/2024, Decreto de

Promulgación N°181/24 que modifica el Artículo 1° de la Ordenanza N°1683/2022; Y

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza citada viene a modificar lo dispuesto por Ordenanza N°1683/2022, en lo que refiere al número de MATRÍCULA del inmueble beneficiario de las Servidumbres de Gasoducto y de Tránsito que trata la disposición municipal Ordenanza 1683/2022, determinándolo como MATRÍCULA N°012.278.-;
Que mediante la misma se autoriza al Departamento Ejecutivo a constituir Servidumbre Gratuita de Gasoducto sobre una porción del terreno de propiedad de la Municipalidad de Diamante de una superficie de 7408,40 m2. que forma parte de una fracción de terreno de mayor extensión, con título, situado en Zona Puerto Nuevo, sobre Av. Gral. San Martín, denominado lote B, de la Manzana N°7000 PN, Parcela 02, Registro 8915, Superficie 10.126,35 m2., Plano N°24324/1992, Partida ATER N° 112827, inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble bajo Matrícula N° 10.976, en beneficio del inmueble ubicado en el Departamento Diamante, ciudad de Diamante, Zona de Puerto Nuevo, inscripto en el Registro de la Propiedad Local, MATRÍCULA N°012.278, Plano 22.767, Partida 111.710 y de propiedad de la Provincia de Entre Ríos, a los fines de la construcción de una caseta de gas, con el correspondiente tendido de cañerías que forman parte de la instalación interna de gas natural; y a constituir una Servidumbre Gratuita de Tránsito sobre el terreno de propiedad municipal situado en Zona Puerto Nuevo, sobre Avda. Gral. San Martín, denominados Lotes A, B y C de la Manzana N°7000 PN, Parcela 02, Registro 8915, Superficie 10.126,35 m2, Plano N°24.324/1992, Partida ATER N°112.827, inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble bajo Matrícula N°10.976, en beneficio del inmueble ubicado en el Departamento Diamante, ciudad de Diamante, Zona Puerto Nuevo, inscripto en el registro de la Propiedad Local MATRÍCULA N°012.278, Plano 22.767, Partida 111.710 y de propiedad de la Provincia de Entre Ríos, destinado al tránsito de vehículos a fin de que ingresen y egresen del Puerto Diamante para tareas de carga, descarga; Que no existen objeciones para proceder a formalizar el Decreto de Disposición. -

POR TODO ELLO

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

DECRETO N° 197/24

DIAMANTE, 13 – MAYO – 2024 -2-

ARTICULO 1°: Dispónese aceptar y/o realizar los actos que sean necesarios para el cumplimiento de la Ordenanza 1683/2022, modificada por la



Ordenanza N°1776/2024, Promulgada por Decreto N°181/24.-

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc.-

MARÍA JOSÉ BUSCHIAZZO
**SECRETARIA DE GOBIERNO Y
DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL**
EZIO HERNÁN GIECO
PRESIDENTE MUNICIPAL

DECRETO N° 198/24
DIAMANTE, 13 – MAYO – 2024

VISTO:

La nota presentada por Tesorería Municipal de fecha 13 de mayo de 2024; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma hace referencia que en fecha 09 de mayo de 2024, por cuestiones operativas inherentes a la Tesorería Municipal, se realizaron depósitos a la Cuenta Corriente N°2863/5 – “Nuevo Banco Entre Ríos S.A- Recursos Afectados”, por un importe de \$381.419,95.- (Pesos Trescientos ochenta y un mil cuatrocientos diecinueve con 95/100), debiéndose depositar el importe de \$1.199.818,99.- (Pesos Un millón ciento noventa y nueve mil ochocientos dieciocho con 99/100); Que según lo expuesto y a los efectos de regularizar el movimiento bancario y practicar los ajustes correspondientes, se solicita realizar una transferencia por la diferencia de \$818.399,04.- (Pesos Ochocientos dieciocho mil trescientos noventa y nueve con 04/100) con débito de la Cuenta Corriente N° 2348/7 – “Nuevo Banco Entre Ríos S.A- Rentas Generales” y el depósito a la Cuenta Corriente N°2863/5 – “Nuevo Banco Entre Ríos S.A- Recursos Afectados”.

POR TODO ELLO

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Autorízase a Tesorería Municipal a realizar una Transferencia de fondos, por el importe de \$818.399,04.- (Pesos Ochocientos dieciocho mil trescientos noventa y nueve con 04/100) con débito de la Cuenta Corriente N° 2348/7 – “Nuevo Banco Entre Ríos S.A- Rentas Generales” y el depósito a la Cuenta Corriente N°2863/5 – “Nuevo Banco Entre Ríos S.A- Recursos Afectados”, de acuerdo a lo expresado en los considerandos.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc.-
S.M.B.-

MARÍA JOSÉ BUSCHIAZZO
**SECRETARIA DE GOBIERNO Y
DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL**

EZIO HERNÁN GIECO
PRESIDENTE MUNICIPAL

DECRETO N° 199/24
DIAMANTE, 13 – MAYO – 2024

VISTO:

La nota presentada por Tesorería Municipal de fecha 13 de mayo de 2024; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma hace referencia que en fecha 10 de mayo de 2024, por cuestiones operativas inherentes a la Tesorería Municipal, se realizaron depósitos a la Cuenta Corriente N°2863/5 – “Nuevo Banco Entre Ríos S.A- Recursos Afectados”, por un importe de \$524.024,51.- (Pesos Quinientos veinticuatro mil veinticuatro con 51/100), debiéndose depositar el importe de \$644.637,66.- (Pesos Seiscientos cuarenta y cuatro mil seiscientos treinta y siete con 66/100); Que según lo expuesto y a los efectos de regularizar el movimiento bancario y practicar los ajustes correspondientes, se solicita realizar una transferencia por la diferencia de \$120.613,15.- (Pesos Ciento veinte mil seiscientos trece con 15/100) con débito de la Cuenta Corriente N° 2348/7 – “Nuevo Banco Entre Ríos S.A- Rentas Generales” y el depósito a la Cuenta Corriente N°2863/5 – “Nuevo Banco Entre Ríos S.A- Recursos Afectados”.

POR TODO ELLO

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Autorízase a Tesorería Municipal a realizar una Transferencia de fondos, por el importe de \$120.613,15.- (Pesos Ciento veinte mil seiscientos trece con 15/100) con débito de la Cuenta Corriente N° 2348/7 – “Nuevo Banco Entre Ríos S.A- Rentas Generales” y el depósito a la Cuenta Corriente N°2863/5 – “Nuevo Banco Entre Ríos S.A- Recursos Afectados”, de acuerdo a lo expresado en los considerandos.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc.-
S.M.B.-

MARÍA JOSÉ BUSCHIAZZO
**SECRETARIA DE GOBIERNO Y
DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL**
EZIO HERNÁN GIECO
PRESIDENTE MUNICIPAL

DECRETO N° 200/24
DIAMANTE, 14 – MAYO – 2024

VISTO:

La nota presentada por Tesorería Municipal de fecha 14 de mayo de 2024; Y



CONSIDERANDO:

Que mediante la misma hace referencia que en fecha 13 de mayo de 2024, por cuestiones operativas inherentes a la Tesorería Municipal, se realizaron depósitos a la Cuenta Corriente N°2863/5 – “Nuevo Banco Entre Ríos S.A- Recursos Afectados”, por un importe de \$802.935,44.- (Pesos Ochocientos dos mil novecientos treinta y cinco con 44/100), debiéndose depositar el importe de \$3.194.292,89.- (Pesos Tres millones ciento noventa y cuatro mil doscientos noventa y dos con 89/100); Que según lo expuesto y a los efectos de regularizar el movimiento bancario y practicar los ajustes correspondientes, se solicita realizar una transferencia por la diferencia de \$2.391.357,45.- (Pesos Dos millones trescientos noventa y un mil trescientos cincuenta y siete con 45/100) con débito de la Cuenta Corriente N° 2348/7 – “Nuevo Banco Entre Ríos S.A- Rentas Generales” y el depósito a la Cuenta Corriente N°2863/5 – “Nuevo Banco Entre Ríos S.A- Recursos Afectados”.

POR TODO ELLO

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Autorízase a Tesorería Municipal a realizar una Transferencia de fondos, por el importe de \$2.391.357,45.- (Pesos Dos millones trescientos noventa y un mil trescientos cincuenta y siete con 45/100) con débito de la Cuenta Corriente N° 2348/7 – “Nuevo Banco Entre Ríos S.A- Rentas Generales” y el depósito a la Cuenta Corriente N°2863/5 – “Nuevo Banco Entre Ríos S.A- Recursos Afectados”, de acuerdo a lo expresado en los considerandos.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc.-
MGCH.-
S.M.B.-

MARÍA JOSÉ BUSCHIAZZO
**SECRETARIA DE GOBIERNO Y
DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL**
EZIO HERNÁN GIECO
PRESIDENTE MUNICIPAL

DECRETO N° 201/24
DIAMANTE, 14 – MAYO – 2024

VISTO:

La nota presentada en fecha 14 de mayo de 2024, por la Secretaria de Gobierno y Desarrollo Social Municipal, Dra. Buschiazzo María José; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma hace referencia a la necesidad de contar con personal en la Dirección de Habilitaciones Municipal, para realizar la verificación y control de los vehículos que puedan ser habilitados

para ser utilizados en el servicio de remis y/o taxi en nuestra ciudad, razón por la que dispone la Reubicación del Agente de Planta Permanente, Sr. MEULI JUAN CARLOS, D.N.I. N°17.417.212, Legajo N°31, para desempeñarse en dicha dependencia municipal, conservando la misma Categoría, Grupo y Nivel que ostenta;

Que la Dirección de Recursos Humanos Municipal informa que el Agente de Planta Permanente, Sr. MEULI JUAN CARLOS, D.N.I. N° 17.417.212, Legajo N°31, reviste Categoría 8, Grupo 1, Nivel IV, Jefe Departamento Mantenimiento del Parque Automotor, que según Decreto N° 148/24, de fecha 15 de abril de 2024, fue reubicado a la Dirección de Educación Vial y Licencia de Conducir; Que en consecuencia corresponde el dictado de la disposición pertinente.

POR TODO ELLO:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Dispónese la Reubicación del Agente de Planta Permanente de este Municipio, Sr. MEULI JUAN CARLOS, D.N.I. N°17.417.212, Legajo N°31, quien pasará desde la Dirección de Educación Vial y Licencia de Conducir Municipal a desempeñarse en la Dirección de Habilitaciones Municipal, con la misma Categoría, Grupo, y Nivel, cumpliendo las funciones indicadas en los considerandos de la presente norma.

ARTICULO 2º: Regístrese, notifíquese, comuníquese, etc.-
S.M.B.-

MARÍA JOSÉ BUSCHIAZZO
**SECRETARIA DE GOBIERNO Y
DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL**
EZIO HERNÁN GIECO
PRESIDENTE MUNICIPAL

DECRETO N° 202/24
DIAMANTE, 15 – MAYO – 2024

VISTO:

La nota de Contaduría Municipal de fecha 15 de mayo de 2024; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma hace referencia a ingresos acreditados los días 29/04/2024 y 02/05/2024, respectivamente, en la cuenta corriente N°604533/1 – “Nuevo Banco de Entre Ríos S.A. –por la Cuenta Plan Nacer-Sumar”, por la suma de \$3.800,00.- (Pesos Tres mil ochocientos), proveniente de la Unidad de Gestión del Seguro Provincial (UGSP) Plan Nacer – Entre Ríos, correspondiente a Prestaciones



de Salud Pública Municipal, del Programa "Plan Nacer-Sumar";
Que el importe citado se ingresará a la cuenta 12104 - "Subsidios y Subvenciones Provinciales", del Presupuesto vigente.

POR TODO ELLO

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Dispónese el Ingreso por la suma de \$3.800,00.- (Pesos Tres mil ochocientos), acreditado en fecha 29/04/2024 y 02/05/2024, respectivamente, en la cuenta corriente Nº604533/1 – "Nuevo Banco de Entre Ríos S.A. – Plan Nacer-Sumar, proveniente de la Unidad de Gestión del Seguro Provincial (UGSP) Plan Nacer – Entre Ríos, correspondiente a Prestaciones de Salud Pública Municipal, del Programa "Plan Nacer-Sumar".

ARTICULO 2º: El importe de \$3.800,00.- (Pesos Tres mil ochocientos), se ingresará a la cuenta 12104 - "Subsidios y Subvenciones Provinciales", del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

MARÍA JOSÉ BUSCHIAZZO
**SECRETARIA DE GOBIERNO Y
DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL**
EZIO HERNÁN GIECO
PRESIDENTE MUNICIPAL

DECRETO Nº 203/24
DIAMANTE, 15 – MAYO – 2024

VISTO:

La nota de fecha 15 de mayo de 2024 de Tesorería Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma hace referencia que desde la fecha 01 de marzo al 31 de marzo de 2024, se realizaron depósitos brutos a la cuenta interna Nº90040 "Cobranza de Tarjetas" (posnet), por un monto de \$6.264.887,51.- (Pesos Seis millones doscientos sesenta y cuatro mil ochocientos ochenta y siete con 51/100), deduciendo Comisiones e IVA de dichos movimientos, por un importe de \$68.397,81.- (Pesos Sesenta y ocho mil trescientos noventa y siete con 81/100), en concepto de Comisión y \$10.699,41.- (Pesos Diez mil seiscientos noventa y nueve con 41/100), en concepto de IVA;
Que según lo expuesto y a los efectos de regularizar el movimiento bancario y practicar los ajustes financieros, se solicita realizar una transferencia de fondos por la suma de \$6.185.790,29.- (Pesos Seis millones ciento ochenta y cinco mil setecientos

noventa con 29/100) de la Cuenta Interna Nº90040 -"Cobranza de Tarjetas" y el depósito a la Cuenta Corriente Nº 2348/7 – "Nuevo Banco Entre Ríos S.A- Rentas Generales".

POR TODO ELLO

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Autorízase a Tesorería Municipal a realizar una Transferencia de fondos, por la suma de \$6.185.790,29.- (Pesos Seis millones ciento ochenta y cinco mil setecientos noventa con 29/100) de la Cuenta Interna Nº90040 "Cobranza de Tarjetas" y el depósito a la Cuenta Corriente Nº 2348/7 – "Nuevo Banco Entre Ríos S.A- Rentas Generales", de acuerdo a lo expresado en los considerandos.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc.- S.M.B.-

MARÍA JOSÉ BUSCHIAZZO
**SECRETARIA DE GOBIERNO Y
DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL**
EZIO HERNÁN GIECO
PRESIDENTE MUNICIPAL

DECRETO Nº204/24
DIAMANTE, 15 – MAYO – 2024

VISTO

La nota en fecha 02 de noviembre de 2022, presentada por el Sr. MÜLLER MIGUEL ANGEL, D.N.I. Nº14.299.184 y Sra. GIMÉNEZ MARTA ANTONIA, D.N.I. Nº17.071.179, bajo Expte. Letra "M", Nº2404, de fecha 03/11/2022; Y

CONSIDERANDO

Que mediante la misma manifiestan haber detectado un error de tipeo en el D.N.I. del Sr. MÜLLER MIGUEL ANGEL, consignado en el contrato de comodato otorgado conforme Decreto Nº315/86, razón por la que solicitan la corrección del mismo, adjuntando a la presente una copia del Contrato de Comodato;
Que a fs. 08/09 se encuentra agregado informe socio económico del grupo familiar Müller-Giménez, constatándose que en el inmueble residen ambos presentantes;
Que a fs. 12 de la Dirección de Catastro informa que el inmueble es de propiedad municipal, registrándose como comodatarios a la Sra, Marta Antonia Giménez y Miguel Angel Müller, ubicado en Manzana Nº17, de Barrio Palermo, Parcela 24, Casa 24, Registro Municipal Nº6335;
Que obra a fs. 13/14 copia del Decreto Nº315/86 donde dispone entrega de viviendas en comodato, siendo la casa Nº 24 entregada al Sr. Miguel Ángel Müller, consignándose allí el siguiente Nº de D.N.I. Nº



“14.299.164”, y a fs. 16 obra copia del contrato respectivo con el mismo D.N.I.;

Que a fs. 18 la Dirección de Ingresos Públicos Municipal, informa estado de deuda actual por Tasas así como deuda por Recupero por Erradicación de Viviendas (Decreto Nº180/90), lo cual deberá regularizarse;

Que a fs. 20 la Dirección de Despacho Municipal, adjunta copia del Decreto Nº 180/1990, mediante el que se dispone distintos comodatarios, incluidos los del Decreto Nº315/86, deben comenzar a obrar las cuotas respectivas del inmueble adjudicado, es así que se individualizan en dicho instrumento los comodatarios en cuestión, incluyendo al Sr. Miguel Ángel Müller, donde se consigna nuevamente de forma errónea su Nº de D.N.I.;

Que el Art. 2º de dicho Decreto Nº 180/90 dispone que los adjudicatarios deberán proceder al pago de las cuotas a partir de la fecha inmediata posterior a la suscripción del contrato respectivo y el Art. 5º establece que la Asesoría Letrada Municipal, procederá a confeccionar los contratos conforme dicho instrumento;

Que a fs. 26 el Departamento de Archivo Municipal, informa que el Decreto mencionado no cuenta con adjuntos;

Que de las constancias de las actuaciones surge, que el Sr. Müller no habría suscripto el contrato en el marco del Decreto Nº 180/1990, siendo el contrato agregado en este expediente de fecha anterior;

DECRETO Nº204/24

DIAMANTE, 15 – MAYO – 2024 -2-

Que atento ello, en virtud de lo solicitado resulta prudente, como previo dictar instrumento legal a los fines de rectificar el Nº de D.N.I. consignado en el Decreto 180/1990, y una vez cumplimentado procederse a la confección del contrato consignando Nº correcto de D.N.I. y estableciéndose la obligación a cargo del Sr. Müller de abonar las cuotas correspondientes al Decreto Nº 180/1990, todo ello, salvo mejor criterio del D.E.M.;

Que el Sr. Presidente Municipal, comparte dictamen de Asesoría Letrada, por lo que no encuentra objeciones para acceder a lo requerido.-

POR TODO ELLO

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA

ARTICULO 1º: Rectifíquese el Decreto Nº315/86, de fecha 04 de agosto de 1986, en su artículo 1º, quedando expresado de la siguiente manera:

DONDE DICE:

Casa Nº24 - MÜLLER MIGUEL ANGEL
D.N.I.Nº14.299.164.-

DEBE DECIR:

Casa Nº24 - MÜLLER MIGUEL ANGEL
D.N.I.Nº14.299.184.-

ARTICULO 2º: La Asesoría Letrada Municipal, procederá a la confección de la modificación del Contrato de Comodato correspondiente, estableciendo en el mismo la obligación a cargo del Sr. Müller Miguel Ángel de abonar las cuotas correspondientes al Decreto Nº180/90.

ARTICULO 3º: Notifíquese por la Dirección de Despacho, al Sr. MÜLLER MIGUEL ANGEL, D.N.I.Nº14.299.184, sobre lo dispuesto en los Artículo 1º y 2º del presente.-

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, etc.-
S.M.B.-
MGCH.

MARÍA JOSÉ BUSCHIAZZO
**SECRETARIA DE GOBIERNO Y
DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL**
EZIO HERNÁN GIECO
PRESIDENTE MUNICIPAL

DECRETO Nº 205/24

DIAMANTE, 16 – MAYO – 2024.-

DESIGNANDO SUBSECRETARIO DE TURISMO Y AMBIENTE

VISTO Y CONSIDERANDO:

La necesidad de cubrir el cargo de Subsecretario de Turismo y Ambiente de la Municipalidad de Diamante; Y

POR ELLO:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA

ARTICULO 1º: Desígnase, a partir del 01 de mayo de 2024 al Sr. CARMARAN ARIEL ALCIBIADES, D.N.I. Nº 25.288.217, para desempeñar el cargo de Subsecretario de Turismo y Ambiente de la Municipalidad de Diamante, de acuerdo a lo expresado en el considerando.-

ARTÍCULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc. -
S.M.B.-

MARÍA JOSÉ BUSCHIAZZO
**SECRETARIA DE GOBIERNO Y
DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL**
EZIO HERNÁN GIECO
PRESIDENTE MUNICIPAL

DECRETO Nº 206/24

DIAMANTE, 16 – MAYO - 2024



VISTO:

La nota presentada en fecha 13 de mayo de 2024, por el Juez de Faltas Municipal, Dr. PAOLO NICOLAS FAVOTTI; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma informa que hará uso de la licencia anual la Secretaria del Juzgado de Faltas Municipal, Dra. María Laura Chemez, el día 13/05/2024, respectivamente, motivo por el que quedará a cargo de la Secretaría del Juzgado de Faltas Municipal, la agente Sra. PITTAVINO AMALIA MERCEDES, D.N.I.Nº20.668.458, Legajo N°108, el día 13/05/2024, sin realizar ambas tareas;

Que la actividad normal del Juzgado amerita la ocupación del cargo, aun cuando la ausencia de la Secretaria sea temporaria o transitoria, más con el incremento en la actividad normal de control de tránsito, debido a los hechos de público conocimiento y la aplicación del criterio de tolerancia cero;

Que la Ordenanza Nº1353, prevé la necesidad de cubrir el cargo en su "Artículo 26º: "El Secretario del Juzgado de Faltas será reemplazado en caso de ausencia cualquiera sea el motivo y plazo, por el empleado municipal de planta permanente que designe el Juez de Faltas mediante Resolución, debiendo considerar la antigüedad, idoneidad y experiencia en la función";

Que la misma norma prevé la designación transitoria del suplente, a propuesta del Juez de Faltas Municipal;

Que la Ley Provincial 1082, modificatoria de la Ley Provincial 10.027, establece en el Art.128 in fine: "El juez de faltas ejerce las facultades propias de superintendencia sobre el personal a su cargo";

Que la misma norma prevé en su Art. 125, la designación transitoria en caso de ausencia o impedimento del Secretario, entre los demás empleados del Juzgado;

Que, la Ordenanza Nº 1613, promulgada por el Decreto Nº 359/21, Artículo 5º establece "en caso de producirse ausencia transitoria en el cargo de Juez de Faltas, quien lo supla y desempeñe provisoriamente dicha función percibirá un adicional equivalente a la diferencia resultante entre el sueldo básico que percibe en su función original con el sueldo básico que percibe el Juez de Faltas. El mismo criterio se seguirá en el caso de reemplazo de la Secretaria del Juzgado (...)"

Que la Secretaria de Gobierno y Desarrollo Social Municipal, a fin de no entorpecer el normal funcionamiento de la repartición, se hace necesario designar a cargo de la citada Secretaría, a la agente Sra. PITTAVINO AMALIA MERCEDES, D.N.I.Nº20.668.458, Legajo N°108, por el día 13 de mayo de 2024, cumpliendo esa única función.

POR TODO ELLO

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA

DECRETO Nº 206/24

DIAMANTE, 16 – MAYO - 2024 -2-

ARTICULO 1º: Designase a la agente del Juzgado de Faltas Municipal, Sra. PITTAVINO AMALIA MERCEDES, D.N.I.Nº20.668.458, Legajo N°108, para reemplazar el cargo de la Secretaria del Juzgado de Faltas Municipal, en calidad de transitorio, el día 13/05/2024, sin realizar ambas tareas, de acuerdo lo expresado en los considerandos y a lo establecido en la Ordenanza Nº1353, Art. 26º y Ordenanza N°1613, Art.5º.

ARTICULO 2º: La diferencia de sueldo se imputará a la partida de personal que corresponda.-

ARTICULO 3º: Comuníquese, notifíquese, regístrese, etc.-
S.M.B.-

MARÍA JOSÉ BUSCHIAZZO
**SECRETARIA DE GOBIERNO Y
DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL**
EZIO HERNÁN GIECO
PRESIDENTE MUNICIPAL

DECRETO Nº207/24

DIAMANTE, 17 – MAYO– 2024

VISTO:

La nota presentada por la Secretaria de Gobierno y Desarrollo Social Municipal y la necesidad de designar personal a cargo del Departamento Archivo Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma dispone que las tareas inherentes al cargo de Jefe Departamento Archivo Municipal, serán desempeñadas a partir del día 11 de mayo de 2024, de manera Transitoria, por el Agente de Planta Permanente, Sr. MANACERO FRANCISCO RAÚL EDUARDO, D.N.I.Nº32.275.527, Legajo Nº135, en concordancia con el Art. 67º

de la Ordenanza Nº 149/75;

Que la Dirección de Recursos Humanos informa que el Agente MANACERO FRANCISCO RAÚL EDUARDO, D.N.I.Nº32.275.527, Legajo Nº135, reviste la Categoría 6, Grupo 2, Nivel I y se desempeña como Administrativo en el Archivo Municipal;

Que el cargo de Jefe Departamento Archivo se encuentra vacante en el presupuesto vigente, la Ordenanza Nº 149/75 del Estatuto de Empleados Municipales, Art. 67º establece: "...Mientras no se haya efectuado la provisión del cargo



correspondiente, en forma reglamentaria, las funciones inherentes al cargo vacante podrán ser desempeñadas de manera transitoria por la persona que designe la autoridad de nombramiento de entre los agentes municipales en ejercicio. En ningún caso esta designación deberá extenderse por un plazo mayor de seis (6) meses, salvo en los casos contemplados en el párrafo segundo del Artículo 65º...”;

Que según lo dispuesto quedaría encuadrado de la siguiente manera: Categoría 8, Grupo 2, Nivel III, “Jefe Departamento Archivo”, a partir del 11/05/2024;

Que para una mejor organización y funcionamiento del área, se vuelve necesario cubrir de manera transitoria dicho cargo;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal no encuentra objeciones para acceder a lo solicitado, disponiendo la designación en forma transitoria del Agente Municipal Manacero Francisco Raúl E., D.N.I. Nº32.275.527, Leg. 135, en el cargo vacante de Jefe Departamento Archivo Municipal, con Categoría 8, Grupo 2, Nivel III, a partir del día 11 de Mayo de 2024.-

POR TODO ELLO:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

DECRETO Nº 207/24

DIAMANTE, 17 – MAYO – 2024 -2-

ARTICULO 1º: Designase a partir del día 11 de Mayo de 2024 al Agente de Planta Permanente, Sr. MANACERO FRANCISCO RAÚL EDUARDO, D.N.I. Nº32.275.527, Legajo Nº 135, para cubrir en forma Transitoria, el cargo de JEFE DEPARTAMENTO ARCHIVO MUNICIPAL, quedando encuadrado con Categoría 8, Grupo 2, Nivel III - (8 a 12)- “Jefe Departamento”.

ARTICULO 2º: Comuníquese, notifíquese, regístrese, etc.-

S.M.B.-

MARÍA JOSÉ BUSCHIAZZO
SECRETARIA DE GOBIERNO Y
DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL
EZIO HERNÁN GIECO
PRESIDENTE MUNICIPAL

DECRETO Nº 208/24

DIAMANTE, 20 – MAYO – 2024

VISTO:

La nota de fecha 20 de mayo de 2024 de Tesorería Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma hace referencia que desde la fecha 01 de abril al 30 de abril de 2024, se realizaron depósitos brutos a la cuenta interna Nº90040 “Cobranza de Tarjetas” (posnet), por un monto de \$10.918.174,27.- (Pesos Diez millones novecientos dieciocho mil ciento setenta y cuatro con 27/100), deduciendo los importes de: \$110.021,51.- (Pesos Ciento diez mil veintiuno con 51/100), en concepto de Comisión y \$18.685,62- (Pesos Dieciocho mil seiscientos ochenta y cinco con 62/100), en concepto de IVA;

Que según lo expuesto y a los efectos de regularizar el movimiento bancario y practicar el ajuste correspondiente, se solicita realizar una transferencia de fondos por el importe de \$10.789.467,14.- (Pesos Diez millones setecientos ochenta y nueve mil cuatrocientos sesenta y siete con 14/100) de la Cuenta Interna Nº90040 - “Cobranza de Tarjetas” y el depósito a la Cuenta Corriente Nº 2348/7 – “Nuevo Banco Entre Ríos S.A- Rentas Generales”.

POR TODO ELLO

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Autorízase a Tesorería Municipal a realizar una Transferencia de fondos, por el importe de \$10.789.467,14.- (Pesos Diez millones setecientos ochenta y nueve mil cuatrocientos sesenta y siete con 14/100) de la Cuenta Interna Nº90040 “Cobranza de Tarjetas” y el depósito a la Cuenta Corriente Nº 2348/7 – “Nuevo Banco Entre Ríos S.A- Rentas Generales”, de acuerdo a lo expresado en los considerandos.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc.-
S.M.B.-

MARÍA JOSÉ BUSCHIAZZO
SECRETARIA DE GOBIERNO Y
DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL
EZIO HERNÁN GIECO
PRESIDENTE MUNICIPAL

DECRETO Nº 209/24

DIAMANTE, 20– MAYO – 2024

VISTO:

La nota presentada por Contaduría Municipal de fecha 20 de mayo de 2024; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma hace referencia a la nota presentada por la Dirección de Ingresos Públicos Municipal referente a depósitos bancarios en la Cuenta “Banco Nación Argentina” Nº24100029/84, según detalle adjunto, por la suma de



\$32.200.957,33.- (Pesos Treinta y dos millones doscientos mil novecientos cincuenta y siete con 33/100);

Que por las características de los mismos deben ser depositados de la Cuenta Corriente N°2348/7 “Nuevo Banco Entre Ríos S.A- Rentas Generales”; Que según lo expuesto y a los efectos de realizar los ajustes financieros, se solicita a Tesorería Municipal a realizar una transferencia de la Cuenta “Banco Nación Argentina” N°24100029/84, de \$ 32.200.957,33.- (Pesos Treinta y dos millones doscientos mil novecientos cincuenta y siete con 33/100), y el depósito a la Cuenta Corriente N°2348/7 “Nuevo Banco Entre Ríos S.A- Rentas Generales”.

POR TODO ELLO

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Autorízase a Tesorería Municipal a realizar una Transferencia de fondos, por el importe de \$32.200.957,33.- (Pesos Treinta y dos millones doscientos mil novecientos cincuenta y siete con 33/100) de la Cuenta “Banco Nación Argentina” N°24100029/84 y el depósito a la Cuenta Corriente N°2348/7 “Nuevo Banco Entre Ríos S.A- Rentas Generales”, de acuerdo a lo expresado en los considerandos.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc.- S.M.B.-

MARÍA JOSÉ BUSCHIAZZO
**SECRETARIA DE GOBIERNO Y
DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL**
EZIO HERNÁN GIECO
PRESIDENTE MUNICIPAL

DECRETO N° 210/24
DIAMANTE, 20 - MAYO – 2024

VISTO:

La Ordenanza sancionada por el H.C.D. Municipal en su sesión del día 15/05/2024; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma en su **ARTÍCULO 1º:** Modifíquese el Art. 2º de la Ord. N° 1509/20, el que quedará redactado de la siguiente manera: “...**ARTÍCULO 2º:** EL PERSONAL AFECTADO: El personal municipal que se afecte al control del cumplimiento de las normas de faltas será parte de la Dirección de Policía Municipal, con dependencia directa de la Secretaría de Gobierno y Desarrollo Social, ejercitando las facultades de comprobación y prevención, de oficio o por denuncia, de cualquier falta contravención en la jurisdicción de la ciudad de Diamante que no sea competencia de otra área. La

Dirección de Policía Municipal tendrá bajo su responsabilidad el ejercicio del Poder de Policía de Control Municipal de todo tipo de faltas y contravenciones, a excepción del control y comprobación de faltas concernientes a habilitaciones y obras privadas que se realizará con personal que será parte de esas respectivas áreas. Las funciones y competencias previstas en favor del Fiscal de Faltas en la redacción original de la ordenanza 1353, son absorbidas por la Dirección de Policía Municipal excepto del Poder de Policía que le corresponde a la Dirección de Habilitaciones y al Departamento de Obras Privadas en su materia de incumbencias...”

Que no existen objeciones para proceder a su promulgación, conforme lo estipulado en el Art.107º - Inc. c), de la Ley 10.027 Régimen de los Municipios de Entre Ríos.

POR TODO ELLO

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Promulgase como Ordenanza N°1778 la sancionada por el Honorable Concejo Deliberante Municipal, en su sesión del día 15 de mayo de 2024.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

MARÍA JOSÉ BUSCHIAZZO
**SECRETARIA DE GOBIERNO Y
DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL**
EZIO HERNÁN GIECO
PRESIDENTE MUNICIPAL

DECRETO N° 211/24
DIAMANTE, 20 - MAYO – 2024

VISTO:

La Ordenanza sancionada por el H.C.D. Municipal en su sesión del día 15/05/2024; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma en su **ARTÍCULO 1º:** Modifíquese el artículo 2º inc. “b” calle N°42 del Capítulo I de la ordenanza 1568/20, en donde se establece el cambio de sentido de circulación vehicular a mano única en calle Estrada sentido oeste –este desde calle Echagüe hasta su finalización.

ARTICULO 2º: Modifíquese el artículo 2º inc. “b” calle N°44 del Capítulo I de la ordenanza 1568/20, en donde se establece el cambio de sentido de circulación vehicular a mano única en calle Colón sentido este – oeste en toda su extensión (intersección de Colón y San Lorenzo, hasta la intersección con Sara Romero).

Que no existen objeciones para proceder a su



promulgación, conforme lo estipulado en el Art.107º - Inc. c), de la Ley 10.027 Régimen de los Municipios de Entre Ríos.

POR TODO ELLO

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

D E C R E T A:

ARTICULO 1º: Promulgase como Ordenanza Nº1779 la sancionada por el Honorable Concejo Deliberante Municipal, en su sesión del día 15 de mayo de 2024.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

MARÍA JOSÉ BUSCHIAZZO
**SECRETARIA DE GOBIERNO Y
DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL**
EZIO HERNÁN GIECO
PRESIDENTE MUNICIPAL

D E C R E T O Nº 212/24
DIAMANTE, 20 - MAYO – 2024

V I S T O:

La Ordenanza sancionada por el H.C.D. Municipal en su sesión del día 15/05/2024; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma Crea el Programa denominado Concejo Deliberante Juvenil que estará íntegramente constituido por estudiantes del Ciclo Orientado del Nivel Secundario de la ciudad de Diamante. El mismo tendrá carácter ad honorem y colaborará en el desarrollo, evaluación y ejecución de políticas públicas para garantizar y promover los derechos de los jóvenes.

Que no existen objeciones para proceder a su promulgación, conforme lo estipulado en el Art.107º - Inc. c), de la Ley 10.027 Régimen de los Municipios de Entre Ríos.

POR TODO ELLO

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

D E C R E T A:

ARTICULO 1º: Promulgase como Ordenanza Nº1780 la sancionada por el Honorable Concejo Deliberante Municipal, en su sesión del día 15 de mayo de 2024.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

MARÍA JOSÉ BUSCHIAZZO
**SECRETARIA DE GOBIERNO Y
DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL**
EZIO HERNÁN GIECO
PRESIDENTE MUNICIPAL

D E C R E T O Nº 213/24
DIAMANTE, 20 - MAYO – 2024

V I S T O:

La Ordenanza sancionada por el H.C.D. Municipal en su sesión del día 15/05/2024; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma en su **ARTICULO 1º:** Aprueba el Plan de Inversión, en el marco de lo previsto en el artículo 19 de la Ordenanza 230/95, consistente en la comercialización de terrenos, lotes y/o propiedades de la Caja Municipal de Jubilaciones y Pensiones.

ARTICULO 2º: Dispónese que el proyecto de Comercialización de lotes presentado por la Caja Municipal de Jubilaciones y Pensiones Diamante que en 2 fojas se presentó ante el Honorable Concejo Deliberante, forma parte de la presente como Anexo I.

Que no existen objeciones para proceder a su promulgación, conforme lo estipulado en el Art.107º - Inc. c), de la Ley 10.027 Régimen de los Municipios de Entre Ríos.

POR TODO ELLO

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

D E C R E T A:

ARTICULO 1º: Promulgase como Ordenanza Nº1781 la sancionada por el Honorable Concejo Deliberante Municipal, en su sesión del día 15 de mayo de 2024.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

MARÍA JOSÉ BUSCHIAZZO
**SECRETARIA DE GOBIERNO Y
DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL**
EZIO HERNÁN GIECO
PRESIDENTE MUNICIPAL

DECRETO Nº 214/24
DIAMANTE, 20 – MAYO – 2024

VISTO:

El Decreto Nº180/24 de fecha DIAMANTE, 06 – MAYO - 2024; Y

CONSIDERANDO:

Que por error de tipeo involuntario en la fecha del citado Decreto se hizo constar el año como “20234”, siendo el correcto “2024”, razón por la que resulta necesario modificar el mismo, en todas sus fojas desde la primera hasta la Número ocho (-8-); Que no existen objeciones para el dictado de la disposición pertinente.

POR ELLO:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO



DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Modifíquese la fecha del Decreto N°180/24 de fecha 06/05/2024, desde la primera foja hasta la Número ocho 8, quedando expresado de la siguiente manera:
“...DIAMANTE, 06 – MAYO – 2024...”

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc.-

MARÍA JOSÉ BUSCHIAZZO
**SECRETARIA DE GOBIERNO Y
DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL**
EZIO HERNÁN GIECO
PRESIDENTE MUNICIPAL

DECRETO N° 215/24
DIAMANTE, 21 – MAYO – 2024

VISTO:

La nota presentada por Tesorería Municipal de fecha 21 de mayo de 2024; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma hace referencia que en fecha 20 de mayo de 2024, por cuestiones operativas inherentes a la Tesorería Municipal, se realizaron depósitos a la Cuenta Corriente N°2863/5 – “Nuevo Banco Entre Ríos S.A- Recursos Afectados”, por un importe de \$2.531.853,69.- (Pesos Dos millones quinientos treinta y un mil ochocientos cincuenta y tres con 69/100), debiéndose depositar el importe de \$6.178.529,00.- (Pesos Seis millones ciento setenta y ocho mil quinientos veintinueve); Que según lo expuesto y a los efectos de regularizar el movimiento bancario y practicar los ajustes correspondientes, se solicita realizar una transferencia por la diferencia de \$3.646.675,31.- (Pesos Tres millones seiscientos cuarenta y seis mil seiscientos setenta y cinco con 31/100) con débito de la Cuenta Corriente N° 2348/7 – “Nuevo Banco Entre Ríos S.A- Rentas Generales” y el depósito a la Cuenta Corriente N°2863/5 – “Nuevo Banco Entre Ríos S.A- Recursos Afectados”.

POR TODO ELLO

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Autorízase a Tesorería Municipal a realizar una Transferencia de fondos, por el importe de \$3.646.675,31.- (Pesos Tres millones seiscientos cuarenta y seis mil seiscientos setenta y cinco con 31/100) con débito de la Cuenta Corriente N° 2348/7 – “Nuevo Banco Entre Ríos S.A- Rentas Generales” y el depósito a la Cuenta Corriente N°2863/5 – “Nuevo Banco Entre Ríos S.A- Recursos Afectados”, de acuerdo a lo expresado en los considerandos.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc.-
S.M.B.-

MARÍA JOSÉ BUSCHIAZZO
**SECRETARIA DE GOBIERNO Y
DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL**
EZIO HERNÁN GIECO
PRESIDENTE MUNICIPAL

DECRETO N° 216/24
DIAMANTE, 21 – MAYO – 2024

VISTO:

La nota presentada por la Directora de Salud Pública Municipal, Lic. Manuela Gauss Aguirre; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma comunica la necesidad de destacar la trayectoria de la Enfermera “Blanca Videla”, estableciendo su nombre al vacunatorio del Centro Integrador Comunitario “Dr. Domingo Liotta”;

Que el nuevo espacio se inaugurará el próximo 22 de mayo de 2024, en el Centro Integrador Comunitario “Dr. Domingo Liotta”, un lugar conformado para el funcionamiento de la SALA DE VACUNATORIO, el cual llevará el nombre de la Enfermera “BLANCA VIDELA”;

Que la Enfermera Blanca Videla nacida el 25 de junio de 1949, desarrolló sus estudios en la Cruz Roja de la ciudad de Paraná, ingresando a trabajar al Hospital San José de Diamante en el año 1.984; Que tuvo su rol principal como vacunadora, realizando su Atención Primaria de la Salud tanto dentro de la institución como en múltiples campañas de vacunación en LAS CUEVAS, LAS MASITAS, ZONA DE ISLAS Y COSTERA de Diamante, un trabajo en equipo con las HERMANAS DE LA CONGREGACION SIERVAS DEL ESPIRITU SANTO; Que se destacó por su gesto solidario, su eficiencia profesional y su entrega desinteresada y sin descanso al servicio de los más necesitados y de aquellos que no podían acceder a la atención de un nosocomio de salud, era un trabajo cotidiano donde el trato humanitario, su servicio altruista y su desempeño en la atención, hicieron que hoy se la esté reconociendo;

Que siendo madre de dos hijos, con gran esfuerzo y espíritu de superación, logró estudiar y poder recibirse de enfermera, teniendo una visión de futuro, el mejor legado que podía dejar a sus hijos y nietos, era poder involucrarse en la comunidad, interviniendo, acompañando y escuchando a las familias diamantinas, teniendo una mirada integral de la salud;

Que falleció el día 25 de junio de 2010, a la edad de 61 años de edad;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal reconoce sus méritos y considera un justo homenaje que el nombre de “BLANCA VIDELA” se perpetúe en la Sala



del Vacunatorio Municipal, ubicada en el Centro Integrador Comunitario "Dr. Domingo Liotta".

DECRETO Nº 216/24

DIAMANTE, 21 – MAYO – 2024 -2-

POR TODO ELLO

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA

ARTICULO 1º: Imponer el nombre de la Enfermera "BLANCA VIDELA" a la "SALA DEL VACUNATORIO MUNICIPAL", ubicada en el Centro Integrador Comunitario "Dr. Domingo Liotta" de la ciudad de Diamante.-

ARTICULO 2º: Regístrese, notifíquese, comuníquese, etc.

MARÍA JOSÉ BUSCHIAZZO
**SECRETARIA DE GOBIERNO Y
DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL**
EZIO HERNÁN GIECO
PRESIDENTE MUNICIPAL

DECRETO Nº 217/24

DIAMANTE, 22 – MAYO – 2024

VISTO:

La nota presentada por Tesorería Municipal de fecha 22 de mayo de 2024; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma hace referencia que en fecha 14 de marzo de 2024, por cuestiones operativas inherentes a la Tesorería Municipal, se realizaron depósitos a la cuenta Nº24100470/30 - "Banco Nación Argentina", por el importe de \$10,00.- (Pesos Diez);
Que según lo expuesto y a los efectos de regularizar el movimiento bancario y practicar los ajustes financieros correspondientes, se solicita la transferencia por \$9,93.- (Pesos Nueve con 93/100), con debito de la cuenta Corriente Nº 24100470/30- "Banco Nación Argentina" y el deposito a la cuenta Corriente Nº2348/7- "Nuevo Banco Entre Ríos S.A.- Rentas Generales".

POR TODO ELLO

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Autorízase a Tesorería Municipal a realizar una Transferencia de fondos, por el importe de \$9,93.- (Pesos Nueve con 93/100) de la Cuenta Corriente Nº 24100470/30- "Banco Nación Argentina" y el deposito a la cuenta Nº2348/7- "Nuevo Banco Entre Ríos S.A.- Rentas Generales", de acuerdo a lo expresado en los considerandos.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc.-
S.M.B.-

MARÍA JOSÉ BUSCHIAZZO
**SECRETARIA DE GOBIERNO Y
DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL**
EZIO HERNÁN GIECO
PRESIDENTE MUNICIPAL

DECRETO Nº 218/24

DIAMANTE, 22 – MAYO – 2024

VISTO:

La necesidad de atender las demandas planteadas por los contribuyentes en situación de morosidad e intimados que expresan la dificultad de cumplir con el pago de las tasas, derechos, contribuciones, multas y demás tributos municipales; Y

CONSIDERANDO:

Que un plan de regularización tributaria brinda una adecuada respuesta a las cuestiones planteadas, otorgando a los contribuyentes una razonable facilidad de pago;
Que es conveniente ofrecer posibilidades de regularización de obligaciones fiscales adeudadas a aquellos contribuyentes con incumplimiento de pago, ofreciendo oportunidades que se ajusten a sus posibilidades económicas y favoreciendo de este modo la recaudación municipal y el recupero de deuda vencida;
Que el Artículo 44º, del Código Tributario Municipal – Parte General, en su tercer párrafo dispone que "El Departamento Ejecutivo, podrá, con carácter general o sectorial, cuando medien circunstancias debidamente justificadas, remitir en todo o en parte la obligación de pago de los intereses y multas";
Que según el Artículo 42º del Código Tributario Municipal – Parte General, "En las condiciones que reglamentariamente fije el Organismo Fiscal, podrá conceder a los contribuyentes y otros responsables, facilidades para el pago de gravámenes, sus actualizaciones, intereses y multas, hasta en 48 (Cuarenta y Ocho) cuotas mensuales que comprendan lo adeudado a la fecha de presentación de la solicitud o lo que determine el Departamento Ejecutivo, más un interés que podrá ser graduado entre el 0,5 % (Cincuenta centésimos por ciento) y el 5 % (Cinco por ciento) mensual directo o sobre saldos";
Que a la fecha, por diversos eventos y circunstancias han afectado la capacidad de pago de los contribuyentes provocando que muchos de ellos incurrieran en mora o atraso en el cumplimiento respecto de sus tributos municipales, habiendo solicitado distintos actores económicos locales contar con una alternativa que les permita contar con una herramienta para afrontar sus obligaciones tributarias vencidas;
Que atento a dichas circunstancias resultan



comprendidos en los enunciados del Artículo 44°, tercer párrafo, al conjunto de contribuyentes de todas las tasas, derechos, contribuciones de mejoras, etc., por lo que cabe interpretar que los beneficios previstos en la presente norma, resultan extensibles a la totalidad de los contribuyentes;_Que por las razones expuestas, este Departamento Ejecutivo Municipal considera apropiado instituir un régimen de regularización, condonación de multas y condonaciones parciales de intereses y facilidades de pago para las deudas por tributos municipales, cuyos vencimientos hayan operado hasta la firma del convenio o pago pactado.

DECRETO Nº 218/24
DIAMANTE, 22 – MAYO – 2024 -2-

POR TODO ELLO:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Establécese un régimen de regularización de deudas, al contado o con un Plan de Facilidades de Pago, a partir del 01 de Junio de 2.024 y hasta el 31 de Julio de 2024, con condonaciones totales de multas y parciales de actualizaciones e intereses y pago de tasas, derechos, servicios, fondos, contribuciones especiales y sanciones por infracciones municipales, cuyos vencimientos hayan operado hasta la firma del convenio o pago pactado.

- Tasa General Inmobiliaria y Tasa Retributiva de Servicios para Zonas de Quintas y Chacras.
- Tasa por Inspección Sanitaria, Higiene, Profilaxis y Seguridad.
- Tasas por Salud Pública Municipal.
- Tasas por Inspección Higiénico - Sanitaria de Vehículos.
- Tasas por Servicios de Desinfección y Desratización.
- Infracciones por Inspecciones Bromatológicas.
- Tasas e Infracciones por Vacunación y Desparasitación de Perros.
- Derechos por Utilización de los Locales Ubicados en Lugares Destinados al Uso Público.
- Derechos por Uso de Equipos e Instalaciones.

- Sanciones por Inspección de Pesas y Medidas.
- Derechos por Servicios Prestados en el Cementerio.
- Derechos por Ocupación de la Vía Pública.
- Derechos por Publicidad y Propaganda.
- Derechos de Extracción de Arena, de Pedregullo y Tierra.
- Derechos por Actividades Culturales, Deportivas, Recreativas, Diversiones y Rifas.
- Derechos por Vendedores Ambulantes y Prestadores de Servicios.
- Derechos por Inspección de Instalaciones Electromecánicas.
- Tasas por Aprobación de Planos e Inspección de Obras Eléctricas o de Fuerza Motriz en Obras Nuevas, sus Renovaciones o Ampliaciones.
- Tributos por Inspección Periódica de Instalaciones y Medidores Eléctricos y Reposición de Lámparas.
- Contribución por Mejoras.
- Derechos de Edificación y Construcción.
- Derechos por Niveles, Líneas y Mensuras.
- Tarifas por Servicios Fúnebres.

DECRETO Nº 218/24
DIAMANTE, 22 – MAYO – 2024 -3-

- Tasas por Actuaciones Administrativas.
- Fondo Municipal de Promoción a la Comunidad, Turismo y Obras Públicas.
- Derechos de Abasto e Inspección Veterinaria.
- Trabajos por Cuenta de Particulares.
- Tasas y Derechos por Servicios Sanitarios.
- Todo otro Tributo de Origen Municipal.
- Arrendamiento de Inmuebles Municipales.
- Juzgado de Faltas: a) Faltas Bromatológicas b) Otros Conceptos. (No incluye Faltas de Transito).



CONDONACION		INTERES de
MULTAS	INTERESES	FINANCIACION
100%	80%	*****

ARTICULO 2º: Este régimen comprende todas las deudas por los citados tributos, exteriorizadas o no, provenientes de liquidaciones y determinaciones tributarias, anticipos, pagos a cuenta, aún cuando se encuentren intimadas, en proceso de determinación, en discusión ante la justicia, se hayan acordado facilidades de pago o hayan sido incluidas en otros regímenes de regularización, que hubieran sido suscriptos. Hasta la fecha en que se origine el Pago Contado o la firma del nuevo Plan de Regularización de Deudas, inclusive, hayan caducado o no los respectivos beneficios.

ARTICULO 3º: Quedan excluidas del presente régimen:

- a) Las deudas respecto a las cuales se hubiera formulado denuncia penal.
- b) Las deudas por retenciones o percepciones practicadas.
- c) Las deudas por recaudaciones practicadas.
- d) Sometidas a juicio de ejecución fiscal.

ARTICULO 4º: Condónense parcialmente las multas previstas en la legislación tributaria, que no hayan sido ingresadas, se hallen firmes o no, bajo condición de que la obligación principal y los intereses y actualizaciones no condonadas sean regularizados de acuerdo al presente régimen.

Las multas por infracción a los deberes formales quedarán condonadas si al vencimiento del plazo previsto para el acogimiento al presente régimen, tales deberes se hallaren cumplidos, conforme lo establezca la Dirección de Ingresos Públicos Municipal.

Si los deberes formales resultaren de imposible cumplimiento la condonación operará de oficio.

ARTICULO 5º: Condónense las multas y parciales de actualizaciones e intereses previstas en la legislación tributaria Municipal vigente, que no hayan sido ingresados, en proporción al número de cuotas solicitadas para el Plan de Facilidades de Pago, acorde al pago contado o en proporción al número de cuotas solicitadas, conforme a las siguientes condonaciones de las multas de la deuda a regularizar:

DECRETO Nº 218/24
DIAMANTE, 22 – MAYO – 2024 -4-

A) PAGO CONTADO

B) PLAN de FACILIDADES de PAGO

CUOTAS	CONDONACION		INTERES de
	MULTAS	INTERESES	FINANCIACION
3	100%	60%	48% ANUAL
6	100%	50%	72% ANUAL
12	100%	40%	96% ANUAL
18	100%	30%	120% ANUAL

La deuda a regularizar será la resultante de aplicar sobre la obligación fiscal adeudada los coeficientes de actualización más los intereses previstos en la Legislación Fiscal que no fueren condonados según lo dispuesto en el inciso anterior correspondiente a la opción ejercida conforme el Artículo anterior, computados desde el vencimiento general hasta la fecha prevista de vigencia del presente régimen.

ARTICULO 6º: La primera cuota, deberá ser cancelada al formalizarse el acogimiento al presente Decreto.

Las restantes cuotas del Plan de Facilidades de Pago vencerán el día 10 de cada mes, a partir del mes inmediato siguiente a aquel en que se consolide la deuda y se formalice la adhesión en las condiciones del presente Decreto.

En caso de resultar inhábil el día de vencimiento, este operará el día hábil inmediato siguiente.

Para las opción del inciso B) del artículo 5º, las cuotas tendrán el carácter de pago a cuenta y se calcularán dividiendo el importe de la deuda a regularizar conforme lo regido por presente Decreto por el número total de cuotas solicitadas, Las cuotas serán iguales y consecutivas y el importe de cada cuota comprenderá capital, actualizaciones e intereses previstos en la legislación fiscal que no fueren condonados conforme al presente decreto, con los intereses de financiación.

ARTICULO 7º: El acogimiento a éste régimen implica el allanamiento liso y llano a la pretensión Fiscal y la renuncia expresa de toda acción o derecho que pudiera corresponderle al contribuyente en el futuro respecto del Tributo regularizado.

DECRETO Nº 218/24
DIAMANTE, 22 – MAYO – 2024 -5-

En los casos de contribuyentes o responsables que se hallaren sometidos a juicio, sea este de Ejecución Fiscal, contencioso administrativo o cualquier otro procedimiento judicial, o cuando la deuda se



encontrare en curso de discusión administrativa, gestión extrajudicial, el acogimiento implicará el allanamiento del contribuyente de asumir el pago de las costas totales generadas, siendo deber de tales obligados notificar fehacientemente el acogimiento en las actuaciones o expedientes respectivos, sin perjuicio de la facultad de la Dirección de Ingresos Públicos Municipal, de efectuar tal comunicación.

ARTICULO 8º: Las obligaciones fiscales exteriorizadas de conformidad a este Decreto, se considerarán para contribuyentes o responsables, firmes y definitivas y no serán repetibles en el futuro. Solo podrán ser materia de corrección y repetición las obligaciones fiscales declaradas en exceso por evidente error de cálculo constatable en el instrumento del acogimiento.

ARTICULO 9º: La condonación de los intereses y multas que correspondiere para las obligaciones que gozan de facilidades de pago acordadas por regímenes análogos anteriores o planes de pago otorgados por la Dirección de Ingresos Públicos Municipal, alcanzará a los devengados sobre cada cuota, desde la fecha de vencimiento original hasta la del efectivo pago. En la medida en que se regularicen dichas cuotas los planes de pago quedarán rehabilitados en todos sus efectos.

ARTICULO 10º: El contribuyente o responsable que hubiera formulado un plan de facilidades de pago, podrá optar por abonar con los beneficios de este régimen, lo adeudado pendiente del convenio de pago, caduco o vigente, en cuyo caso, será mediante Pago Contado.

Respecto del saldo de la deuda, en la medida en que se regularice hasta la fecha prevista en el Artículo 1º, tendrá los beneficios de condonación y planes de facilidades de pago previstas en el presente Decreto.

No podrán regularizarse, con los alcances de este Artículo, los Convenios de Pago de Deudas en Gestión Judicial de Cobro.

ARTICULO 11º: Los planes de pago regulados por el presente Decreto, cuando la mora acumulada en el pago de la segunda cuota y/o siguientes supere los sesenta (60) días corridos, produce de pleno derecho y sin necesidad de interpelación alguna la caducidad de los beneficios otorgados.

Tratándose de deudas en estado judicial, la caducidad del plan suscripto ante el cuerpo de mandatarios, se denunciará en el expediente respectivo, quedando facultada la Procuración Fiscal para proseguir las acciones judiciales tendientes al cobro del total adeudado.

ARTICULO 12º: La caducidad producirá la pérdida de las condonaciones previstas en este Decreto, excepto para la multa por infracción a los deberes

formales, en proporción a la deuda pendiente al momento que ella ocurra.

DECRETO Nº 218/24

DIAMANTE, 22 – MAYO – 2024 -6-

En el caso de caducidad, los intereses que renazcan, se calcularán, siempre, a partir del día del vencimiento que los generan, hasta la fecha de reliquidación, previa caducidad.

ARTICULO 13º: No serán repetibles los importes de los giros y cheques que a la fecha del presente Decreto se hubieran recibido, en la Tesorería Municipal, para imputar al pago de tributos, intereses y multas.

ARTICULO 14º: Para los casos previstos en los incs. a), b) del artículo 5º el comprobante de pago por parte del contribuyente o responsable, implican el acogimiento al régimen instituido por este Decreto, la formalización del plan y su aceptación. En los demás supuesto el comprobante de pago con la cancelación total o con el pago a cuenta inicial del plan de facilidades de pago, en las condiciones previstas en el presente Decreto y la firma de la documentación correspondiente por parte del contribuyente o responsable, inherente a la formalización del plan, implican el acogimiento al régimen instituido por este Decreto.

ARTICULO 15º: En todos los casos, la condonación de las multas que prevé el presente Decreto, se producirá al cancelarse la totalidad de la deuda, en el tiempo y la forma establecido en el plan suscripto. Los ingresos extemporáneos de cuotas que no produzcan la caducidad de los planes devengarán intereses y multas conforme los establece previsto por el Código Tributario Municipal – Parte General, vigente.

ARTICULO 16º: Comuníquese, regístrese, etc.

MARÍA JOSÉ BUSCHIAZZO
SECRETARIA DE GOBIERNO Y
DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL
EZIO HERNÁN GIECO
PRESIDENTE MUNICIPAL

DECRETO Nº 219/24

DIAMANTE, 22 – MAYO – 2024

VISTO:

La nota presentada por Tesorería Municipal de fecha 22 de mayo de 2024; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma hace referencia que en fecha 21 de mayo de 2024, por cuestiones operativas inherentes a la Tesorería Municipal, se realizaron depósitos a la Cuenta Corriente N°2863/5 – “Nuevo Banco Entre Ríos S.A- Recursos Afectados”, por un



importe de \$2.647.055,24.- (Pesos Dos millones seiscientos cuarenta y siete mil cincuenta y cinco con 24/100);

Que según lo expuesto y a los efectos de regularizar el movimiento bancario y practicar los ajustes correspondientes, se solicita realizar una transferencia por el total de \$2.647.055,24.- (Pesos Dos millones seiscientos cuarenta y siete mil cincuenta y cinco con 24/100) con débito de la Cuenta Corriente N° 2348/7 – “Nuevo Banco Entre Ríos S.A- Rentas Generales” y el depósito a la Cuenta Corriente N°2863/5 – “Nuevo Banco Entre Ríos S.A- Recursos Afectados”.

POR TODO ELLO

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

D E C R E T A:

ARTICULO 1º: Autorízase a Tesorería Municipal a realizar una Transferencia de fondos, por el importe de \$2.647.055,24.- (Pesos Dos millones seiscientos cuarenta y siete mil cincuenta y cinco con 24/100) con débito de la Cuenta Corriente N° 2348/7 – “Nuevo Banco Entre Ríos S.A- Rentas Generales” y el depósito a la Cuenta Corriente N°2863/5 – “Nuevo Banco Entre Ríos S.A- Recursos Afectados”, de acuerdo a lo expresado en los considerandos.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc.- S.M.B.-

MARÍA JOSÉ BUSCHIAZZO
**SECRETARIA DE GOBIERNO Y
DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL**
EZIO HERNÁN GIECO
PRESIDENTE MUNICIPAL

D E C R E T O N° 220/24
DIAMANTE, 22 – MAYO – 2024

V I S T O:

La nota presentada por Tesorería Municipal de fecha 22 de mayo de 2024; Y

C O N S I D E R A N D O:

Que mediante la misma hace referencia que en fecha 21 de mayo de 2024, por cuestiones operativas inherentes a la Tesorería Municipal, se realizaron depósitos a la Cuenta Corriente N°2926/3 – “Nuevo Banco Entre Ríos S.A- Cuentas Especiales”, por un importe parcial de \$492.432,07.- (Pesos Cuatrocientos noventa y dos mil cuatrocientos treinta y dos con 07/100), debiéndose depositar el importe de \$627.542,07.- (Pesos Seiscientos veintisiete mil quinientos cuarenta y dos con 07/100);

Que según lo expuesto y a los efectos de regularizar el movimiento bancario y practicar los ajustes correspondientes, se solicita realizar una

transferencia por la diferencia de \$135.110,00.- (Pesos Ciento treinta y cinco mil ciento diez con 00/100), con débito de la Cuenta 2348/7- Nuevo Banco Entre Ríos S.A - Rentas Generales” y el depósito a la Cuenta Corriente N°2926/3 – “Nuevo Banco Entre Ríos S.A - Cuentas Especiales”.

POR TODO ELLO

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

D E C R E T A:

ARTICULO 1º: Autorízase a Tesorería Municipal a realizar una Transferencia de fondos, por el importe de \$135.110,00.- (Pesos Ciento treinta y cinco mil ciento diez con 00/100) de la Cuenta Corriente N° 2348/7 – “Nuevo Banco Entre Ríos S.A -Rentas Generales” y el depósito a la Cuenta Corriente N°2926/3 – “Nuevo Banco Entre Ríos S.A - Cuentas Especiales”, de acuerdo a lo expresado en los considerandos.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc.- S.M.B.-

MARÍA JOSÉ BUSCHIAZZO
**SECRETARIA DE GOBIERNO Y
DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL**
EZIO HERNÁN GIECO
PRESIDENTE MUNICIPAL

D E C R E T O N° 221/24
DIAMANTE, 22 – MAYO - 2024

V I S T O:

La necesidad de determinar las Misiones y Funciones de la Dirección de Habilitaciones Municipal, dependiente a la Secretaría de Hacienda Municipal; Y

C O N S I D E R A N D O:

Que es fundamental establecer misiones y funciones con precisión que proporcione una guía clara sobre los objetivos y responsabilidades de cada área;

Que las misiones y funciones bien definidas permiten una distribución eficiente de las tareas. Cada área puede concentrarse en sus actividades principales, lo que aumenta la efectividad general de la administración municipal;

Que al definir las misiones y funciones, se asegura que el proceso de otorgamiento de habilitaciones y permisos sea ágil y efectivo. Cada empleado sabe exactamente qué tareas realizar y cómo contribuir al objetivo general;

Que las misiones y funciones proporcionan una base para evaluar el desempeño. Los responsables pueden ser evaluados en función de su cumplimiento de las tareas asignadas;

Que la Dirección de Habilitaciones ejerce el poder de policía durante la tramitación de las habilitaciones.



Definir funciones ayuda a garantizar que se cumpla con las normativas y regulaciones;

Que [establecer misiones y funciones en esta dirección contribuye a una gestión más eficiente, mayor responsabilidad y un mejor servicio a la comunidad.](#)

Que para un mejor desempeño en su funcionamiento, resulta imprescindible el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR TODO ELLO

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA

ARTICULO 1°: Apruébase y complementase el Reglamento Orgánico para las MISIONES y FUNCIONES de la DIRECCION DE HABILITACIONES MUNICIPAL, dependiente de la Secretaría de Hacienda Municipal, a saber:

DECRETO Nº 221/24 **DIAMANTE, 22 – MAYO – 2024 -2-**

DIRECCIÓN DE HABILITACIONES MUNICIPAL

✓ **DIRECCION** **MISION:**

Supervisar e intervenir en todo trámite de habilitación, regularización y control que realice el municipio respecto de los comercios, industrias y eventos, dentro de la jurisdicción municipal, de acuerdo a la normativa vigente. -

Su objetivo es facilitar y agilizar los procesos de habilitación y funcionamiento de negocios y empresas locales, asegurando que cumplan con las regulaciones municipales correspondientes.

FUNCIONES:

- Asegurar el cumplimiento de la normativa que regula las habilitaciones de las actividades comerciales y el régimen contravencional y procesal de la Municipalidad de Diamante y toda normativa que regule los permisos especiales. -
- Organizar operativos de inspección en los distintos locales comerciales de la localidad que abarcan aspectos como seguridad, higiene, impuestos y vigencia de libretas sanitarias, etc.
- En casos específicos, proceder a clausurar locales, emitir notificaciones, elaborar informes y brindar asesoramiento para garantizar el

cumplimiento de las regulaciones y la seguridad pública.

- Extender habilitaciones comerciales desde el Municipio, regulando el funcionamiento de cada rubro verificando que los negocios cumplan con los requisitos necesarios.
- Supervisar a los auxiliares administrativos, inspectores, área bromatológica y área de seguridad e higiene. Distribuyendo las tareas de manera eficiente para lograr un rendimiento óptimo.
- Trabajar en la modernización de los formularios utilizados en el proceso de habilitación y permisos simplificando trámites contribuyendo a la eficiencia administrativa.
- Realizar renovaciones de habilitaciones comerciales según sea necesario, de oficio o a pedido de parte interesada.
- Preparar y elevar informes sobre la marcha del área, proporcionando datos relevantes a su jefe inmediato.

DECRETO Nº 221/24 **DIAMANTE, 22 – MAYO – 2024 -3-**

- Coordinar acciones con áreas de Habilitaciones Comerciales e Inspecciones de otros municipios o de jurisdicción provincial y nacional.
- Asistir a cursos de capacitación y perfeccionamiento para mantenerse actualizado en las mejores prácticas y regulaciones.
- Remitir informes bimestrales sobre el avance de los trabajos planificados en el área.
- Asegurar que se complete el inventario general de los bienes correspondientes al área para su posterior presentación al Contador Municipal y al Departamento Ejecutivo.
- Realizar análisis exhaustivo antes de autorizar cualquier acción o aprobar horas extras para determinar si para el municipio es rentable desde una perspectiva financiera y operativa.



- Trabajar de manera colaborativa, compartiendo información, recursos y experiencias con el objetivo de optimizar la gestión y brindar servicio integral a la comunidad.
- Revisar las disposiciones vigentes y proponer modificaciones o nuevas normas al Departamento Ejecutivo con el objetivo es mejorar el servicio y adaptarse a las necesidades cambiantes de la comunidad.

ÁREAS A CARGO:

✓ **AUXILIARES ADMINISTRATIVOS**

MISIÓN:

Atender y asesorar al público en general, proporcionándoles información relevante sobre los servicios que ofrece el Municipio. Para cumplir con esta tarea, deben trabajar en equipo, tener habilidades de redacción, elaboración de documentos escritos y manejo de sistemas informáticos.

FUNCIONES:

- Atender al público en general brindando asistencia y orientación a los contribuyentes que pretendan habilitar un negocio, actividad comercial o evento, ayudando a determinar correctamente el rubro a habilitar.
- Determinar el rubro de comercio, industria o evento que se pretende habilitar.
- Recepcionar la documentación requerida para la habilitación del comercio, industria o evento, de acuerdo al rubro, haciendo observar la normativa vigente.
- Gestionar la documentación recepcionando, diligenciando e informando sobre el estado de los expedientes, trámites y notas que circulan por el área. Además, realizar un seguimiento adecuado y prudente en el manejo de la información.
- Otorgar, control y verificación de los siguientes ítems:

DECRETO Nº 221/24
DIAMANTE, 22 – MAYO – 2024 -4-

-Libretas Sanitarias
-Inspecciones Higiénico-Sanitarias de Vehículos de Transporte de Mercaderías
-Desinfección de Vehículos en General.

- Mantener una relación directa con la línea jerárquica para asegurar el cumplimiento de las tareas planificadas en el área.
- Establecer una comunicación cercana entre el Municipio y los contribuyentes representando el compromiso y el valor agregado de la estructura municipal.
- Administrar de manera eficiente los materiales de trabajo asignados a su área.
- Llevar adelante su tarea con eficiencia, innovación y creatividad. Su actitud y enfoque deben estar orientados hacia la eficiencia y la búsqueda de soluciones innovadoras.

✓ **INSPECCIÓN COMERCIAL**

MISIÓN:

Realizar la inspección técnica de los establecimientos, comerciales, industriales y de servicios que soliciten la habilitación municipal. [Su objetivo es garantizar que estos establecimientos cumplan con la normativa vigente y las condiciones técnicas de seguridad, salubridad e higiene para un correcto funcionamiento. Además, los inspectores verifican la documentación adjunta al trámite y aseguran que los locales o propiedades estén en condiciones de llevar a cabo acciones comerciales y/o productivas específicas](#) Contribuyendo a [mantener el orden y la legalidad en la ciudad, protegiendo tanto a los ciudadanos como a la imagen de la Municipalidad.](#)

FUNCIONES:

- Controlar el cumplimiento de las normas municipales por parte de los ciudadanos siguiendo los siguientes principios rectores:

Constatación: comprobación, por parte del agente de inspección, del cumplimiento por parte del ciudadano de las normas municipales que le son exigibles en el desarrollo de la actividad que realiza.

Registración: es el asiento documental de las comprobaciones realizadas de hechos contrarios a las normas legales. Estos hechos se asientan en la



llamada acta de infracción o acta de comprobación de faltas o, utilizándose acta única de inspección, se asentará en el espacio destinado a hechos presuntamente constitutivos de falta o infracción. El inspector puede realizar la comprobación por sí mismo o utilizando medios auxiliares mecánicos o no mecánicos.

DECRETO Nº 221/24

DIAMANTE, 22 – MAYO – 2024 -5-

Razonabilidad: El inspector debe actuar con razonabilidad, teniendo presente la normativa vigente y las situaciones particulares que se presentan. Debe adaptarse a situaciones cambiantes y a los imprevistos que la sociedad va generando permanentemente, aun adelantándose a la norma. Debe tener presente que las innovaciones tecnológicas y los profundos cambios en las modalidades de comercialización y de producción suponen nuevos desafíos respecto del control del desarrollo de las actividades comerciales e industriales realizadas en su ámbito de competencia. La razonabilidad en el proceder de quien es el encargado de ejercer el poder de policía ante los cambios que se producen, permite mantener un orden hasta tanto se instrumente el procedimiento específico para la habilitación y el control de los nuevos rubros.

- Hacer cumplir las ordenanzas y disposiciones pertinentes.
- Tramitar con celeridad los informes y solicitudes ante la dependencia.
- Resolver, a solicitud o de oficio:
 - Apertura, clasificación, transferencia y clausura de negocios y actividades sujetas a control.
 - Habilitación y rehabilitación de propiedades.
 - Atender cualquier otra función asignada por el Departamento Ejecutivo.

✓ **BROMATOLOGÍA:**

MISIÓN:

Prevenir de manera categórica las enfermedades asociadas al consumo de alimentos llevando a cabo tareas relacionadas con la manipulación y conservación de alimentos.

FUNCIONES:

- Fiscalizar el procedimiento de habilitación de establecimientos del rubro alimentario.
- Realizar inspecciones para verificar el correcto funcionamiento de dichos establecimientos en relación a las normativas vigentes.
- Ejercer control sobre puestos de comida ambulante para confirmar que se cumplan los requisitos específicos de esta metodología de trabajo.
- Promover buenas prácticas alimentarias y metodologías que aseguren la disminución de enfermedades transmitidas por los alimentos.
- Coordinar con los ámbitos de prevención, promoción y atención de la salud para implementar acciones necesarias en este sentido.
- Ejecutar políticas sanitarias asegurando el cumplimiento del código alimentario vigente y toda legislación relacionada con la calidad alimentaria

DECRETO Nº 221/24

DIAMANTE, 22 – MAYO – 2024 -6-

- Contribuir a la inocuidad de los alimentos mediante políticas sanitarias efectivas.
- Capacitar a los miembros de los establecimientos alimentarios.
- Promover el conocimiento sobre la elaboración, transformación, transporte, distribución y comercialización de alimentos.
- Participar e intervenir en los controles de alimentos de distintos en programas alimentarios a nivel estatal.

✓ **SEGURIDAD E HIGIENE:**

MISIÓN:

Intervenir en la aplicación, promoción, capacitación, control y estudio de las medidas de seguridad en actividades industriales y comerciales. [Su competencia abarca aquellos establecimientos de media y alta complejidad que representan algún riesgo mayor para las personas que trabajan, consumen, permanecen o son vecinos a los mismos.](#)



En resumen, su objetivo es preservar la seguridad y la higiene en los locales comerciales y actividades dentro del municipio.

FUNCIONES:

- Determinar, promover y mantener condiciones de seguridad e higiene adecuadas en el marco de la política municipal. [El objetivo es proteger y preservar la vida, la integridad psicofísica y los bienes materiales.](#)
- Coordinar y mantener la comunicación con organismos provinciales y nacionales para fiscalizar y supervisar los rubros bajo competencia de la municipalidad de Diamante, en busca de alcanzar criterios unificados en materia de seguridad.
- Programar y realizar actividades de capacitación y campañas de difusión en seguridad industrial y comercial para empresas, cámaras, estudiantes, profesionales, comerciantes y la población en general.
- Colaborar con otras áreas municipales para realizar inspecciones relacionadas con seguridad comercial e industrial. Esto abarca temas como evacuación, contaminación ambiental y riesgo de incendio.
- Generar y mantener una base de datos de establecimientos comerciales e industriales intervenidos en materia de Seguridad Industrial y Comercial para realizar estadística para evaluar el impacto del área.
- Planificar actividades de fiscalización para diferentes rubros. Distribuyendo tareas entre los inspectores y verificando el cumplimiento de las disposiciones.
- Implementar medidas correctivas cuando sea necesario.

DECRETO Nº 221/24
DIAMANTE, 22 – MAYO – 2024 -7-

- Colaborar en la realización de estudios relacionados con accidentes y siniestros y buscar adoptar medidas preventivas para evitar o reducir estos incidentes.
- Realizar inspecciones para habilitar comercios peligrosos o donde se manipulan elementos peligrosos (como

combustibles, químicos y tóxicos) y lugares con gran afluencia de público.

- Confeccionar informes sobre las necesidades de la dependencia para que sean consideradas en el presupuesto anual.
- Tramitar expedientes relacionados con sus funciones.
- Asegurar de que se cumplan las normas establecidas por la superioridad en la ejecución de las actividades.
- Brindar asesoramiento en temas específicos de competencia en materia de seguridad e higiene.

DEPENDENCIA JERÁRQUICA:

Secretaría de Hacienda

AUTORIDAD SOBRE:

Personal a cargo

MARÍA JOSÉ BUSCHIAZZO

SECRETARIA DE GOBIERNO Y

DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL

EZIO HERNÁN GIECO

PRESIDENTE MUNICIPAL

DECRETO Nº 222/24
DIAMANTE, 23 – MAYO – 2024

VISTO:

La nota presentada en fecha 23 de mayo de 2024, por Contaduría Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma hace referencia al informe proveniente de la Dirección de Habilitaciones Municipal, sobre la Transferencia realizada en fecha 20/05/2024, en la cuenta corriente Nº 2863/5- "Nuevo Banco Entre Ríos S.A.- Recursos Afectados", por el importe de \$124.601,80.- (Pesos Ciento veinticuatro mil seiscientos uno con 80/100), proveniente del Instituto de Control de Alimentación y Bromatología de la Provincia de Entre Ríos, con destino a dotar al municipio de herramientas técnicas y económicas para un eficiente control de los alimentos, aprobados según Decreto Nº1430/21 MP y convalidado según Decreto Nº124/22 del DEM.;

Que el mismo se ingresará a la cuenta Presupuestaria Nº12104 -"Subsidios y Subvenciones Provinciales", del Presupuesto vigente;

Que la Municipalidad de Diamante, deberá rendir cuentas de los fondos recibidos ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia;

Que se dio intervención a Contaduría Municipal para el ingreso.-



POR TODO ELLO

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Dispónese el ingreso de la transferencia realizada en fecha 20/05/2024, en la cuenta corriente Nº 2863/5- “Nuevo Banco Entre Ríos S.A- Recursos Afectados”, por el importe de \$124.601,80.- (Pesos Ciento veinticuatro mil seiscientos uno con 80/100), proveniente del Instituto de Control de Alimentación y Bromatología de la Provincia de Entre Ríos, con destino a dotar al municipio de herramientas técnicas y económicas para un eficiente control de los alimentos, aprobados según Decreto Nº1430/21 MP y convalidado según Decreto Nº124/22 del DEM.

ARTICULO 2º: El importe de \$124.601,80.- (Pesos Ciento veinticuatro mil seiscientos uno con 80/100) se ingresará a la cuenta Nº12104 -“Subsidios y Subvenciones Provinciales”, del presupuesto vigente.

DECRETO Nº 222/24

DIAMANTE, 23 – MAYO – 2024 -2-

ARTICULO 3º: La Municipalidad de Diamante, deberá rendir cuentas de los fondos recibidos ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, etc.- S.M.B.-

MARÍA JOSÉ BUSCHIAZZO
**SECRETARIA DE GOBIERNO Y
DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL**
EZIO HERNÁN GIECO
PRESIDENTE MUNICIPAL

DECRETO Nº 223/24

DIAMANTE, 23 – MAYO – 2024

VISTO:

La nota presentada por Tesorería Municipal de fecha 23 de mayo de 2024; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma hace referencia que en fecha 22 de mayo de 2024, por cuestiones operativas inherentes a la Tesorería Municipal, se realizaron depósitos a la Cuenta Corriente Nº2863/5 – “Nuevo Banco Entre Ríos S.A- Recursos Afectados”, por el importe de \$567.131,55.- (Pesos Quinientos sesenta y siete mil ciento treinta y uno 55/100), debiéndose depositar el importe de \$2.486.713,21.- (Pesos Dos millones cuatrocientos ochenta y seis mil setecientos trece con 21/100);

Que según lo expuesto y a los efectos de regularizar el movimiento bancario y practicar los ajustes correspondientes, se solicita realizar una

transferencia por la diferencia de \$1.919.581,66.- (Pesos Un millón novecientos diecinueve mil quinientos ochenta y uno con 66/100) con débito de la Cuenta Corriente Nº 2348/7 – “Nuevo Banco Entre Ríos S.A- Rentas Generales” y el depósito a la Cuenta Corriente Nº2863/5 – “Nuevo Banco Entre Ríos S.A- Recursos Afectados”.

POR TODO ELLO

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Autorízase a Tesorería Municipal a realizar una Transferencia de fondos, por el importe de \$1.919.581,66.- (Pesos Un millón novecientos diecinueve mil quinientos ochenta y uno con 66/100) con débito de la Cuenta Corriente Nº 2348/7 – “Nuevo Banco Entre Ríos S.A- Rentas Generales” y el depósito a la Cuenta Corriente Nº2863/5 – “Nuevo Banco Entre Ríos S.A- Recursos Afectados”, de acuerdo a lo expresado en los considerandos.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc.- S.M.B.-

MARÍA JOSÉ BUSCHIAZZO
**SECRETARIA DE GOBIERNO Y
DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL**
EZIO HERNÁN GIECO
PRESIDENTE MUNICIPAL

DECRETO Nº 224/24

DIAMANTE, 24 – MAYO – 2024

VISTO:

La nota presentada por la Secretaria de Gobierno y Desarrollo Social Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma hace referencia a la nota elevada por autoridades del Consorcio de Gestión para la construcción de “Viviendas Diamante”, Presidente Ezio Hernán Gieco; Secretaria Maia Elizabeth Fuchs y Tesorero Guido Facundo Sosa, donde solicitan la creación de una Unidad Ejecutora Municipal, a partir del 01 de junio de 2024, manifestando la necesidad de que para su ejercicio se requiere de un Arquitecto como Representante Técnico y dos Funcionarios políticos que se desempeñarán como responsables del seguimiento de la obra;

Que el Consorcio de gestión para la Construcción de Viviendas Diamante procede a cerrarse por finalización de fondos correspondientes;

Que la Unidad Ejecutora Municipal a crearse tendrá como función el seguimiento de las viviendas que se están ejecutando por autoconstrucción;

Que las personas designadas como representantes de dicha Unidad son: Funcionarios Políticos: Director



de Obras Públicas, Ing. Escobar Tomás y el Coordinador de Gestión Habitacional, Prof. Sosa Guido Facundo, y como Representante Técnico: Arq. Brumatti Gieco Mauro; Que en consecuencia corresponde el dictado de la disposición pertinente.

POR ELLO

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Crease a partir del 01 de junio de 2024 la Unidad Ejecutora Municipal que tendrá como función el seguimiento de las viviendas que se están ejecutando por autoconstrucción.

ARTICULO 2º: Designase a partir del 01 de junio de 2024 como miembros de la Unidad Ejecutora Municipal, a las personas detalladas a continuación:
- FUNCIONARIOS POLITICOS: Director de Obras Públicas Municipal, Ing. Civil ESCOBAR TOMAS ROBERTO, D.N.I. Nº 32.275.451 y Coordinador de Gestión Habitacional Municipal Prof. SOSA GUIDO FACUNDO, D.N.I. Nº 38.055.592.
- REPRESENTANTE TECNICO: Arq. BRUMATTI GIECO MAURO ADRIAN, D.N.I. Nº 34.810.787.

DECRETO Nº 224/24
DIAMANTE, 24 – MAYO – 2024 -2-

ARTICULO 3º: El Consorcio de Gestión para la Construcción de Viviendas Diamante procede a cerrarse por finalización de fondos correspondientes.

ARTICULO 4º: Regístrese, notifíquese, comuníquese, etc.-
MGCH.-

MARÍA JOSÉ BUSCHIAZZO
**SECRETARIA DE GOBIERNO Y
DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL**
EZIO HERNÁN GIECO
PRESIDENTE MUNICIPAL

DECRETO Nº 225/24
DIAMANTE, 24 - MAYO - 2024

VISTO:
La nota presentada por el Sr. PAIL JESÚS RICARDO, D.N.I. Nº 24.613.650, bajo Expte. Letra "P" Nº 1646, de fecha 06/11/2023; Y

CONSIDERANDO:
Que mediante la misma solicita autorización para estacionamiento de dos (2), taxis, ubicado en calle 25 de Mayo, casi Urquiza de la ciudad de Diamante, destinado a la Remisera inscripta bajo el nombre "Remises 25";
Que se encuentra vigente la Ordenanza Nº 1535, que crea estacionamiento de vehículos exclusivo para

agencia de remises, en donde en su Art. 2º establece: "Que el estacionamiento exclusivo de cada agencia estará ubicado en cercanías a la misma, contara con el espacio suficiente para aparcar el máximo de los vehículos, no pudiendo estacionar en la misma cuadra otro móvil perteneciente a la agencia, ni a otras empresas del rubro..." y en su Art. 4º "...Que las instrucciones y zonas para demarcar el estacionamiento de vehículos estará determinado por Policía Municipal y la señalización será a cargo de la Empresa de remis";

Que a fs. 20 la Dirección de Policía Municipal resuelve que el estacionamiento para vehículos de la remisera en cuestión sea ubicada en calle Urquiza, que deben demarcarse en sentido oeste-este al llegar a su intersección con calle 25 de mayo;

Que a fs. 10 la Dirección de Ingresos Públicos Municipal informa que a nombre del Sr. PAIL JESUS RICARDO- CUIT Nº 20-24613650-6, se encuentra la siguiente inscripción y habilitación en jurisdicción de este municipio, en la Tasa por Inspección Sanitaria, Higiene, Profilaxis y Seguridad, que se identifica con el Registro: 4749-01, Expte Letra "P" Nº 1648 del 14/11/2023- Domicilio Comercial: 25 de Mayo 384- nombre de Fantasía "Remis 25", Rubro Nº 6022201- Empresa de Remis Taxi- Servicio de transporte automotor de pasajeros, indicándose el estado deuda, lo que deberá regularizar el presentante;

Que de fs 14 a 16 la Dirección de Policía Municipal, ha constatado que la remisera se encuentra ubicada en calle 25 de Mayo Nº 384 de Diamante, encontrándose el local apto para habilitación, conforme informe de la Lic. en Higiene y Seguridad Laboral, Bruno Joana ; y a fs. 20 esa Dirección resuelve que el estacionamiento de vehículos para la Agencia de Remises podría emplazarse en la intersección de calle Urquiza y 25 de Mayo, contando con el espacio suficiente para el estacionamiento de Dos (2) vehículos (Remises), los cuales deberán demarcarse en sentido este – oeste, respetando los primeros Siete (7) metros) correspondiente al estacionamiento de motocicletas; Que la Asesoría Letrada Municipal, no tiene objeciones de acceder a lo solicitado, debiendo el presentante en caso de autorizarse por el DEM. respetar estrictamente las previsiones de la Ord. 1535, limitándose al estacionamiento de dos vehículos, siguiendo las instrucciones respecto a la zona a demarcar que determine la Dirección de Policía Municipal (calle Urquiza sentido oeste-este antes de llegar a su intersección con calle 25 de mayo), y siendo a cargo del Sr. Pail Jesús Ricardo la señalización de la misma, todo ello, salvo mejor criterio del DEM;

DECRETO Nº 225/24
DIAMANTE, 24 - MAYO - 2024 -2-

Que el Presidente Municipal, comparte lo dictaminado por Asesoría Letrada Municipal, en



tanto el presentante respete estrictamente las previsiones de la Ordenanza N° 1535, limitándose al estacionamiento de los dos vehículos, siguiendo las instrucciones respecto a la zona a demarcar, en consecuencia corresponde el dictado de la disposición pertinente.

POR TODO ELLO:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Autorízase el Estacionamiento exclusivo para la Empresa de Remis-Taxis Servicio de transporte automotor de pasajeros, inscripta bajo el Registro: 4749-01, Domicilio Comercial: 25 de Mayo 384- Nombre de Fantasía "Remis 25", del Sr. PAIL JESUS RICARDO, D.N.I.Nº24.613.650, en el espacio comprendido en calle Urquiza antes de llegar a su intersección con calle 25 de mayo, contando con el espacio suficiente para el estacionamiento de Dos (2) vehículos (Remises), los cuales deberán demarcarse en sentido oeste-este, respetando los primeros Siete (7) metros correspondiente al estacionamiento de motocicletas, de acuerdo a lo expresado en los considerando de la presente norma y en el marco de la Ordenanza N°1535, Decreto de Promulgación 310/2020.

ARTICULO 2º: La Dirección de Despacho Municipal procederá a notificar al Sr. PAIL JESUS RICARDO, D.N.I.Nº24.613.650, sobre lo dispuesto en el Artículo 1º.-

ARTICULO 3º: Regístrese, notifíquese, comuníquese, etc.-
S.M.B.-

MARÍA JOSÉ BUSCHIAZZO
**SECRETARIA DE GOBIERNO Y
DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL**
EZIO HERNÁN GIECO
PRESIDENTE MUNICIPAL

DECRETO N°226/24
DIAMANTE, 24 – MAYO – 2024

VISTO:

La nota presentada por la Directora de Recursos Humanos Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma informa que según Decreto N° 09/2024, de fecha 04 de enero 2024, se reubica a la agente de Planta Permanente, CIAN NIDIA NOELIA, D.N.I.Nº18.006.141, Leg. N°102, a la Dirección de Despacho Municipal;

Que la agente percibía un Adicional por Trabajo Insalubre, contemplado en la Ordenanza N° 1242/14, y su Modificatoria Ordenanza N° 1481/19,

Inc.) i Trabajadores del Departamento Archivo Municipal;
Que al haber sido reubicada, y al no estar realizando tareas insalubres, se solicita la desafectación del beneficio del Adicional por Insalubridad, contemplado en la Ordenanza N° 1242 y sus modificatorias, contempladas en el Estatuto de Trabajadores Municipales;
Que la Secretaria de Gobierno y Desarrollo Social Municipal, toma conocimiento, razón por la que autoriza el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR TODO ELLO

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Desafectase a partir del mes de Mayo de 2024, a la Agente de Planta Permanente, Sra. CIAN NIDIA NOELIA, D.N.I.Nº18.006.141, Legajo N°102, del beneficio del Adicional por Insalubridad, contemplado en la Ordenanza N°1242 y sus modificatorias, contempladas en el Estatuto de Trabajadores Municipales, de acuerdo a lo establecido en los considerandos.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc.-
S.M.B.-

MARÍA JOSÉ BUSCHIAZZO
**SECRETARIA DE GOBIERNO Y
DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL**
EZIO HERNÁN GIECO
PRESIDENTE MUNICIPAL

DECRETO N° 227/24
DIAMANTE, 27 – MAYO – 2024

VISTO:

La necesidad de comunicar a las Entidades Bancarias de esta Ciudad, la nómina de personal jerárquico autorizados, para la firma de libramientos de pagos, a partir del día 01 de junio de 2024; Y

CONSIDERANDO:

Que dicha nómina es a los efectos de no entorpecer el normal funcionamiento bancario, cuando se produce ausencia temporaria de los titulares del Departamento Ejecutivo Municipal;
Que en cada reemplazo que se realiza en el Departamento Ejecutivo, se confeccionará el respectivo Decreto, remitiéndose copia a dichas Instituciones.

POR TODO ELLO

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:



ARTICULO 1º: Autorízase a partir del día 01 de junio de 2024, a firmar libramientos de pagos de esta Municipalidad de Diamante, cuando se produzcan ausencias temporarias del Departamento Ejecutivo, a las personas que se detallan a continuación:

Presidente Municipal:

GIECO EZIO HERNAN

DOC.Nº22.690.384

Presidente H.C.D.: MORAN SANDRA ANDREA

DOC.Nº17.745.580

Secretaria de Gobierno y Desarrollo Social:

BUSCHIAZZO MARIA JOSE

DOC.Nº32.580.657

Secretario de Hacienda:

Baroli Héctor FABIAN

DOC.Nº18.361.263

Agente Jefe Departamento A/C Tesorería-

MARGHEIM SEBASTIAN ALEJANDRO

DOC.Nº23.857.208

Agente Jefe Sección Ingresos Tesorería:

MAITA CARLOS ADRIAN

DOC.Nº22.399.055

ARTICULO 2º: Deróguese a partir del 01 de junio de 2024, el Decreto Nº761/23, correspondiente a autorización firmas libramientos de pago autoridades de la Municipalidad de Diamante.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

MARÍA JOSÉ BUSCHIAZZO

SECRETARIA DE GOBIERNO Y

DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL

EZIO HERNÁN GIECO

PRESIDENTE MUNICIPAL

DECRETO Nº 228/24

DIAMANTE, 27 – MAYO – 2024

VISTO:

La nota presentada por Tesorería Municipal de fecha 24 de mayo de 2024; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma hace referencia que en fecha 23 de mayo de 2024, por cuestiones operativas inherentes a la Tesorería Municipal, se realizaron depósitos a la Cuenta Corriente Nº2863/5 – “Nuevo Banco Entre Ríos S.A- Recursos Afectados”, por el importe de \$281.751,51.- (Pesos Dos cientos ochenta y un mil setecientos cincuenta y uno con 51/100), debiéndose depositar el importe de \$461.878,79.- (Pesos Cuatrocientos sesenta y un mil ochocientos setenta y ocho con 79/100);

Que según lo expuesto y a los efectos de regularizar el movimiento bancario y practicar los ajustes correspondientes, se solicita realizar una transferencia por la diferencia de \$180.127,28.- (Pesos Ciento ochenta mil ciento veintisiete con

28/100) con débito de la Cuenta Corriente Nº 2348/7 – “Nuevo Banco Entre Ríos S.A- Rentas Generales” y el depósito a la Cuenta Corriente Nº2863/5 – “Nuevo Banco Entre Ríos S.A- Recursos Afectados”.

POR TODO ELLO

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Autorízase a Tesorería Municipal a realizar una Transferencia de fondos, por el importe de \$180.127,28.- (Pesos Ciento ochenta mil ciento veintisiete con 28/100) con débito de la Cuenta Corriente Nº 2348/7 – “Nuevo Banco Entre Ríos S.A- Rentas Generales” y el depósito a la Cuenta Corriente Nº2863/5 – “Nuevo Banco Entre Ríos S.A- Recursos Afectados”, de acuerdo a lo expresado en los considerandos.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc.- S.M.B.-

MARÍA JOSÉ BUSCHIAZZO

SECRETARIA DE GOBIERNO Y

DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL

EZIO HERNÁN GIECO

PRESIDENTE MUNICIPAL

DECRETO Nº 229/24

DIAMANTE, 27 – MAYO – 2024

VISTO:

La nota presentada por Tesorería Municipal de fecha 27 de mayo de 2024; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma hace referencia a lo solicitado por la Dirección de Contaduría Municipal, según expediente de referencia e informe de la Dirección de Ingresos Públicos Municipal, a efectos de regularizar los saldos de la Cuenta Nº669396/9- Nuevo Banco Entre Ríos S.A -“RECUPERO MICROCREDITOS”;

Que según lo expuesto y a los efectos de regularizar el movimiento bancario, se solicita la transferencia por el importe de \$649.867,75.- (Pesos Seiscientos cuarenta y nueve mil ochocientos sesenta y siete con 75/100), con debito de la Cuenta Corriente Nº 2348/7 – “Nuevo Banco Entre Ríos S.A- Rentas Generales” y el depósito a la Cuenta Nº669396/9- Nuevo Banco Entre Ríos S.A – “RECUPERO MICROCREDITOS”.

POR TODO ELLO

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Autorízase a Tesorería Municipal a realizar una Transferencia de fondos, por el importe



de \$ 649.867,75.- (Pesos Seiscientos cuarenta y nueve mil ochocientos sesenta y siete con 75/100), con debito de la Cuenta Corriente N° 2348/7 – “Nuevo Banco Entre Ríos S.A- Rentas Generales” y el depósito a la Cuenta N°669396/9 – Nuevo Banco Entre Ríos S.A –“RECUPERO MICROCREDITOS”, de acuerdo a lo expresado en los considerandos.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc.-
S.M.B.-

MARÍA JOSÉ BUSCHIAZZO
**SECRETARIA DE GOBIERNO Y
DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL**
EZIO HERNÁN GIECO
PRESIDENTE MUNICIPAL

DECRETO N° 230/24
DIAMANTE, 27 – MAYO – 2024

VISTO:

La nota de fecha 27 de mayo de 2024, presentada por el Secretario de Hacienda Municipal, Cr. HECTOR FABIAN BAROLI; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita se derogue el Decretos N°20/2001 de fecha 09 de enero de 2001, y su Modificatoria Decreto 317/2002 de fecha 19 de julio de 2002, con efectos a partir del día 01 de junio de 2024;

Que lo pedido obedece a la implementación de un Plan de Regularización de Deudas de Tasas Municipales (Moratoria- 2024), con vigencia desde 01 de junio de 2024 hasta el 31 de julio de 2024 “Prorrogable”, instrumentado según decreto N°218/24;

POR TODO ELLO

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Deróguese a partir del 01 de junio de 2024, el Decreto N°20/2001 de fecha 09 de enero de 2001 y su Modificatoria Decreto N°317/2002 de fecha 19 de julio de 2002, de acuerdo a lo expresado en el considerando.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc.
S.M.B.-

MARÍA JOSÉ BUSCHIAZZO
**SECRETARIA DE GOBIERNO Y
DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL**
EZIO HERNÁN GIECO
PRESIDENTE MUNICIPAL

DECRETO N° 230/24
DIAMANTE, 27 – MAYO – 2024

VISTO:

La nota de fecha 27 de mayo de 2024, presentada por el Secretario de Hacienda Municipal, Cr. HECTOR FABIAN BAROLI; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita se derogue el Decretos N°20/2001 de fecha 09 de enero de 2001, y su Modificatoria Decreto 317/2002 de fecha 19 de julio de 2002, con efectos a partir del día 01 de junio de 2024;

Que lo pedido obedece a la implementación de un Plan de Regularización de Deudas de Tasas Municipales (Moratoria- 2024), con vigencia desde 01 de junio de 2024 hasta el 31 de julio de 2024 “Prorrogable”, instrumentado según decreto N°218/24;

POR TODO ELLO

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Deróguese a partir del 01 de junio de 2024, el Decreto N°20/2001 de fecha 09 de enero de 2001 y su Modificatoria Decreto N°317/2002 de fecha 19 de julio de 2002, de acuerdo a lo expresado en el considerando.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc.
S.M.B.-

MARÍA JOSÉ BUSCHIAZZO
**SECRETARIA DE GOBIERNO Y
DESARROLLO SOCIAL
MUNICIPAL**
EZIO HERNÁN GIECO
PRESIDENTE MUNICIPAL

DECRETO N° 232/24
DIAMANTE, 27 – MAYO – 2024

VISTO:

La nota interpuesta por la Agente de Planta Permanente Fabiana Figueroa A/C Tesorería Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita un incremento en el Adicional por Fallo de Caja, para los Agentes de Planta Permanente Municipal que perciben el mismo y que fue dispuesto por Decreto N°190/18 de fecha 09 de mayo de 2018 en la suma de \$1.000,00.- (Pesos mil) y su actualización según Decreto N°449/23 de fecha 31 de agosto de 2023 en la suma de \$2.000,00.- (Pesos Dos mil);

Que dicho importe ha quedado notablemente desactualizado, razón por la que se autoriza la recomposición del mismo, fijando un nuevo importe por mismo concepto y forma de liquidación, en la



suma de \$10.000,00.- (pesos diez mil);
Que no existen objeciones para acceder a lo solicitado.

POR TODO ELLO

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Incrementése el Adicional por Fallo de Caja para los Agentes de Planta Permanente Municipal que perciben el mismo, en la suma de \$10.000,00.- (Pesos Diez mil), de acuerdo a lo expresado en los considerandos.

ARTICULO 2º: Impútese a la partida que corresponda del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: Regístrese, notifíquese, comuníquese, etc.-
MGCH.-

MARÍA JOSÉ BUSCHIAZZO
**SECRETARIA DE GOBIERNO Y
DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL**
EZIO HERNÁN GIECO
PRESIDENTE MUNICIPAL

DECRETO Nº 233/24
DIAMANTE, 28 – MAYO – 2024

VISTO:

La nota presentada por Tesorería Municipal de fecha 28 de mayo de 2024; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma hace referencia que en fecha 27 de mayo de 2024, por cuestiones operativas inherentes a la Tesorería Municipal, se realizaron depósitos a la Cuenta Corriente Nº2863/5 – “Nuevo Banco Entre Ríos S.A- Recursos Afectados”, por el importe de \$13.358,03.- (Pesos Trece mil trescientos cincuenta y ocho con 03/100), debiéndose depositar el importe de \$108.556,61.- (Pesos Ciento ocho mil quinientos cincuenta y seis con 61/100); Que según lo expuesto y a los efectos de regularizar el movimiento bancario y practicar los ajustes correspondientes, se solicita realizar una transferencia por la diferencia de \$95.198,58.- (Pesos Noventa y cinco mil ciento noventa y ocho con 58/100) con débito de la Cuenta Corriente Nº 2348/7 – “Nuevo Banco Entre Ríos S.A- Rentas Generales” y el depósito a la Cuenta Corriente Nº2863/5 – “Nuevo Banco Entre Ríos S.A- Recursos Afectados”.

POR TODO ELLO

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Autorízase a Tesorería Municipal a realizar una Transferencia de fondos, por el importe de \$95.198,58.- (Pesos Noventa y cinco mil ciento noventa y ocho con 58/100) con débito de la Cuenta Corriente Nº 2348/7 – “Nuevo Banco Entre Ríos S.A- Rentas Generales” y el depósito a la Cuenta Corriente Nº2863/5 – “Nuevo Banco Entre Ríos S.A- Recursos Afectados”, de acuerdo a lo expresado en los considerandos.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc.-
S.M.B.-

MARÍA JOSÉ BUSCHIAZZO
**SECRETARIA DE GOBIERNO Y
DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL**
EZIO HERNÁN GIECO
PRESIDENTE MUNICIPAL

DECRETO Nº 234/24
DIAMANTE, 28 - MAYO - 2024

VISTO:

El Contrato de Locación de Servicios suscripto entre la Municipalidad de Diamante y el Sr. MATIAS LORENZO SAMPIETRO KINZEL, D.N.I. Nº39.580.159; Y

CONSIDERANDO:

Que el mismo se celebra con el objeto de otorgar la gestión de cobro de las boletas expedidas por el Municipio, correspondientes a Tributos Municipales (TASAS, IMPUESTOS, CONTRIBUCIONES ESPECIALES) y todo otro concepto que el Municipio disponga, con carácter No Exclusivo.

Que en consecuencia corresponde el dictado de la disposición pertinente.-

POR ELLO:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Convalídese el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la Municipalidad de Diamante y el Sr. MATIAS LORENZO SAMPIETRO KINZEL, D.N.I. Nº39.580.159.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc.-
MGCH.-

MARÍA JOSÉ BUSCHIAZZO
**SECRETARIA DE GOBIERNO Y
DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL**
EZIO HERNÁN GIECO
PRESIDENTE MUNICIPAL

DECRETO Nº 235/24
DIAMANTE, 30 – MAYO – 2024

VISTO:

La nota presentada por la Secretaria de Gobierno y



Desarrollo Social Municipal, Dra. Buschiazzo María José; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma hace referencia a la necesidad de contar con personal administrativo de planta permanente, durante el turno tarde en la Dirección de Cementerio Municipal, y dada la solicitud de reubicación de la Agente Palma Noelia, es que esa Secretaria dispone reubicar a partir del 01 de junio de 2024, a la agente municipal Sra. PALMA NOELIA GIOVANNA JUDITH, D.N.I. Nº33.656.477, Legajo Nº86, con la misma Categoría, Grupo y Nivel, para desempeñarse en esa Dependencia Municipal; Que la Dirección de Recursos Humanos informa que la Agente de Planta Permanente, Sra. PALMA NOELIA GIOVANNA JUDITH, D.N.I. Nº33.656.477, Legajo Nº86, reviste Categoría 5, Grupo 2, Nivel I, (1-7), que se desempeña como auxiliar administrativa en la Dirección de Policía Municipal, que se registra en su legajo personal, nota solicitando reubicación turno tarde (Expedientes Letra "P" Nº1662 y Letra "P" Nº 1662/1).-

Que no existen objeciones para acceder a lo solicitado.

POR TODO ELLO:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Reubíquese a la Agente de Planta Permanente, Sra. PALMA NOELIA GIOVANNA JUDITH, D.N.I. Nº33.656.477, Legajo Nº86, quien pasará desde Policía Municipal a desempeñarse en la Dirección de Cementerio Municipal, en turno tarde, con la misma Categoría, Grupo, y Nivel, cumpliendo las tareas indicadas en los considerandos de la presente norma.

ARTICULO 2º: El gasto se imputará a la Partida de Personal que corresponda, del Presupuesto vigente.-

ARTICULO 3º: Regístrese, notifíquese, comuníquese, etc.-
S.M.B.-

MARÍA JOSÉ BUSCHIAZZO
**SECRETARIA DE GOBIERNO Y
DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL**
EZIO HERNÁN GIECO
PRESIDENTE MUNICIPAL

DECRETO Nº236/24
DIAMANTE, 31 – MAYO – 2024

VISTO:

La nota de fecha 29 de mayo de 2024, presentada por Dirección de Ingresos Públicos Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita se prorroguen los siguientes conceptos de vencimientos:

- CEMENTERIO MUNICIPAL:
- Canon Anual- Vencimiento: 30/03/2024.-
- Renovación Anual de Nichos- Vencimiento:10/06/2024.-
- ARRENDAMIENTO DE CALLES CERRADAS:
- Canon Anual- Vencimiento: 10/06/2024.-
- INSPECCION HIGIENICO SANITARIO DE VEHICULOS (Transportes de Mercaderías).-
- Canon Anual- Vencimiento: 30/04/2024.

El nuevo vencimiento para todos los conceptos operará el día: 09/08/2024.-

Que lo requerido se fundamenta, al no haberse aprobado la Ordenanza Impositiva 2024, la cual se encuentra en tratamiento parlamentario y además, se deben modificar con sus valores correspondientes en el Sistema Informático SIGEM; Que el Secretario de Hacienda Municipal no encuentra objeción para acceder a lo solicitado, por lo que autoriza se confeccione el instrumento legal correspondiente.-

POR TODO ELLO:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Prorróguese el vencimiento de Pago del Canon Anual Año 2024, los siguientes conceptos, de acuerdo a lo expresado en los considerandos.

- CEMENTERIO MUNICIPAL:
- Canon Anual- Vencimiento: 30/03/2024.-
- Renovación Anual de Nichos- Vencimiento:10/06/2024.-
- ARRENDAMIENTO DE CALLES CERRADAS:
- Canon Anual- Vencimiento: 10/06/2024.-

DECRETO Nº 236/24
DIAMANTE, 31 – MAYO – 2024 -2-



- INSPECCION HIGIENICO SANITARIO DE VEHICULOS (Transportes de Mercaderías).-
- Canon Anual- Vencimiento: 30/04/2024.

El nuevo vencimiento para todos los conceptos operará el día: 09/08/2024.-

ARTICULO 2° Regístrese, Comuníquese, etc S.M.B.-

MARÍA JOSÉ BUSCHIAZZO
SECRETARIA DE GOBIERNO Y
DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL
EZIO HERNÁN GIECO
PRESIDENTE MUNICIPAL

DECRETO Nº 237/24
DIAMANTE, 31 – MAYO – 2024

VISTO:

La nota de fecha 21 de mayo de 2024, presentada por la Directora de Desarrollo Social Municipal, Lic. Fuchs Maia Elizabeth; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita se haga efectiva la entrega de aportes a Microemprendedores que han cumplido con los requisitos exigidos por el Programa Microcrédito para la Economía Social;
Que se efectivizará la entrega de Siete (7) créditos a Microemprendedores, con un total de \$2.250.000,00.- (Pesos Dos millones doscientos cincuenta mil con 00/100), utilizando \$2.200.00, 00.- (Pesos Dos millones doscientos mil con 00/100), de la Cuenta Provincial y la suma de \$50.000,00.- (Pesos Cincuenta mil con 00/100), de la cuenta recupero municipal de Microcreditos;
Que dichos aportes son destinados a financiar a los Emprendedores a través del otorgamiento de Microcréditos encuadrados en el “Programa de Promoción del Microcrédito para el Desarrollo de la Economía Social”, de acuerdo al convenio celebrado con el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, convalidado mediante Decreto del DEM. N°451/23, de fecha 31 de agosto de 2023 y al detalle elevado por la Directora de Desarrollo Social Municipal;
Que los aportes se otorgan con carácter de Préstamos y deberán efectuarse con fondos provenientes del Programa de Microcréditos de la cuenta 564: “Programa Microcrédito”, según Decreto N°453/23 de fecha 01 de septiembre de 2023;
Que no existen objeciones para acceder a lo solicitado.

POR TODO ELLO

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO

DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Otórgase un Aporte con carácter de Préstamo, a los Microemprendedores encuadrados en el “Programa de Promoción del Microcrédito para el Desarrollo de la Economía Social”, según listado detallado en el Anexo I, que forma parte útil y legal de la presente norma y a lo expresado en los considerandos.

ARTICULO 2º: La Dirección de Desarrollo Social de la Municipalidad de Diamante será la encargada y responsable de controlar fehacientemente el cumplimiento de los “Contratos de Mutuo”, con garantía recíproca, según exigencia del Convenio suscripto y convalidado mediante Decreto del D.E.M. N°451/23.

DECRETO Nº 237/24
DIAMANTE, 31 – MAYO – 2024 -2-

ARTICULO 3º: Impútese el gasto a la cuenta presupuestaria N°564 — Programa Microcrédito”.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, etc. S.M.B.-

MARÍA JOSÉ BUSCHIAZZO
SECRETARIA DE GOBIERNO Y
DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL
EZIO HERNÁN GIECO
PRESIDENTE MUNICIPAL

DECRETO Nº 238/24
DIAMANTE, 31 - MAYO – 2024

VISTO:

La Ordenanza sancionada por el H.C.D. Municipal en su sesión del día 29/05/2024; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma Aprueba el Decreto Ad-Ref. del Departamento Ejecutivo Municipal Nº 176/24 de fecha 03 de mayo de 2024, mediante el cual se convalida el Convenio de Comodato, suscripto entre el ENTE AUTARQUICO PUERTO DIAMANTE (E.A.P.D.) representado por su Presidente, Dr. ALDO MARCELO CARDINALLI y la Municipalidad de Diamante, representada por el Presidente Municipal, Sr. Ezio Hernán Gieco, asistido por la Secretaria de Gobierno y Desarrollo Social Municipal, Dra. María José Buschiazzo, para uso de un inmueble.
Que no existen objeciones para proceder a su promulgación, conforme lo estipulado en el Art.107º - Inc. c), de la Ley 10.027 Régimen de los Municipios de Entre Ríos.

POR TODO ELLO

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO



DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Promulgase como Ordenanza N°1782 la sancionada por el Honorable Concejo Deliberante Municipal, en su sesión del día 29 de mayo de 2024.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

MARÍA JOSÉ BUSCHIAZZO
**SECRETARIA DE GOBIERNO Y
DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL**
EZIO HERNÁN GIECO
PRESIDENTE MUNICIPAL

DECRETO N° 239/24
DIAMANTE, 31 - MAYO – 2024

VISTO:

La Ordenanza sancionada por el H.C.D. Municipal en su sesión del día 29/05/2024; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma Aprueba el Decreto Ad-Ref. del Departamento Ejecutivo Municipal N° 179/24 de fecha 06 de mayo de 2024, mediante el cual se modifica el Artículo 1° del Decreto N°167/24 de fecha 26 de abril de 2024, otorgando al personal municipal, una suma fija remunerativa no bonificable de \$40.000,00.- (Pesos Cuarenta mil), por los meses de ABRIL, MAYO y JUNIO de 2024.

Que no existen objeciones para proceder a su promulgación, conforme lo estipulado en el Art.107º - Inc. c), de la Ley 10.027 Régimen de los Municipios de Entre Ríos.

POR TODO ELLO

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Promulgase como Ordenanza N°1783 la sancionada por el Honorable Concejo Deliberante Municipal, en su sesión del día 29 de mayo de 2024.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

MARÍA JOSÉ BUSCHIAZZO
**SECRETARIA DE GOBIERNO Y
DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL**
EZIO HERNÁN GIECO
PRESIDENTE MUNICIPAL

DECRETO N° 240/24
DIAMANTE, 31 - MAYO – 2024

VISTO:

La Ordenanza sancionada por el H.C.D. Municipal en su sesión del día 29/05/2024; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma Establece estacionamiento especial para ascenso y descenso de personas con movilidad reducida en calle Moreno, entre Mitre y Valentín Vergara, frente a los Consultorios Médicos Privados. El mismo tendrá una longitud de 6 metros, contados desde el inicio del límite lindero oeste a dicho inmueble.

Que no existen objeciones para proceder a su promulgación, conforme lo estipulado en el Art.107º - Inc. c), de la Ley 10.027 Régimen de los Municipios de Entre Ríos.

POR TODO ELLO

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Promulgase como Ordenanza N°1784 la sancionada por el Honorable Concejo Deliberante Municipal, en su sesión del día 29 de mayo de 2024.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

MARÍA JOSÉ BUSCHIAZZO
**SECRETARIA DE GOBIERNO Y
DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL**
EZIO HERNÁN GIECO
PRESIDENTE MUNICIPAL

DECRETO N° 241/24
DIAMANTE, 31 - MAYO – 2024

VISTO:

La Ordenanza sancionada por el H.C.D. Municipal en su sesión del día 29/05/2024; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma Crea el “Programa Municipal de Concientización, Prevención, Acompañamiento y Lucha contra el Bullying y otras formas de Acoso”, en el ámbito del municipio de Diamante.

Que no existen objeciones para proceder a su promulgación, conforme lo estipulado en el Art.107º - Inc. c), de la Ley 10.027 Régimen de los Municipios de Entre Ríos.

POR TODO ELLO

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Promulgase como Ordenanza N°1785 la sancionada por el Honorable Concejo Deliberante Municipal, en su sesión del día 29 de mayo de 2024.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc. - MGCH.-



MARÍA JOSÉ BUSCHIAZZO
**SECRETARIA DE GOBIERNO Y
DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL**
EZIO HERNÁN GIECO
PRESIDENTE MUNICIPAL

DECRETO Nº 242/24
DIAMANTE, 31 – MAYO – 2024

VISTO:

La Ordenanza Nº 149/75 Estatuto de los Trabajadores Municipales; Y

CONSIDERANDO:

Que la citada norma establece en el Capítulo VIII un Régimen Disciplinario donde se establecen los supuestos que configurarían violaciones a deberes u obligaciones del personal comprendido, estableciéndose asimismo las sanciones posibles de acuerdo a las faltas cometidas;

Que en el Art. 77º de la citada Ordenanza se establece que para la aplicación de las sanciones previstas en el art. 72º incisos d), e), f) y g) se deberá sustanciar sumario administrativo en el que se asegure al imputado, desde su iniciación, el pleno ejercicio de los derechos de proponer defensor, formular descargos, ofrecer pruebas, alegar sobre el mérito del sumario y los demás que hagan al ejercicio del derecho de defenderse; Que
sin perjuicio de las disposiciones previstas en la norma respecto del procedimiento que se debe observar en la tramitación de los sumarios, resulta necesario reglamentar el mismo a fin de contemplar situaciones no previstas y garantizar al sumariado la observancia de sus derechos y garantías, en particular al derecho de defensa, debido proceso y la imparcialidad en las actividades investigativas, siguiendo los lineamientos constitucionales vigentes; Que el Departamento Ejecutivo Municipal entiende que es necesario reglamentar el procedimiento de Sumario Administrativo referido a la investigación de posibles violaciones a deberes u obligaciones de los empleados municipales a fin de determinar responsabilidades disciplinarias, en lo que respecta a la persona que se designa como sumariante y al efectivo respeto de los derechos y garantías que se deben observar en el trámite.-

POR TODO ELLO

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: El Instructor Sumariante será designado de acuerdo a lo previsto en la Ordenanza Nº 149/75- Estatuto de los Trabajadores Municipales, Artículo 78º, primer párrafo.

DECRETO Nº 242/24
DIAMANTE, 31 – MAYO – 2024 -2-

ARTICULO 2º: El Instructor Sumariante designado, una vez aceptado el cargo, iniciara su misión de inmediato, constituyendo despacho, y en caso de que la voluminosidad y/o complejidad del trámite lo ameriten, puede designar un secretario de actuaciones. Debe realizar todas aquellas diligencias necesarias a fin de cumplir con el objetivo de determinar la existencia o no de las violaciones a los deberes y obligaciones que se imputan al sumariado, actuando con imparcialidad y objetividad. A dicho fin deberá determinar y encuadrar las supuestas faltas, investigar los hechos y actos que configurarían las faltas imputadas, producir todas las medidas de prueba tendientes a esclarecer los hechos, para lo cual puede citar testigo, requerir informes, solicitar documentación y toda otra diligencia destinada a cumplir su cometido.

ARTICULO 3º: Si durante la tramitación de las actuaciones surgieran hechos o actos que pudieran configurar una nueva falta administrativa, el Instructor Sumariante lo pondrá en conocimiento de la Secretaria de Gobierno y Desarrollo Social para que, si correspondiere, se instrumente un nuevo sumario administrativo o la ampliación del sumario en trámite.

ARTICULO 4º: Excusación y Recusación. El Instructor Sumariante deberá excusarse y podrá ser recusado en los siguientes supuestos:

- a) Cuando medie parentesco por consanguinidad hasta el cuarto grado o por afinidad hasta el segundo grado con el sumariado o denunciante.-
- b) Cuando tenga amistad o enemistad manifiesta con el sumariado o denunciante.-
- c) Cuando con anterioridad hubiese sido denunciado o denunciante respecto del sumariado o denunciante.-
- d) Cuando tenga relaciones de intereses, sea acreedor o deudor del sumariado o denunciante.-
- e) Cuando tenga relación de dependencia con el sumariado.-

ARTICULO 5º: Los pedidos de excusación o de recusación serán resueltos por el Asesor Letrado Municipal, mediante resolución fundada que tendrá carácter de inapelable. Durante la sustanciación de la excusación o recusación se suspenderá el plazo previsto para la conclusión del sumario.

ARTICULO 6º: Para el caso de hacerse lugar a la excusación o recusación del Instructor Sumariante designado, el DEM designara un nuevo Instructor



Sumariante. El plazo suspendido por la tramitación de la excusación o recusación se reanuda con la aceptación del cargo del nuevo Instructor designado.

DECRETO Nº 242/24
DIAMANTE, 31 – MAYO – 2024 -3-

ARTICULO 7º: El personal sumariado tiene derecho a hacerse defender por un abogado con matrícula vigente, a su cargo. El Instructor Sumariante lo notificará antes de tomarle declaración indagatoria del derecho de designar abogado. Para el caso de que éste no designe defensor, el Instructor Sumariante designará como abogado/a defensor/a de oficio a un profesional que forme parte de la Planta Permanente y/o Contratado de la Municipalidad de Diamante, y/o del listado de abogados que oportunamente se solicite al Colegio de Abogados de Entre Ríos, Seccional Diamante, en ese orden, siendo los costos a cargo del sumariado en los casos que corresponda, de acuerdo al resultado del trámite.-

ARTICULO 8º: En los supuestos no contemplados en la Ordenanza Nº 149/75 y en el presente decreto, el Instructor Sumariante deberá aplicar supletoriamente el Código Procesal Penal de la Provincia de Entre Ríos.-

ARTICULO 9º: Déjese sin efecto el Decreto Nº327/2021, de fecha 10 de agosto de 2021, y la Resolución Nº 632/2022 de fecha 31 de octubre de 2022.-

ARTICULO 10º: Regístrese, comuníquese, etc.-

MARÍA JOSÉ BUSCHIAZZO
**SECRETARIA DE GOBIERNO Y
DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL**
EZIO HERNÁN GIECO
PRESIDENTE MUNICIPAL



Ezio Hernán Gieco
Presidente Municipal

María José Buschiazzo
Secretaria de Gobierno y Desarrollo Social

Sandra Andrea Morán
Vicepresidente Municipal

Héctor Fabián Baroli
Secretario de Hacienda



MUNICIPIO DE
DIAMANTE

RESOLUCIONES

RESOLUCION Nº 349/24
DIAMANTE, 03 – MAYO – 2024

VISTO:

La planilla presentada por la Delegación Strobel Municipal: Y

CONSIDERANDO

Que mediante la misma solicita subvenciones, para las personas que han colaborado en esa Delegación, durante el mes de ABRIL/2024;
Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otorgase subvenciones a las personas que se detallan a continuación, por el mes de ABRIL/2024:

<u>APELLIDO Y NOMBRE</u>	<u>DOCUMENTO</u>	<u>IMPORTE</u>
ALBORNOZ ALEJANDRO GUILLERMO	DOC.N °34.99 6.083	\$ 60.0 00,0 0.-
CORONEL ESTELA MARIA DE LOS ANGELES	DOC.N °35.70 7.734	\$ 40.0 00,0 0.-
BURGOS TERESA DEL CARMEN	DOC.N °12.61 9.927	\$ 40.0 00,0 0.-

DEL VALLE ANDREA ESTEFANIA	DOC.N °38.05 3.950	\$ 40.0 00,0 0.-
GO NZA LEZ ROS AN A BEA TRI Z	DOC.N °31.97 6.018	\$ 40.000,00.-
MENA JULIA PATRICIA	DOC.N °30.79 7.363	\$ 50.0 00,0 0.-
MUÑOZ GABRIELA MERCEDES	DOC.N °20.77 6.938	\$ 40.0 00,0 0.-
RICLE PABLO ALEXIS	DOC.N °34.81 0.857	\$ 40.0 00,0 0.-
ROCCA NORMA BEATRIZ	DOC.N °17.07 1.747	\$ 40.0 00,0 0.-
ROMAN FELISARIO	DOC.N °16.79 8.447	\$ 40.0 00,0 0.-
SORIA VERONICA MARIANA	DOC.N °29.53 8.749	\$ 30.0 00,0 0.-
SOSA ELIANA NOEMI	DOC.N °27.60 6.981	\$ 40.0 00,0 0.-

<u>SUAREZ JOSE ALBERTO</u>	<u>DOC.N</u> <u>°17.73</u> <u>1.160</u>	<u>\$</u> <u>40.0</u> <u>00,0</u> <u>0.-</u>
<u>ZAPATA EDGAR ANDRES</u>	<u>DOC.N</u> <u>°43.34</u> <u>2.206</u>	<u>\$</u> <u>60.0</u> <u>00,0</u> <u>0.-</u>
<u>TOTAL</u>		<u>\$</u> <u>600.</u> <u>000.</u> <u>00.-</u>

ARTICULO 2º: Impútese a: 396 - "Transferencias, Eventuales, Donaciones e Imprevistos", del Presupuesto vigente.-

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

MARÍA JOSÉ BUSCHIAZZO
SECRETARIA DE GOBIERNO Y
DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL
EZIO HERNÁN GIECO
PRESIDENTE MUNICIPAL

RESOLUCION Nº 350/24
DIAMANTE, 03 – MAYO - 2024

VISTO:

Las Planillas presentadas por la Dirección de Obras Públicas y de Obras Sanitarias Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante las mismas solicita subvenciones, para las personas que han colaborado en esas direcciones, en el mes de ABRIL/2024;
Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otorgase subvenciones a las personas que se detallan a continuación, por el período del mes de ABRIL/2024:

<u>APELLIDO Y NOMBRE</u>	<u>DOCUMENTO</u>	<u>IMPORTE</u>
<u>ALCORCEL</u> <u>JUAN</u> <u>CARLOS</u>	<u>DOC.Nº13.024.152</u>	<u>\$</u> <u>30.000,00.-</u>
<u>CARABALLO</u> <u>SANTIAGO</u>	<u>DOC.Nº45.946.025</u>	<u>\$</u> <u>71.200,00.-</u>

<u>GARCIA</u> <u>JOSE MARIA</u>	<u>DOC.Nº16.435.309</u>	<u>\$</u> <u>40.000,00.-</u>
<u>GIMENEZ</u> <u>BRIAN</u> <u>DIEGO</u> <u>ARNOLDO</u>	<u>DOC.Nº42.264.030</u>	<u>\$</u> <u>57.900,00.-</u>
<u>MARIANO</u> <u>FERNANDO</u> <u>LUIS</u>	<u>DOC.Nº 8.451.657</u>	<u>\$</u> <u>70.000,00.-</u>
<u>MASSET</u> <u>NICOLAS</u> <u>MARCELO</u>	<u>DOC.Nº40.162.749</u>	<u>\$</u> <u>50.700,00.-</u>
<u>ZAPATA</u> <u>FRANCO</u>	<u>DOC.Nº31.976.165</u>	<u>\$</u> <u>73.100,00.-</u>
<u>TOTAL</u>		<u>\$</u> <u>392.900,00.-</u>

ARTICULO 2º: Impútese a: 23 - "Transferencias, Eventuales, Donaciones e Imprevistos", del Presupuesto vigente.-

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

MARÍA JOSÉ BUSCHIAZZO
SECRETARIA DE GOBIERNO Y
DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL
EZIO HERNÁN GIECO
PRESIDENTE MUNICIPAL

RESOLUCION Nº 351/24
DIAMANTE, 03 – MAYO – 2024

VISTO:

La Planilla presentada por la Dirección de Deportes Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita subvenciones, para las personas que han colaborado en esa Dirección de Deportes, en el mes de ABRIL/2024;
Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otorgase subvenciones a las personas que se detallan a continuación, por el mes de ABRIL/2024:

<u>APELLIDO Y NOMBRE</u>	<u>DOCUMENTO</u>	<u>IMPORTE</u>
--------------------------	------------------	----------------



PIRILLO TAMARA	39.027.947	60.000,00.-
	TOTAL	60.000,00.-

ARTICULO 2º: Impútese a: 594 – “Comisión Municipal de Deportes” del Presupuesto vigente.-

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc. MGCH.-

MARÍA JOSÉ BUSCHIAZZO
**SECRETARIA DE GOBIERNO Y
DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL**
EZIO HERNÁN GIECO
PRESIDENTE MUNICIPAL

RESOLUCION Nº 352/24
DIAMANTE, 03 – MAYO - 2024

VISTO:

La Planilla presentada por la Dirección de Cultura Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita subvenciones, para las personas que han colaborado en la Dirección de Cultura, por el mes de ABRIL/2024;

Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otorgase subvenciones a las personas que se detallan a continuación, por el mes de ABRIL/2024:

APPELLIDO Y NOMBRE	DOCUMENTO	IMPORTE
BRAVO LAURA ELISABET	DOC.Nº35.707.9 02	\$ 60.000,00.-
IRIBARREN MARCIA DENISE	DOC.Nº33.312.9 03	\$ 40.000,00.-
KLOSTER AYELEN CAMILA ITATI	DOC.Nº32.114.4 03	\$ 40.000,00.-
MARCOS SANTIAGO	DOC.Nº25.307.3 93	\$ 60.000,00.-

MEDINA SERGIO ADALBERTO	DOC.Nº24.592.6 78	\$ 60.000,00.-
PLANISCIG ALDANA MAITE	DOC.Nº39.580.0 36	\$ 40.000,00.-
UNREIN ELIANA ANABEL	DOC.Nº29.980.1 18	\$ 60.000,00.-
ZAPATA JULIETA ANDREA	DOC.Nº36.342.1 18	\$ 40.000,00.-
TOTAL		\$400.000,00 .-

ARTICULO 2º: Impútese a: 466 - “Comisión Municipal Cultura”, del Presupuesto vigente.-

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

MARÍA JOSÉ BUSCHIAZZO
**SECRETARIA DE GOBIERNO Y
DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL**
EZIO HERNÁN GIECO
PRESIDENTE MUNICIPAL

RESOLUCION Nº 353/24
DIAMANTE, 03 – MAYO – 2024

VISTO:

Las Planillas presentadas por la Dirección de Turismo Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante las mismas solicita subvenciones, para las personas que han colaborado en esa Dirección, por el mes de ABRIL/2024;

Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otorgase subvenciones a las personas que se detallan a continuación, por el mes de ABRIL/2024:

APPELLIDO Y NOMBRE	DOCUMENTO	IMPORTE
--------------------	-----------	---------



ACOSTA PABLO NAHUEL	44.035.118	50.000,00.-
AMARILLO MARIA ELENA	26.276.308	50.000,00.-
ALSUGARAY STELLA MARIS	32.580.894	75.000,00.-
ARESTA ANA MARIA	14.993.779	45.000,00.-
CAMPO BRISA MARLENE	41.979.843	60.000,00.-
DECURNEX MATIAS	42.730.970	45.000,00.-
GARCIA CINTIA CARLA	37.289.254	55.000,00.-
MEDINA DAIANA MARIA SOLEDAD	28.527.554	50.000,00.-
MIRANDA JESICA CAROLINA	39.340.585	45.000,00.-
ROMAN DEOLINDA SOLEDAD	31.539.010	50.000,00.-
RUBIO CRISTIAN ANDRES	23.857.254	50.500,00.-
SANCHEZ IRIS VALERIA	31.539.260	45.000,00.-
SORIA JESUS MARIA	38.544.202	60.000,00.-
TOLEDO ZAPATA GIULIANA JANET	39.027.739	44.000,00.-
AGUILAR LUCAS JOSE	29.233.962	60.000,00.-
BURNE BASILIO	10.281.643	55.000,00.-

COPPINI MARCELO BLAS	20.321.481	90.000,00.-
FISHER OMAR	25.773.291	80.000,00.-
MARTINEZ ANTONIO ALFONSO	25.773.243	60.000,00.-
MARTINEZ GABRIEL ALEJANDRO	26.858.748	60.000,00.-
MOREIRA LEONELA SUSANA	36.732.585	45.000,00.-
RUBIO LEONARDO ALBERTO	21.984.240	80.000,00.-
TOTAL		\$1.254.500,00.-

RESOLUCION N° 353/24
DIAMANTE, 03 – MAYO – 2024 -2-

ARTICULO 2º: Impútese a: 496 - “Comisión Municipal Turismo”, del Presupuesto vigente.-

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

MARÍA JOSÉ BUSCHIAZZO
**SECRETARIA DE GOBIERNO Y
DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL**
EZIO HERNÁN GIECO
PRESIDENTE MUNICIPAL

RESOLUCION N° 354/24
DIAMANTE, 03 - MAYO - 2024

VISTO:

Las Planillas presentadas por la Dirección de Servicios Públicos Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante las mismas informa de las personas que han sido beneficiadas en la Dirección de Servicios Públicos Municipal, con el Programa de Inclusión Social Municipal (PISoM), creado por Ordenanza N°1003, Prorrogada la misma por Ordenanza N°1680, Promulgada con Decreto N°358/2022, afectado Obra Pública N°1- “Obras Viales Urbanas y Complementarias”, durante el mes de ABRIL/2024;
Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.



POR TODO ELLO

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otorgase el beneficio correspondiente al Programa de Inclusión Social Municipal (PISoM), creado por Ordenanza N°1003, Prorrogada la misma por Ordenanza N°1680, Promulgada con Decreto N°358/2022, a las personas detalladas a continuación, afectado Obra Pública N°1- "Obras Viales Urbanas y Complementarias", por el mes de ABRIL/2024.

APELLIDO- NOMBRE **DOCUMENTO** **IMPORTE**

APELLIDO- NOMBRE	DOCUMENTO	IMPORTE
AREVALO SILVANA ELIZABET	DOC.Nº25.8 53.831	\$ 67.000,00 .-
BASALDUA LETICIA NOEMI	DOC.Nº21.9 84.259	\$ 81.000,00 .-
BEJARANO JORGE LUIS	DOC.Nº32.2 75.686	\$ 63.000,00 .-
CABRAL ALEJANDRO MANUEL	DOC.Nº25.2 87.438	\$ 63.000,00 .-
CABRERA RUBEN ORLANDO	DOC.Nº29.5 38.887	\$105.000, 00.-
CARABALLO MARIA SELENA	DOC.Nº46.9 27.758	\$ 63.000,00 .-
CHAVEZ GUSTAVO	DOC.Nº24.8 68.590	\$ 50.000,00 .-
CORBALAN JUAN CARLOS	DOC.Nº22.6 90.454	\$105.000, 00.-
CRAMARO GONZALO ADOLFO	DOC.Nº30.3 60.783	\$ 16.000,00 .-
DIAZ NATALIA LORENA	DOC.Nº29.9 80.078	\$ 16.000,00 .-
DIAZ ANA OLINDA	DOC.Nº34.1 96.842	\$105.000, 00.-

DIAZ RODRIGO NICOLAS	DOC.Nº42.4 77.206	\$ 90.000,00 .-
DOMINGUEZ DANIEL NORBERTO	DOC.Nº26.2 75.892	\$ 67.000,00 .-
DOMINGUEZ MARIA ROSA B.	DOC.Nº14.6 34.702	\$ 63.000,00 .-
DOMINGUEZ LUCIANA VERÓNICA	DOC.Nº39.8 40.628	\$ 95.000,00 .-
FABREGA CARLOS ALBERTO	DOC.Nº14.2 99.329	\$ 80.000,00 .-
FERNANDEZ YAMILA CORINA	DOC.Nº36.8 56.637	\$ 63.000,00 .-

RESOLUCION N° 354/24

DIAMANTE, 03 - MAYO - 2024 -2-

APELLIDO- NOMBRE **DOCUMENTO** **IMPORTE**

APELLIDO- NOMBRE	DOCUMENTO	IMPORTE
FERRARI JESICA DALINA	DOC.Nº39.0 27.859	\$ 57.000,00. -
FERRARI MARIA DEL LUJAN	DOC.Nº38.0 53.939	\$ 95.000,00. -
FRANCO SILVANA BEATRIZ	DOC.Nº30.3 91.074	\$ 63.000,00. -
FRANCO JUAN DOMINGO	DOC.Nº26.2 76.086	\$100.000, 00.-
GIMENEZ MOISES ELIAS	DOC.Nº22.6 90.207	\$100.000, 00.-
GODOY ANTONIO FABIAN	DOC.Nº41.9 81.499	\$105.000, 00.-
GONZALEZ LORENA SOLEDAD	DOC.Nº29.5 38.767	\$ 4.000,00.-
HEPP FRANCO GASTÓN	DOC.Nº40.8 72.789	\$105.000, 00.-
IFRAÍN MELISA NOEMÍ	DOC.Nº44.9 81.125	\$ 57.000,00. -



JUMILLA ANGEL ALBERTO	DOC.Nº43.2 86.373	\$ 79.000,00. -
KESSELER ANGEL BENEDICTO	DOC.Nº08.0 06.264	\$115.000, 00.-
LINARES MÓNICA LORENA	DOC.Nº24.6 13.712	\$ 63.000,00. -
LOPEZ GERMÁN EXEQUIEL	DOC.Nº33.5 03.010	\$ 97.000,00. -
LOPEZ MARÍA SOLEDAD	DOC.Nº44.1 52.991	\$100.000, 00.-
LOPEZ TALIA JANET	DOC.Nº43.5 40.109	\$ 95.000,00. -
LUTO ÉRICA GISELA	DOC.Nº34.8 10.828	\$ 79.000,00. -
LUTO ROSA ESTER	DOC.Nº20.7 76.560	\$ 20.000,00. -
MARTÍNEZ BLANCA ROSA	DOC.Nº14.6 34.567	\$ 69.000,00. -
MARTINEZ NATALIA ERMELINDA	DOC.Nº29.9 80.254	\$ 80.000,00. -
MARTINEZ CARLOS	DOC.Nº11.1 07.399	\$ 63.000,00. -
MARTINEZ GIANELLA ABIGAIL	DOC.Nº46.3 17.512	\$ 63.000,00. -
MEDINA NATALIA BELÉN	DOC.Nº43.5 40.298	\$ 95.000,00. -
MUÑOZ DAIANA ELIZABETH DE LOS M.	DOC.Nº38.2 62.778	\$ 57.000,00. -
MUÑOZ GLADYS GRISELDA	DOC.Nº24.6 13.734	\$105.000, 00.-
MUÑOZ PRISCILA GIULIANA DE LOURDES	DOC.Nº43.3 42.154	\$ 63.000,00. -

MUÑOZ ANABELLA SILVANA	DOC.Nº36.8 56.585	\$100.000, 00.-
ORTEGA CEFERINO JOSÉ	DOC.Nº21.9 84.261	\$ 66.000,00. -
RÍOS MÓNICA GRACIELA	DOC.Nº25.2 87.790	\$ 63.000,00. -
ROMÁN ROSALIA SOLEDAD	DOC.Nº35.7 07.760	\$ 50.000,00. -
ROMERO GABRIEL NICOLÁS	DOC.Nº42.0 69.542	\$105.000, 00.-
RODRIGUEZ CINTIA ANAHÍ	DOC.Nº31.1 96.303	\$ 65.000,00. -
RODRIGUEZ DARÍO RUBÉN	DOC.Nº18.3 80.218	\$ 63.000,00. -
SEGOVIA LUCAS DAIÁN	DOC.Nº44.5 55.937	\$ 6.300,00.-
SANCHEZ RAÚL JOSÉ	DOC.Nº39.5 80.049	\$ 50.000,00. -
SANCHEZ ABELARDO JESÚS EDUARDO	DOC.Nº37.2 89.120	\$ 50.000,00. -
SANTANA MIRTA CEFERINA	DOC.Nº18.0 71.788	\$ 49.000,00. -
SIAN MARIANO IVÁN	DOC.Nº31.5 39.124	\$ 50.000,00. -

RESOLUCION Nº 354/24

DIAMANTE, 03 - MAYO - 2024 -3-

APELLIDO- NOMBRE DOCUMENTO IMPORTE
IQ

SORIA MARÍA SOLEDAD	DOC.Nº20. 096.584	\$ 63.000,0 0.-
SORIA MARÍA EUGENIA	DOC.Nº31. 976.143	\$ 42.000,0 0.-



SOSA ALDANA ALEJANDRA	DOC. Nº36. 856.608	\$ 63.000,0 0.-
SOSA PATRICIA ALEJANDRA	DOC. Nº32. 275.643	\$ 55.000,0 0.-
SORIA HUGO MARTÍN	DOC. Nº29. 233.824	\$ 60.000,0 0.-
SCHANZENBACH JORGE RICARDO	DOC. Nº27. 832.723	\$ 63.000,0 0.-
VILLALVA ALEJANDRA	DOC. Nº92. 426.171	\$ 63.000,0 0.-
ZAPATA TAMARA VALERIA	DOC. Nº42. 477.289	\$105.000 ,00.-
ZARAGOZA DANIEL JOSÉ	DOC. NºM 8.458.129	\$ 75.000,0 0.-
	TOTAL	\$4.427.3 00,00.-

ARTICULO 2: Impútese a: 143 - Obra Pública N°1- "Obras Viales Urbanas y Complementarias", del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc. S.M.B.-

MARÍA JOSÉ BUSCHIAZZO
**SECRETARIA DE GOBIERNO Y
DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL**
EZIO HERNÁN GIECO
PRESIDENTE MUNICIPAL

RESOLUCION Nº 355/24
DIAMANTE, 03 – MAYO – 2024

VISTO:

Las planillas presentadas por la Dirección de Desarrollo Social Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante las mismas solicita subvenciones para las personas que han colaborado con esa Dirección, durante el mes de ABRIL/2024;
Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE

ARTICULO 1º: Otorgase subvenciones a las personas que se detallan a continuación, por el mes de ABRIL/2024:

<u>APELLIDO- NOMBRE</u>	<u>DOCUMENTO</u>	<u>IMPORTE</u>
ALARCON FRANCISCO	DOC. Nº31.539. 163	\$ 15.000,00. -
ALBORNOZ FABIANA ANDREA	DOC. Nº40.162. 751	\$ 40.000,00. -
BECKER MARIANELA NORALI	DOC. Nº39.027. 810	\$ 33.000,00. -
BRITOS MARTA GRACIELA	DOC. Nº13.183. 080	\$ 60.000,00. -
BURNE LETICIA	DOC. Nº46.936. 143	\$ 17.000,00. -
CUELLO BRENDA ESTRELLA MAGALI	DOC. Nº39.580. 156	\$ 30.000,00. -
DIAZ JOHANA MAGALI	DOC. Nº32.580. 822	\$ 15.000,00. -
FOGEL LILIANA TERESA	DOC. Nº16.612. 641	\$ 60.000,00. -
JAIME MARCELA ROCIO NATALI	DOC. Nº34.196. 676	\$ 60.000,00. -
LEIVA MIRTA GRACIELA	DOC. Nº10.812. 960	\$ 60.000,00. -
MULLER MARIANGELES	DOC. Nº37.289. 292	\$ 54.000,00. -
MARTINEZ PAULA ALEJANDRA	DOC. Nº35.044. 984	\$ 60.000,00. -



MEDINA MONICA GRACIELA	DOC.Nº23.587.698	\$ 60.000,00. -
MOYANO ANTONELA ALDANA	DOC.Nº39.840.687	\$ 40.000,00. -
MOYANO JESICA ANDREA	DOC.Nº36.269.224	\$ 33.000,00. -
PEREYRA BRISA DE LOS MILAGROS	DOC.Nº42.069.470	\$ 20.000,00. -
RICLE CRISTINA SUSANA	DOC.Nº12.431.890	\$ 60.000,00. -
SANCHEZ CAMERON	DOC.Nº46.317.558	\$ 60.000,00. -
STRAUCH MARIELA CARINA	DOC.Nº22.690.469	\$ 80.000,00. -
ZAPATA ALMA	DOC.Nº40.992.505	\$ 40.000,00. -
ACOSTA MARINA ARACELI	DOC.Nº42.069.408	\$ 80.000,00. -
ALBORNOZ ALEJANDRA NATALI	DOC.Nº33.312.920	\$ 37.125,00. -
BALBUENA MARIA ROCIO	DOC.Nº31.196.587	\$ 63.000,00. -

RESOLUCION Nº 355/24
DIAMANTE, 03 – MAYO – 2024 -2-

DIAZ NANCY NOEMI	DOC.Nº28.135.023	\$ 37.125,00. -
MONTANARIS GISELA ELIZABETH	DOC.Nº29.538.852	\$ 53.000,00. -
NIERENBERGER JONATHAN NAHUEL	DOC.Nº38.262.753	\$ 52.000,00. -

ORTEGA FATIMA NOEMI	DOC.Nº31.539.066	\$ 37.125,00. -
ORZUZA MANUEL SEBASTIAN	DOC.Nº34.196.965	\$ 37.125,00. -
RUBIO NORMA VALERIA	DOC.Nº39.027.853	\$ 37.125,00. -
SANCHEZ NADIA	DOC.Nº35.707.849	\$ 37.125,00. -
SORIA MARIA DEL MAR	DOC.Nº35.707.605	\$ 37.125,00. -
	TOTAL	\$ 1.404.875,00.-

ARTICULO 2º: Impútese a: 548 – “Transferencias, Eventuales, Donaciones e Imprevistos”, del Presupuesto vigente.-

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.- S.M.B.-

MARÍA JOSÉ BUSCHIAZZO
**SECRETARIA DE GOBIERNO Y
DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL**
EZIO HERNÁN GIECO
PRESIDENTE MUNICIPAL

RESOLUCION Nº 356/24
DIAMANTE, 03 – MAYO – 2024

VISTO:

La Planilla presentada por la Dirección de Espacios Públicos Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma informa de las personas que han sido beneficiadas en el Vivero Municipal, con el Programa de Inclusión Social Municipal (PISoM), creado por Ordenanza Nº1003, Prorrogada la misma por Ordenanza Nº1680, Promulgada con Decreto Nº358/2022, durante el mes de ABRIL/2024; Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otorgase el beneficio correspondiente al Programa de Inclusión Social Municipal (PISoM),



creado por Ordenanza N°1003, Prorrogada la misma por Ordenanza N°1680, Promulgada con Decreto N°358/2022, Afectados a: Obra Pública N°1- "29 - Obra Pública N°1- "Obras Viales Urbanas y Complementarias", a las personas detalladas a continuación, por el mes de ABRIL/2024:

APELLIDO- NOMBRE **DOCUMENT** **IMPORTE**
Q

ALARCON LAURA MONICA	DOC.N°24.18 9.010	\$ 60.000,00 .-
ALCORCEL MILAGROS CAMILA	DOC.N°38.17 0.682	\$ 60.000,00 .-
BARRETO LUCIANA MARICEL	DOC.N°27.16 3.356	\$ 60.000,00 .-
BORGEAT NICOL JAZMIN	DOC.N°44.73 5.702	\$ 60.000,00 .-
CARABALLO SANDRA VERONICA	DOC.N°22.30 5.165	\$ 60.000,00 .-
COLOBIG LUIS LUCIANO ALBERTO	DOC.N°28.13 5.279	\$ 62.000,00 .-
CORBALAN DANIELA BEATRIZ	DOC.N°35.70 7.935	\$ 60.000,00 .-
CORBALAN MARIA ALEJANDRA	DOC.N°31.97 6.181	\$ 60.000,00 .-
CORONEL ANTONIA RAMONA	DOC.N°32.27 5.405	\$ 60.000,00 .-
DIAZ KEILA ANTONELLA	DOC.N°37.56 7.822	\$ 60.000,00 .-
DUARTE MARIA CECILIA	DOC.N°28.59 3.366	\$ 60.000,00 .-
ESPOSITO MONICA PAOLA	DOC.N°24.18 9.282	\$ 60.000,00 .-

FIGUEROA JOHANA MARIA DEL LUJAN	DOC.N°40.77 4.553	\$ 60.000,00 .-
FORESI MARCELA NORMA	DOC.N°20.24 9.449	\$ 60.000,00 .-
FRANCO VALENTINA SILVERIA	DOC.N°26.27 6.153	\$ 60.000,00 .-
GOMEZ GRISELDA SOLEDAD	DOC.N°31.71 9.331	\$ 60.000,00 .-
GONZALEZ SILVINA SOLEDAD	DOC.N°31.97 6.141	\$ 60.000,00 .-
LEIVA MARIA ESTER	DOC.N°23.85 7.381	\$ 60.000,00 .-

RESOLUCION N° 356/24
DIAMANTE, 03 – MAYO – 2024 -2-

MALDONADO MARIA ESTER	DOC.N°18.48 9.829	\$ 60.000,00 .-
MALEIKA NORMA BEATRIZ	DOC.N°31.53 9.160	\$ 60.000,00 .-
NIEVAS SUSANA ANDREA	DOC.N°21.42 3.733	\$ 60.000,00 .-
NORIEGA MAIRA ALEJANDRA	DOC.N°34.19 6.942	\$ 60.000,00 .-
PELENTIER JOSEFA MARIA	DOC.N°12.43 1.839	\$ 60.000,00 .-
REYNOSO SOLEDAD ALEJANDRA	DOC.N°32.21 8.998	\$ 80.000,00 .-
RIOS LILIANA ELIZABETH	DOC.N°38.05 3.960	\$ 60.000,00 .-
RODRIGUEZ ANTONELLA	DOC.N°44.15 2.921	\$ 60.000,00 .-



ROLDAN RUBEN ESTEBAN	DOC.Nº32.58 0.789	\$ 60.000,00 .-
ROMAN MARIA ANGELA	DOC.Nº23.85 7.051	\$ 60.000,00 .-
ROUGE ABEL GERARDO	DOC.Nº28.52 7.716	\$ 60.000,00 .-
SANCHEZ ROXANA LORENA	DOC.Nº28.13 5.131	\$ 60.000,00 .-
SORIA MARIELA ROSANA	DOC.Nº22.69 0.043	\$ 60.000,00 .-
SOTO DAIANA MARLENE	DOC.Nº41.97 9.830	\$ 60.000,00 .-
TULA NORMA EDITH	DOC.Nº20.77 6.586	\$ 60.000,00 .-
MARTINEZ SILVIA RAMONA	DOC.Nº25.28 7.518	\$ 60.000,00 .-
PEREYRA JUAN RAMON	DOC.Nº21.56 7.314	\$ 60.000,00 .-
SANCHEZ OMAR JOAQUIN	DOC.Nº13.18 3.645	\$ 60.000,00 .-
	TOTAL	\$ 2.182.000 ,00.-

ARTICULO 2º: Impútese a: 143 - "Obra Pública N°1- "Obras Viales Urbanas y Complementarias", del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.- S.M.B.-

MARÍA JOSÉ BUSCHIAZZO
SECRETARIA DE GOBIERNO Y
DESARROLLO SOCIAL
MUNICIPAL
EZIO HERNÁN GIECO
PRESIDENTE MUNICIPAL

RESOLUCION Nº 357/24
DIAMANTE, 03 – MAYO – 2024

VISTO:

Las notas presentadas por la Secretaria de Hacienda Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante las mismas solicita subvenciones, para las personas que han colaborado en este Municipio, por el mes de ABRIL/2024;

Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otorgase subvenciones a las personas que se detallan a continuación, por el mes de ABRIL/2024:

APELLIDO- NOMBRE DOCUMENTO IMPORTE

ARREDONDO MARCELO ANDRES	DOC.Nº20.321.438	\$ 44.000,00.-
CERRUDO FERNANDO DAVID	DOC.Nº23.587.561	\$ 44.000,00.-
PARED MARCELO FRANCISCO	DOC.Nº21.984.146	\$ 51.250,00.-
BAROLI NORMA MARIA	DOC.Nº17.071.538	\$ 60.000,00.-
BIAGGI ATILIO OSMAR	DOC.Nº17.379.080	\$100.000,00.-
MAMANI PABLO DIOGENES FABIÁN	DOC.Nº43.342.228	\$100.000,00.-
PEREYRA MONICA BEATRIZ	DOC.Nº24.291.790	\$ 60.000,00.-
VERA HECTOR JOSÉ	DOC.Nº23.540.887	\$ 60.000,00.-
SOSA NOELIA MARÍA	DOC.Nº35.443.765	\$ 60.000,00.-
HERBELL ORNELLA ELIZABETH	DOC.Nº33.312.959	\$ 72.000,00.-
BURNE MARIA MERCEDES	DOC.Nº39.027.875	\$ 95.000,00.-
GEIST MARTA GRACIELA	DOC.Nº23.587.530	\$ 57.000,00.-
ANDINO TAMARA ESTEFANIA	DOC.Nº39.027.911	60.000,00.-

RESOLUCION Nº 357/24
DIAMANTE, 03 – MAYO – 2024 -2-



CORONEL EVELYN AILEN	DOC.Nº42.464.090	\$ 60.000,00.-
DIAZ DELMA VANINA	DOC.Nº32.580.620	\$ 60.000,00.-
GAITAN JIMENA NAHIR	DOC.Nº45.754.963	\$ 60.000,00.-
TABORDA ROSA MARINA	DOC.Nº32.580.961	\$ 60.000,00.-
VEGA NARELLA AGUSTINA	DOC.Nº41.505.230	\$ 60.000,00.-
GERSTNER FRANIN ELIAN JUAN CARLOS	DOC.Nº32.275.598	\$ 40.000,00.-
MARTINEZ DIEGO EXEQUIEL	DOC.Nº37.567.956	\$ 80.000,00.-
	TOTAL	\$1.283.250,00.-

ARTICULO 2º: Impútese a: 105 – “Transferencias, Eventuales, Donaciones e Imprevistos”, del Presupuesto vigente.-

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.- S.M.B.-

MARÍA JOSÉ BUSCHIAZZO
**SECRETARIA DE GOBIERNO Y
DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL**
EZIO HERNÁN GIECO
PRESIDENTE MUNICIPAL

RESOLUCION Nº 358/24
DIAMANTE, 03 – MAYO – 2024

VISTO:

La nota presentada por la Secretaría de Gobierno y Desarrollo Social Municipal, Dra. Buschiazzo María José; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita una Subvención para la Sra. CORREA JULIA YOLANDA, D.N.I.Nº11.512.132, por haber prestado colaboración en esa Secretaría; Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otorgase una Subvención a la siguiente persona y por el concepto antes mencionado:

CORREA JULIA YOLANDA
D.N.I.Nº11.512.132
\$80.000,00.-

ARTICULO 2º: Impútese a: 300 – “Transferencias, Eventuales, Donaciones e Imprevistos”, del Presupuesto vigente.-

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

MARÍA JOSÉ BUSCHIAZZO
**SECRETARIA DE GOBIERNO Y
DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL**
EZIO HERNÁN GIECO
PRESIDENTE MUNICIPAL

RESOLUCION Nº 359/24
DIAMANTE, 03 – MAYO – 2024

VISTO:

La nota presentada por el Sr. Oscar Ariel Spretz, D.N.I.Nº18.006.139, en carácter de apoderado de la Firma CARGILL S.A.C.I. – PUERTO DIAMANTE”, C.U.IT. Nº30-50679216-5, Expte. Letra “C” N°4075/4 de fecha 28/02/24; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita la Renovación del Certificado Anual como Generador de Residuos Peligrosos, vigente;
Que a fs.06 y 29 la Lic. en Saneamiento Ambiental Gisela Castaño, de la Subsecretaría de Turismo y Desarrollo Sustentable Municipal, informa de lo solicitado por la firma CARGILL S.A.C.I., CUIT. N°30-50679216-5, con domicilio en Av. San Martín S/N, de la ciudad de Diamante, Entre Ríos, en cumplimiento con lo con lo estipulado por la Ley Nacional Nº24051 de Residuos Peligrosos, Decreto Reglamentario Nº831/93, Ley Provincial Nº8.880 de adhesión a la citada norma, Decreto Reglamentario Nº603/06, Resolución Nº1221/2000 SAYDS y Ordenanza Municipal N°1.245, de adhesión a la mencionada Ley Provincial, Decreto de Promulgación N°454/14;
Que manifiesta además que personal de la oficina de Ambiente de la Subsecretaría de Turismo y Desarrollo Sustentable y de Policía Municipal, realizaron una inspección al lugar el día 18 de marzo de 2024;
Que según lo observado en la inspección y en los manifiestos, la Empresa genera las corrientes de desecho Y04, Y8, Y12, Y29 e Y48 y cuenta con recintos de acopio transitorio para los mismos;
Que la Empresa Operadora encargada del retiro de los Residuos Peligrosos es “Soluciones Ambientales S.A.”;
Que habiendo entregado la documentación requerida, la Lic. en Saneamiento Ambiental de la Subsecretaría de Turismo y Desarrollo Sustentable, dependiente de la Secretaría de Hacienda Municipal,

solicita se dicte la Resolución pertinente a los fines de labrar el Certificado Ambiental Anual como Generador de Residuos Peligrosos, a dicha empresa, previo a esto se deberá notificar a la Oficina de Ingresos Públicos Municipal, para que informe la Tasa correspondiente por dicho concepto;

Que la Secretaría de Gobierno y Desarrollo Social Municipal habiendo tomado conocimiento del Acta de Inspección y el informe elaborado por la Lic. en Saneamiento Ambiental de la Subsecretaría de Turismo y Desarrollo Sustentable, requiere que la Dirección de Ingresos Públicos Municipal comunique la Tasa correspondiente para la emisión del Certificado Ambiental como Generador de Residuos Peligrosos, cumplido se dicte el instrumento legal correspondiente;

Que a fs. 31 la Dirección de Ingresos Públicos informa que la empresa solicitante se encuentra inscripta y habilitada ante el Municipio de Diamante y no adeuda tasas a la fecha. Asimismo indica el monto a abonar a cargo de la firma CARGILL S...A.C.I., por el Certificado pretendido;

RESOLUCION Nº 359/24
DIAMANTE, 03 – MAYO – 2024 -2-

Que Asesoría Letrada Municipal a fs.32 entiende que previo a dictaminar, se haga saber a la empresa solicitante que deberá cumplimentar el pago del rubro indicado por la Dirección de Ingresos Públicos; Que a fs.35 la Lic. en Saneamiento Ambiental de la Subsecretaría de Turismo y Desarrollo Sustentable Municipal, comunica que la Empresa CARGILL S.A.C.I., ha cumplimentado el pago de la Tasa para la Renovación del Certificado Ambiental Anual de Generador de Residuos Peligrosos de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza N°1729– Impositiva 2023 – Título III- Capítulo 1°, en concepto de Salud Pública Municipal- Artículo 8°, Inc. 3-3.3- Tasa Certificado Ambiental Anual de Residuos Peligrosos (Dec. N°603/06 Prov. De Entre Ríos); Que Asesoría Letrada Municipal entiende que atento a lo antes expuesto, no encuentra objeciones para acceder a lo requerido, salvo mejor criterio del DEM.;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal, conforme lo expuesto por Asesoría Letrada Municipal, no presenta objeciones, por lo que autoriza el instrumento legal pertinente.

POR TODO ELLO:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1°: Autorícese a la Secretaría de Hacienda de la Municipalidad de Diamante otorgar el CERTIFICADO AMBIENTAL ANUAL DE GENERADOR DE RESIDUOS PELIGROSOS a favor de la Empresa “CARGILL S.A.C.I. – PUERTO DIAMANTE”, C.U.IT.

N°30-50679216-5, con domicilio en Av. San Martín S/N, de la ciudad de Diamante, Entre Ríos.

ARTICULO 2°: Remítanse las actuaciones a la Secretaría de Hacienda de la Municipalidad de Diamante, a los efectos de la emisión del correspondiente CERTIFICADO AMBIENTAL ANUAL DE GENERADOR DE RESIDUOS PELIGROSOS, otorgado en el artículo 1°.-

ARTICULO 3°: Regístrese, notifíquese, comuníquese, etc.-
MGCH.-

MARÍA JOSÉ BUSCHIAZZO
**SECRETARIA DE GOBIERNO Y
DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL**
EZIO HERNÁN GIECO
PRESIDENTE MUNICIPAL

RESOLUCION Nº 360/24
DIAMANTE, 03 – MAYO – 2024

VISTO:

La nota presentada por el Director de Proyectos Especiales Municipal, refrendada por la Secretaría de Gobierno y Desarrollo Social Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita la contratación por servicios de la Maestro Mayor de Obras, NOELIA BELEN CASTAÑEDA, D.N.I.N°34.196.621, Matrícula N°6-3674, por el importe mensual de \$150.000,00.- (Pesos Ciento Cincuenta mil), durante los meses de MAYO, JUNIO Y JULIO de 2024, para realizar funciones de inspección de obras, armado de cómputos y solicitud de presupuestos para la Dirección de Proyectos Especiales dependiente de la Secretaría de Gobierno y Desarrollo Social Municipal. Asimismo participa de las visitas técnicas a los distintos barrios con el equipo del Área de la Vivienda;

Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1°: Contrátase por servicios a la Maestro Mayor de Obras, NOELIA BELEN CASTAÑEDA, D.N.I.N°34.196.621, Matrícula N°6-3674, por el importe mensual de \$150.000,00.- (Pesos Ciento Cincuenta mil), durante los meses de MAYO, JUNIO Y JULIO de 2024, de acuerdo a lo expresado en el considerando.

ARTICULO 2°: Impútese a: 22 - “Servicios no Personales”, del Presupuesto vigente.



ARTICULO 3º: La Asesoría Letrada Municipal, confeccionará el contrato respectivo.-

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

MARÍA JOSÉ BUSCHIAZZO
**SECRETARIA DE GOBIERNO Y
DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL**
EZIO HERNÁN GIECO
PRESIDENTE MUNICIPAL

RESOLUCIÓN Nº 361/2024
Diamante, 06 de Mayo de 2.024

DISPONIENDO COMPRA DE COMBUSTIBLES

VISTO:

La Nota Nº 3171-2025/2.024 presentada por la Dirección de Servicios Públicos; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante las mismas se solicita la compra de 9.000 Lts. de gas-oil Común grado 2, con destino al consumo diario de vehículos y distintas maquinarias del Parque Automotor de la Municipalidad.
Que, bajo el procedimiento “**Concurso de Precios Nº 08/2.024**”, se solicita presupuestos a distintas Estaciones de Servicio, presentándose al momento de la apertura la firma, COMERCIAL FUTURO S.A. TEXOM, cotizando conforme al presupuesto adjunto a la presente Resolución y;
Que, analizada la misma resulta favorable a los intereses del municipio la propuesta de la firma, COMERCIAL FUTURO S.A. –Texom - quien cotiza un importe total de \$ 9.711.000,00 (Pesos nueve millones ciento setenta y un mil con 00/100)
Que, este Departamento Ejecutivo no realiza objeciones y autoriza proceder a la adjudicación.

Por todo ello, Él

PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE

Artículo Nº 1: Adjudicase a la firma, **COMERCIAL FUTURO S.A. Texom**, CUIT 30-64132611-5 con domicilio en calle Avda. Gral. San Martín, de la localidad de Strobel de nuestra ciudad, el siguiente ítem:

Ítem 1º:	9.000 Lts. de EVOLUX SHELL DIESEL B500, (gasoil común Grado 2) a \$ 1.079,00 siendo un importe, Total de \$ 9.711.000,00 (Pesos nueve millones setecientos once mil con 00/100)
-------------	---

ARTICULO Nº 2º: La entrega del Combustible se realizará en los surtidores correspondientes, en las condiciones requeridas por este Municipio realizándose los controles respectivos de acuerdo a las Normas IRAM IAP 6502 e IRAM 6537. En Caso de no cumplir con la presente adjudicación será cancelada.

RESOLUCIÓN Nº 361/2024
Diamante, 06 de Mayo de 2.024

DISPONIENDO COMPRA DE COMBUSTIBLES

ARTICULO Nº 3º: Imputar a la cuenta 123 – Bienes de Consumo-

ARTICULO Nº 4º: Forma de Pago: dentro de las 72 horas de presentada la facturación, previo los trámites administrativos, el precio queda sujeto a cambios.-

ARTICULO Nº 5º: Regístrese, comuníquese, etc.

MARÍA JOSÉ BUSCHIAZZO
**SECRETARIA DE GOBIERNO Y
DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL**
EZIO HERNÁN GIECO
PRESIDENTE MUNICIPAL

RESOLUCION Nº 362/2.024
Diamante, 06 de Mayo de 2.024

DEJANDO SIN EFECTO VENTA R.S.U.

VISTO:

El dictamen de la Asesoría Letrada Municipal, con fecha 15 de Abril de 2.024, sobre el Expediente Letra “D” Nº 1938, y;

CONSIDERANDO:

Que, ante el incumplimiento de la empresa Entre Ríos Recicla S.R.L., de no retirar el material en el plazo dispuesto en la Resolución Nº 244/2023, el que adjudica la venta de Pet Verde, Pet Cristal, Pet Soplado y Pet Aceite, la Asesoría Letrada sugiere dejar sin efecto los alcances de dicha resolución, intimando al proveedor a regularizar lo adeudado, bajo apercibimiento de dar inicio a las acciones legales que correspondan.
Que, respecto a la Resolución Nº 377/2023, la que adjudica a la empresa Entre Ríos Recicla S.R.L., la venta de Lata a Granel, y al no constar registro de retiro del material, la Asesoría Letrada sugiere dejar sin efecto los alcances de dicha resolución, por no cumplir con los plazos dispuestos en la Resolución.

Por todo ello, Él

PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE



ARTÍCULO 1º: Dejase sin efecto las Resoluciones Nº 244/2023 y Nº 377/2023, las que adjudican la venta de Residuos Sólidos Urbanos, a la empresa Entre Ríos Recicla S.R.L. según lo mencionado en el Considerando de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc.-
CDO

MARÍA JOSÉ BUSCHIAZZO
**SECRETARIA DE GOBIERNO Y
DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL**
EZIO HERNÁN GIECO
PRESIDENTE MUNICIPAL

RESOLUCION Nº 363/24
DIAMANTE, 08 – MAYO – 2024

VISTO:

La nota presentada en fecha 03 de mayo de 2024, por el Director de Servicios Generales Municipal, Sr. Saluzzo Raúl Ricardo; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita desafectar al Sr. MALEIKA NICOLÁS EZEQUIEL, D.N.I.Nº39.840.652, a partir del 03 de Mayo de 2024, como Personal Contratado mediante Resolución Nº210/24, de fecha 08 de marzo de 2024, en la Obra Publica Nº1 “Obras Viales Urbanas y Complementarias”; Que no existen objeciones para acceder a lo solicitado.

POR TODO ELLO

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Desaféctese a partir del día 03 de Mayo de 2024, al Sr. MALEIKA NICOLÁS EZEQUIEL, D.N.I.Nº39.840.652, como Personal Contratado mediante Resolución Nº210/24 de fecha 08 de marzo de 2024, en la Obra Publica Nº1 “Obras Viales Urbanas y Complementarias”, de acuerdo a lo expresado en los considerandos

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc.-
S.M.B.-

MARÍA JOSÉ BUSCHIAZZO
**SECRETARIA DE GOBIERNO Y
DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL**
EZIO HERNÁN GIECO
PRESIDENTE MUNICIPAL

RESOLUCION Nº 364/24
DIAMANTE, 08 – MAYO – 2024

VISTO:

La nota presentada por la Directora de Desarrollo Social Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita una Subvención para la Sra. ZAPATA ALMA, D.N.I.Nº40.992.505, por haber prestado colaboración en esa Dirección; Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otorgase una Subvención a la siguiente persona y por el concepto antes mencionado:
ZAPATA ALMA
D.N.I.Nº40.992.505
\$20.000,00.-

ARTICULO 2º: Impútese a: 548 - Transferencias, Eventuales, Donaciones e Imprevistos”, del Presupuesto vigente.-

ARTICULO 3º:Regístrese, comuníquese, etc.-
MGCH.-

MARÍA JOSÉ BUSCHIAZZO
**SECRETARIA DE GOBIERNO Y
DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL**
EZIO HERNÁN GIECO
PRESIDENTE MUNICIPAL

RESOLUCION Nº 365/24
DIAMANTE, 08 – MAYO – 2024

VISTO:

La nota presentada por la Directora de Desarrollo Social Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita una Subvención para la Sra. GREGORUTTI VALERIA SOLEDAD, D.N.I.Nº29.233.964, por haber prestado colaboración en esa Dirección; Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otorgase una Subvención a la siguiente persona y por el concepto antes mencionado:
GREGORUTTI VALERIA SOLEDAD
D.N.I.Nº29.233.964
\$40.000,00.-



ARTICULO 2º: Impútese a: 548 - Transferencias, Eventuales, Donaciones e Imprevistos”, del Presupuesto vigente.-

ARTICULO 3º:Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

MARÍA JOSÉ BUSCHIAZZO
**SECRETARIA DE GOBIERNO Y
DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL**
EZIO HERNÁN GIECO
**PRESIDENTE
MUNICIPAL**

**RESOLUCION Nº 366/24 DIAMANTE, 09 –
MAYO – 2024**

VISTO:

El Expediente Letra “G” N°1947 iniciado en 05/02/2024, por el Jefe de Facturación y CAT de GAS NEA S.A., Sr. Marcos Javier Sembinnelli; Y

CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones fueron iniciadas por GAS NEA S.A. CUIT N° 30-69121087-8, en relación a la nota presentada mediante la que acompaña Factura correspondiente a reparaciones realizadas por la dicha empresa, sobre las instalaciones ubicadas en calle Bernardino Ramírez S/N entre 9 de Julio y Pedro Serrano de la ciudad de Diamante, como consecuencia de daños provocados por su accionar en fecha 27/11/2023, indicando que la factura incluye gastos de mano de obra y materiales. Asimismo la Empresa formula reserva de reclamar toda suma adicional que se devenga a causa del siniestro;

Que a fs. 02 se encuentra agregado detalle de materiales y mano de obra utilizados así como los costos de los mismos; a fs. 03 obra Factura “B” N°00010 – 00000446 de fecha 20/01/2024, por la suma de \$129.856,49.- (Pesos Ciento veintinueve mil ochocientos cincuenta y seis con 49/100) referida a gastos de rotura de caño del 27/11/2023; y a fs. 04 constancia de datos de cuenta bancaria. Téngase presente que la condición fiscal de la empresa GAS NEA S.A. ante AFIP es de IVA Responsable inscripto conforme surge de la factura mencionada;

Que la Dirección de Servicios Públicos Municipal a fs. 06 informa que personal de la Dirección de Obras Sanitarias del Municipio, estuvo realizando tareas en la zona mencionada provocando daños en la red de gas en calle Ramírez entre 9 de Julio y Pedro Serrano de la ciudad de Diamante;

Que a fs.9 el Director de Obras Sanitarias Municipal, Sr. Emanuel J. Manrique informa que en la fecha mencionada en el expediente se realizaron tareas de mantenimiento y reparación en la Red de Cloacas de nuestra ciudad, ubicada en calle Ramírez entre 9 de Julio y Pedro Serrano provocando de manera accidental una rotura en la Red de Gas Natural;

Que Asesoría Letrada Municipal, entiende que si bien la Dirección de Obras Sanitarias Municipal desconoce el protocolo de reparación por parte de GAS NEA S.A. y costo del mismo, a fs. 13, el Director de Obras Públicas informa que lo detallado por la reclamante se trata de materiales utilizados habitualmente en conexiones domiciliarias y concidirían con los hechos narrados; Que atento a las constancias de las actuaciones, se encuentra determinado el hecho y daños que fueran ocasionados por la Municipalidad de Diamante, por lo que consecuencia correspondería el Pago de la Factura “B”, requerida a fs.03, salvo mejor criterio del DEM;

**RESOLUCION Nº 366/24
DIAMANTE, 09 – MAYO – 2024 -2-**

Que sin perjuicio de ello, en caso de compartir y hacer lugar al abono de lo reclamado, Asesoría Letrada sugiere se instrumente convenio de pago con efecto liberatorio de responsabilidades de la Municipalidad, previo dictado de instrumento legal pertinente;

Que el Departamento Ejecutivo comparte dictamen de Asesoría Letrada, por lo que autoriza el dictado del instrumento legal pertinente;

Que la Secretaría de Hacienda Municipal, solicita se instrumente convenio de pago con efecto liberatorio de responsabilidades de la Municipalidad, previo al pago de la Factura requerida por GAS NEA S.A.; Que toma intervención nuevamente Asesoría Letrada Municipal, donde hace referencia a las actuaciones y al pago autorizado por la suma reclamada por la presentante GAS NEA S.A., como previo deberá dictarse instrumento legal haciéndose lugar al reclamo y disponerse el pago único, total y definitivo de la suma de \$129.856,49.- (Pesos Ciento veintinueve mil ochocientos cincuenta y seis con 49/100), conforme la Factura “B” N°00010 – 00000446 de fecha 20/01/2024, importe que deberá ser transferido a la cuenta indicada a fs.04. del expediente;

Que como previo a efectivizarse el pago, deberá suscribirse acuerdo de pago bajo la condición de que la reclamante GAS NEA S.A. renuncie a todo tipo de reclamo posterior en relación al requerimiento que efectuara;

Que Contaduría Municipal informa la imputación correspondiente.-

POR TODO ELLO:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Hacer lugar al Reclamo Administrativo interpuesto por la Firma GAS NEA S.A. CUIT N°30-69121087-8, de acuerdo a lo expresado en los considerandos.



ARTICULO 2º: Dispónese el pago único, total y definitivo de la Factura "B" N°00010 -00000446 de fecha 20/01/2024, correspondiente a la Firma GAS NEA S.A. CUIT N°30-69121087-8, con domicilio en calle San Martín N°483, Piso 5º, Ciudad de Buenos Aires, por la suma de \$129.856,49.- (Pesos Ciento veintinueve mil ochocientos cincuenta y seis con 49/100), en concepto de Gastos por Rotura de caño.

RESOLUCION N° 366/24
DIAMANTE, 09 – MAYO – 2024 -3-

ARTICULO 3º: Que el importe indicado en el Artículo 2º sea transferido a la Cuenta del Banco GALICIA - Caja de Ahorro en Pesos N°975030750180 -CBU N°0070018430009750307503- CUIT N°30-69121087-8.

ARTICULO 4º: Impútese a: 69 - "Servicios no Personales", del Presupuesto vigente.-

ARTICULO 5º: La Asesoría Letrada Municipal, procederá a la confección del convenio de pago con la Firma GAS NEA S.A. CUIT N°30-69121087-8, con efecto liberatorio de responsabilidades por parte de la Municipalidad de Diamante.

ARTICULO 6º: La Dirección de Despacho de la Municipalidad de Diamante procederá a notificar a la Firma GAS NEA S.A. CUIT N°30-69121087-8, sobre lo dispuesto en el Artículo 1º y 2º de la presente norma.

ARTICULO 7º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

MARÍA JOSÉ BUSCHIAZZO
SECRETARIA DE GOBIERNO Y
DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL
EZIO HERNÁN GIECO
PRESIDENTE MUNICIPAL

RESOLUCIÓN N° 367/24
DIAMANTE, 09 – MAYO - 2024

VISTO:

La nota presentada por la Directora de Salud Pública Municipal, Lic. Manuela Gauss Aguirre; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante las mismas solicita la afectación de personal contratado por obra, por el mes de MAYO de 2024, en la Obra Pública N°1 "OBRAS VIALES URBANAS Y COMPLEMENTARIAS";
Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Aféctase como personal contratado en la Obra Pública N°1, "OBRAS VIALES URBANAS Y COMPLEMENTARIAS", durante el mes de MAYO de 2024, por el importe mensual de \$90.000,00.- (Pesos Noventa mil), inclusive con horas extras, leyes sociales y salario familiar si correspondiere, de acuerdo al siguiente detalle:

OBRA PÚBLICA N°1:

<u>APELLIDO- NOMBRE</u>	<u>DOCUME NTO</u>	<u>BASICO</u>
RUBIO NORMA VALERIA	DOC.Nº3 9.027.853	\$90.000,00.-

ARTICULO 2º: Impútese a: 143 - Obra Pública N°1- "Obras Viales Urbanas y Complementarias", del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: La Asesoría Letrada Municipal, confeccionará el contrato respectivo.-

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, etc.- S.M.B.-

MARÍA JOSÉ BUSCHIAZZO
SECRETARIA DE GOBIERNO Y
DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL
EZIO HERNÁN GIECO
PRESIDENTE MUNICIPAL

RESOLUCION N° 368/24
DIAMANTE, 09 – MAYO – 2024

VISTO:

La nota presentada por la Directora de Salud Pública Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita una Subvención para la Sra. LOPEZ NILDA BEATRIZ D.N.I.Nº11.512.233, por haber prestado colaboración en esa Dirección;
Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otorgase una Subvención a la siguiente persona y por el concepto antes mencionado:

LOPEZ NILDA BEATRIZ
D.N.I.Nº11.512.233
\$60.000,00.-



ARTICULO 2º: Impútese a: 618 – “Servicios no Personales”, del Presupuesto vigente.-

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.-
MGCH.-

MARÍA JOSÉ BUSCHIAZZO
**SECRETARIA DE GOBIERNO Y
DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL**
EZIO HERNÁN GIECO
PRESIDENTE MUNICIPAL

RESOLUCION Nº 369/24
DIAMANTE, 09 – MAYO – 2024

VISTO:

La nota presentada en fecha 19 de febrero de 2024, por el Sr. ALAN BULLET, D.N.I. Nº28.863.020, en nombre y representación de la “ASOCIACION DE LOS TESTIGOS DE JEHOVA”, Expte. Letra “A” Nº2089; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita el beneficio de exención respecto de la Tasa General Inmobiliaria y Tasa de Servicios de Agua Corriente y Cloacas con relación al Templo destinado al Culto Religioso, ubicado sobre calle 20 de Junio Nº625 de nuestra ciudad, a nombre de “ASOCIACION DE LOS TESTIGOS DE JEHOVA”;

Que la presentante acompaña Certificado Nº350946 de fecha 24/10/2023 emitido por la Inspección General de Justicia, que indica que la misma se encuentra vigente y Constancia de fecha 20/12/2023 que demuestra que se encuentra inscrita en el registro Nacional de Cultos;

Que la Dirección de Ingresos Públicos Municipal, informa el inmueble Manzana: 363, Parcela: 19, Registro: 4983, Zona: “A” Ciudad Superficie: 353,36 m2- Partida Provincial: 107377, ubicada sobre calle: 20 de Junio 625, a nombre de la “ASOCIACIÓN TESTIGOS DE JEHOVA” de acuerdo a lo estipulado por la Ordenanza Nº1026 - Código Tributario Municipal – Parte Especial, vigente, establece en su Título I- Capítulo 1º- están exentos de la Tasa General Inmobiliaria y Tasa Retributiva de Servicios para Zona de Chacras y Quintas, según Art.12, Inc. c)...”De las exenciones- Inciso c) “Las entidades religiosas oficialmente reconocidas y que estuvieran destinadas al culto” y según Título XVII – Tasas y Derechos por Servicios Sanitarios: Capítulo 1º - Disposiciones Generales: Art.118- están exentos de la Tasa por Servicio de Agua Corriente y Red Cloacal: Inc. c) ...”Los inmuebles correspondientes a entidades religiosas oficialmente reconocidas y que estuvieran destinadas al culto”;

Que según dictamen de Asesoría Letrada Municipal, entiende que de acuerdo a lo informado en fs.09, por la Dirección de Ingresos Públicos Municipal, el inmueble citado se encuentra registrado bajo el Nº4983, y a nombre de la Asociación Testigos de

Jehová, agregando que la Ord.1026 - Código Tributario Municipal – Parte Especial – Art. 12º, inc. c) que están exentos de la TGI “Las entidades religiosas oficialmente reconocidas, cuando el inmueble estuviera destinado al culto”, en su Art. 118º, prevé se encuentran exentos de la Tasa por Servicios de Agua Corriente y Red Cloacal “Los inmuebles a entidades religiosas oficialmente reconocidas y que estuvieran destinados al culto” (punto 1, inc.c), corresponde hacer lugar a lo solicitado, salvo mejor criterio del DEM; Que el Sr. Presidente Municipal, comparte lo determinado por Asesoría Letrada Municipal, por lo que autoriza el instrumento legal pertinente.-

POR TODO ELLO

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

RESOLUCION Nº 369/24
DIAMANTE, 09 – MAYO – 2024 -2-

ARTICULO 1º: Otórgase a la Institución Religiosa “ASOCIACION DE LOS TESTIGOS DE JEHOVA”- Expte. Letra “A” – Nº2089, la exención de la Tasa General Inmobiliaria y Tasa por Servicios de Agua Corriente y Cloacas - Año 2.024, que no excedan en el consumo los 50m3 bimestrales (Cincuenta metros cúbicos bimestrales), de acuerdo con las disposiciones vigentes, sobre el siguiente inmueble:

-Manzana: 363- Parcela: 19 – Registro: 4983- Zona “A”, Ciudad, Superficie: 353,36m2., Ubicado en: calle 20 de Junio Nº625, Ciudad de Diamante.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc. -
S.M.B.-

MARÍA JOSÉ BUSCHIAZZO
**SECRETARIA DE GOBIERNO Y
DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL**
EZIO HERNÁN GIECO
PRESIDENTE MUNICIPAL

RESOLUCION Nº 370/24
DIAMANTE, 10 – MAYO – 2024

VISTO:

La nota presentada por la Secretaría de Gobierno y Desarrollo Social Municipal, Dra. Buschiazzo María José; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita una Subvención para el Sr. AMARILLO RAUL HORACIO, D.N.I. Nº12.431.902, por haber prestado colaboración en esa Secretaría; Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.



POR TODO ELLO:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otorgase una Subvención a la siguiente persona y por el concepto antes mencionado:

AMARILLO RAUL HORACIO
D.N.I.Nº12.431.902 \$60.000,00.-

ARTICULO 2º: Impútese a: 300 – “Transferencias, Eventuales, Donaciones e Imprevistos”, del Presupuesto vigente.-

ARTICULO 3º:Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

MARÍA JOSÉ BUSCHIAZZO
**SECRETARIA DE GOBIERNO Y
DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL**
EZIO HERNÁN GIECO
PRESIDENTE MUNICIPAL

RESOLUCION Nº 371/24
DIAMANTE, 10 – MAYO – 2024

VISTO:

La nota presentada por la Directora de Desarrollo Social Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita una Subvención para la Sra. SIAN LUCRECIA SILVANA D.N.I.Nº29.538.811, por haber prestado colaboración en esa Dirección; Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otorgase una Subvención a la siguiente persona y por el concepto antes mencionado:

SIAN LUCRECIA SILVANA D.N.I.Nº29.538.811
\$78.000,00.-

ARTICULO 2º: Impútese a: 548 - Transferencias, Eventuales, Donaciones e Imprevistos”, del Presupuesto vigente.-

ARTICULO 3º:Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

MARÍA JOSÉ BUSCHIAZZO
**SECRETARIA DE GOBIERNO Y
DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL**
EZIO HERNÁN GIECO
PRESIDENTE MUNICIPAL

RESOLUCION Nº372/24
DIAMANTE, 10 – MAYO – 2024

VISTO:

La nota presentada por el Sr. Daniel Isidoro González, D.N.I. N°8.356.254, en carácter de autorizado especial de la entidad religiosa “ASAMBLEA CRISTIANA”, Expte. Letra “A” N°2090 de fecha 20/02/24; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita la exención de la Tasa General Inmobiliaria y Tasa por Servicios de Agua Corriente y Cloacas – Año 2024, correspondiente al inmueble ubicado sobre calles Domingo Dasso 821 (Local del Templo), de nuestra ciudad, Manzana N°322, Parcela 015, Superficie: 361,52m2. , Registro N°7.992, a nombre de “ASAMBLEA CRISTIANA”- CUIT N°30-69986442-7; Que la Dirección de Ingresos Públicos Municipal, informa que el inmueble a nombre de la “ASAMBLEA CRISTIANA”, de acuerdo a lo estipulado por el Código Tributario Municipal – Parte Especial, vigente, establece en su: - Título I- Capítulo 1º- están exentos de la Tasa General Inmobiliaria y Tasa Retributiva de Servicios para Zona de Chacras y Quintas, según Art.12, Inc. c)... “Las entidades religiosas oficialmente reconocidas y que el inmueble estuviera destinado al culto”;

-Título XVII: Tasas y Derechos por Servicios Sanitarios – Capítulo 1º - DISPOSICIONES GENERALES: según el Artículo 118º- Están exentos de la Tasa por Servicios de Agua Corriente y Red Cloacal, inc. a)... “Las instituciones fijadas en el Art. 12º, Inc. c)...”, de este código que no excedan en el consumo los 50m3 bimestrales;

Que según dictamen de Asesoría Letrada Municipal, entiende que de acuerdo a lo informado en fs.08 por la Dirección de Ingresos Públicos Municipal, y lo dispuesto por el Código Tributario Municipal – Parte Especial – Art. 12º, inc. c) y 118º, inc. c), por otro lado, la presentante se encuentra inscripta en el Registro Nacional de Cultos conforme constancia, no encontrando objeciones de acceder a lo solicitado, salvo mejor criterio del DEM;

Que el Sr. Presidente Municipal, comparte lo determinado por Asería Letrada Municipal, por lo que se autoriza el instrumento legal pertinente.

POR TODO ELLO

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

RESOLUCION Nº 372/24
DIAMANTE, 10 – MAYO – 2024 -2-

ARTICULO 1º: Otórgase a la Institución Religiosa “ASAMBLEA CRISTIANA”, CUIT N°30-69986442-7, Expte. Letra “A” – N°2090, la exención de la Tasa



General Inmobiliaria y Tasa por Servicios de Agua Corriente y Red Cloacal - Año 2.024, que no excedan en el consumo los 50m3 bimestrales (Cincuenta metros cúbicos bimestrales), de acuerdo con las disposiciones vigentes, sobre el siguiente inmueble:
-Manzana: 322, Parcela: 015, Registro 7992, Zona "C", Ciudad, Superficie: 361,52m2., ubicada en: calle Domingo Dasso 821 de Diamante.

ARTICULO 2º: Regístrese, notifíquese, comuníquese, etc.-
S.M.B.-

MARÍA JOSÉ BUSCHIAZZO
**SECRETARIA DE GOBIERNO Y
DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL**
EZIO HERNÁN GIECO
PRESIDENTE MUNICIPAL

RESOLUCIÓN Nº 373/24
DIAMANTE, 13 – MAYO – 2024

VISTO:

La nota presentada por el Director de Turismo Municipal, T.S.T. Robledo Javier A.; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita la afectación de personal contratado por obra, por el mes de MAYO de 2024, en la Obra Pública N°1 "OBRAS VIALES URBANAS Y COMPLEMENTARIAS";
Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Aféctase como personal contratado en la Obra Pública N°1, "OBRAS VIALES URBANAS Y COMPLEMENTARIAS", durante el mes de MAYO de 2024, por el importe mensual equivalente a Categorías 3 del escalafón municipal, inclusive con horas extras, leyes sociales y salario familiar si correspondiere, de acuerdo al siguiente detalle:

OBRA PÚBLICA N°1:

<u>APPELLIDO- NOMBRE</u>	<u>DOCUMENTO</u>	<u>BÁSICO</u>
BURGARDT MARÍA SOFÍA	DOC.Nº37. 855.942	Equivalente a Cat. 3

ARTICULO 2º: Impútese a: 143 - Obra Pública N°1- "Obras Viales Urbanas y Complementarias", del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: La Asesoría Letrada Municipal, confeccionará el contrato respectivo.-

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, etc.-
S.M.B.-

MARÍA JOSÉ BUSCHIAZZO
**SECRETARIA DE GOBIERNO Y
DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL**
EZIO HERNÁN GIECO
PRESIDENTE MUNICIPAL

RESOLUCIÓN Nº 374/24
DIAMANTE, 13 – MAYO – 2024

VISTO:

La nota de fecha 09 de mayo de 2024, presentada por la Dirección de Recursos Humanos Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma hace referencia, al certificado médico presentado por la Agente de Planta Permanente, Sra. BROCHERO DAIANA AYELEN, D.N.I.Nº35.028.385, Leg. Nº 145, y habiéndosele realizado la Junta Médica, esta ha dictaminado que corresponde otorgarle Licencia por enfermedad especial según Art. 94 del Estatuto de Obreros y Empleados Municipales- Ordenanza Nº149/75,..-"por atención de enfermedades o afecciones que impongan un largo tratamiento de salud, se le concederá hasta dos años de licencia continua o discontinua con goce integro de haberes", a partir del día 11 de marzo de 2024, y hasta que presente el alta médica correspondiente; Que no existen objeciones por parte de la Secretaria de Gobierno y Desarrollo Social Municipal, para acceder a lo requerido.-

POR TODO ELLO

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otórguese Licencia por Enfermedad Especial a la Agente de Planta Permanente Sra. BROCHERO DAIANA AYELEN, D.N.I.Nº35.028.385, Leg. Nº 145, a partir del día 11 de marzo de 2024 y hasta que presente el alta médica correspondiente, de acuerdo a lo expresado en el considerando.

ARTICULO 2º: Regístrese, notifíquese, comuníquese, etc.-
S.M.B.-

MARÍA JOSÉ BUSCHIAZZO
**SECRETARIA DE GOBIERNO Y
DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL**
EZIO HERNÁN GIECO
PRESIDENTE MUNICIPAL



RESOLUCION Nº 375/24
DIAMANTE, 13 – MAYO – 2024

VISTO:

La nota presentada por el Director de Cultura Municipal, Sr. Juan Pablo Martínez; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita una Subvención para el Sr. NIERENBERGER NESTOR RAÚL, D.N.I. Nº17.071.317, por haber prestado colaboración en esa Dirección; Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otorgase una Subvención a la siguiente persona y por el concepto antes mencionado:

NIERENBERGER NESTOR RAÚL
D.N.I. Nº17.071.317 \$ 15.000,00.-

ARTICULO 2º: Impútese a: 466 – “Comisión Municipal de Cultura”, del Presupuesto vigente.-

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.-
S.M.B.-

MARÍA JOSÉ BUSCHIAZZO
**SECRETARIA DE GOBIERNO Y
DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL**
EZIO HERNÁN GIECO
**PRESIDENTE
MUNICIPAL**

RESOLUCION Nº 376/24
DIAMANTE, 13 – MAYO – 2024

VISTO:

La nota presentada por el Director de Cultura Municipal, Sr. Juan Pablo Martínez; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita una Subvención para la Sra. HEIS CAROLINA TRINIDAD, D.N.I. Nº28.913.153, por haber prestado colaboración en esa Dirección; Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otorgase una Subvención a la siguiente persona y por el concepto antes

mencionado:

HEIS CAROLINA TRINIDAD
D.N.I. Nº28.913.153 \$ 10.000,00.-

ARTICULO 2º: Impútese a: 466 – “Comisión Municipal de Cultura”, del Presupuesto vigente.-

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.-
S.M.B.-

MARÍA JOSÉ BUSCHIAZZO
**SECRETARIA DE GOBIERNO Y
DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL**
EZIO HERNÁN GIECO
**PRESIDENTE
MUNICIPAL**

RESOLUCION Nº 377/24
DIAMANTE, 14 – MAYO – 2024

VISTO:

La nota presentada por el Director de Cultura Municipal, Sr. Juan Pablo Martínez; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita una Subvención para el Sr. BRUSELARIO NORBERTO FABIAN, D.N.I. Nº18.006.206, por haber prestado colaboración en esa Dirección; Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otorgase una Subvención a la siguiente persona y por el concepto antes mencionado:

BRUSELARIO NORBERTO FABIAN
D.N.I. Nº18.006.206 \$ 30.000,00.-

ARTICULO 2º: Impútese a: 466 – “Comisión Municipal de Cultura”, del Presupuesto vigente.-

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.-
MGCH.-

MARÍA JOSÉ BUSCHIAZZO
**SECRETARIA DE GOBIERNO Y
DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL**
EZIO HERNÁN GIECO
**PRESIDENTE
MUNICIPAL**

RESOLUCION Nº 378/24
DIAMANTE, 15 – MAYO – 2024



VISTO:

La nota presentada por la Directora de Desarrollo Social Municipal, Lic. Maia Elizabeth Fuchs; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita la contratación por servicios de la Lic. BLANC LAURA MAGDALENA, D.N.I. Nº35.707.636, M.P. CONUER Nº352 quien presta sus servicios como NUTRICIONISTA, en el Área de Comedores y Ayuda Directa, durante los meses de JUNIO y JULIO de 2024, con una remuneración mensual de \$120.000,00.- (Pesos Ciento veinte mil); Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Contrátese por servicios a la Lic. BLANC LAURA MAGDALENA, D.N.I. Nº35.707.636, M.P. CONUER Nº352, NUTRICIONISTA, por el importe mensual de \$120.000,00.- (Pesos Ciento veinte mil), durante los meses de JUNIO y JULIO de 2024, de acuerdo a lo expresado en el considerando.

ARTICULO 2º: Impútese a: 542 - "Servicios no Personales", del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: La Asesoría Letrada Municipal, confeccionará el contrato respectivo.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

MARÍA JOSÉ BUSCHIAZZO
**SECRETARIA DE GOBIERNO Y
DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL**
EZIO HERNÁN GIECO
**PRESIDENTE
MUNICIPAL**

RESOLUCION Nº 379/24
DIAMANTE, 15 – MAYO – 2024

VISTO:

La nota presentada por la Directora de Desarrollo Social Municipal, Lic. Maia Elizabeth Fuchs; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita la contratación por servicios de la Lic. BUSANO GISELA ALEJANDRA, D.N.I. Nº32.188.583, M.P. Nº890, quien se desempeña como Trabajadora Social, para cumplir su función en el Área de Discapacidad y Adultos Mayores, dependiente de la Dirección de Desarrollo Social Municipal, durante los meses de JUNIO y JULIO de 2024, con una remuneración de \$ 460.000,00.- (Pesos Cuatrocientos Sesenta mil);

Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Contrátese por servicios a la Lic. BUSANO GISELA ALEJANDRA, D.N.I. Nº32.188.583, "Trabajadora Social", por el importe mensual de \$460.000,00.- (Pesos Cuatrocientos Sesenta mil), para cumplir su función en el Área de Discapacidad y Adultos Mayores, dependiente de la Dirección de Desarrollo Social Municipal, durante los meses de JUNIO y JULIO de 2024, de acuerdo a lo expresado en el considerando.

ARTICULO 2º: Impútese a: 542- "Servicios no Personales", del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: La Asesoría Letrada Municipal, confeccionará el contrato respectivo.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, etc.- S.M.B.-

MARÍA JOSÉ BUSCHIAZZO
**SECRETARIA DE GOBIERNO Y
DESARROLLO SOCIAL
MUNICIPAL**
EZIO HERNÁN GIECO
**PRESIDENTE
MUNICIPAL**

RESOLUCION Nº 380/24
DIAMANTE, 15 – MAYO – 2024

VISTO:

La nota de fecha 13 de mayo de 2024, presentada por la Dirección de Recursos Humanos Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma hace referencia, al certificado médico presentado por la Agente de Planta Permanente, Sra. GREGORUTTI SILVANA PATRICIA, D.N.I. Nº23.857.050, Leg. Nº 232, y habiéndosele realizado la Junta Médica, esta ha dictaminado que corresponde otorgarle Licencia por enfermedad especial según s/Art. 94 del Estatuto de Obreros y Empleados Municipales- Ordenanza Nº149/75,...-"por atención de enfermedades o afecciones que impongan un largo tratamiento de salud, se le concederá hasta dos años de licencia continua o discontinua con goce íntegro de haberes", a partir del día 05 de marzo de 2024, y hasta que presente el alta médica correspondiente; Que no existen objeciones por parte de la Secretaria de Gobierno y Desarrollo Social Municipal, para acceder a lo requerido.-



POR TODO ELLO

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otórguese Licencia por Enfermedad Especial a la Agente de Planta Permanente Sra. GREGORUTTI SILVANA PATRICIA, D.N.I.Nº23.857.050, Leg. Nº 232, a partir del día 05 de marzo de 2024 y hasta que presente el alta médica correspondiente, de acuerdo a lo expresado en el considerando.

ARTICULO 2º: Regístrese, notifíquese, comuníquese, etc.-

S.M.B.-

MARÍA JOSÉ BUSCHIAZZO
**SECRETARIA DE GOBIERNO Y
DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL**
EZIO HERNÁN GIECO
**PRESIDENTE
MUNICIPAL**

RESOLUCION Nº 381/24
DIAMANTE, 20 – MAYO – 2024

VISTO:

La nota presentada por la Directora de Desarrollo Social Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita una Subvención para el Sr. OVIEDO AYRTON JESÚS, D.N.I.Nº39.686.229, por haber prestado colaboración en esa Dirección; Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otorgase una Subvención a la siguiente persona y por el concepto antes mencionado:

OVIEDO AYRTON JESÚS
D.N.I.Nº39.686.229 \$ 40.000,00.-

ARTICULO 2º: Impútese a: 548 - Transferencias, Eventuales, Donaciones e Imprevistos”, del Presupuesto vigente.-

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.-
S.M.B.-

MARÍA JOSÉ BUSCHIAZZO
**SECRETARIA DE GOBIERNO Y
DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL**
EZIO HERNÁN GIECO

**PRESIDENTE
MUNICIPAL**

RESOLUCION Nº 382/24
DIAMANTE, 20 – MAYO – 2024

VISTO:

El Expte. Letra “B” Nº1962 de fecha 01/03/2024 y su conectividad con el Expte Letra “B” Nº1962/1 de fecha 05/03/2024, iniciado por la Agente de Planta Permanente, Sra. BROCHERO DAIANA AYELEN, D.N.I.Nº35.028.385, Legajo Nº145, asistida por el Secretario General SOEM, de la ciudad de Diamante, Sr. Zapata Carlos Alberto; Y

CONSIDERANDO:

Que las actuaciones iniciadas por la Agente Brochero Daiana Ayelén, D.N.I. Nº35.028.385, Legajo Nº145, mediante nota del día 01/03/2024 donde solicita reconsiderar su reubicación a partir de la fecha 01/03/2024 a la Fotocopiadora y a fs. 04 obra nota de fecha 05/03/2024, pidiendo la Nulidad del Decreto Nº80/24 de fecha 29 de febrero de 2024, dictado por el DEM, que dispuso su reubicación pasando desde Tesorería Municipal a la Fotocopiadora, dependiente de la Secretaría de Gobierno, y Desarrollo Social, con la misma Categoría, Grupo y Nivel, manifestando que sin perjuicio de la violación de Derechos de naturaleza constitucional y convencional, dicho instrumento legal fue dictado sin permitirle el derecho de defensa y violando el debido proceso adjetivo; Que asimismo manifiesta que el mismo atenta contra la carrera administrativa municipal y provoca su nulidad, desalienta el progreso intelectual y la experiencia de servicio. Denuncia que no se tuvo en cuenta la perspectiva de género y define su nuevo lugar de trabajo como donde se desprecia la experiencia y dedicación de años de servicio; Que además según su criterio, el decreto impugnado esconde una faz persecutoria atento a la exposición pública que la agente ha sostenido respecto de su ideología política y pertenencia partidaria; Que por último ratifica la nota presentada en fecha 01/03/2024 y solicita se decrete la nulidad del decreto en cuestión; Que en fs. 03 obra informe de la Dirección de Recursos Humanos Municipal, donde se consigna que la Agente, Sra. Brochero Daiana Ayelen, D.N.I.Nº35.028.385, Legajo Nº145, reviste la Categoría 5, Grupo 2, Nivel I, Auxiliar Administrativo, designada en Planta Permanente a partir del 21/12/2015, mediante Decreto Nº686/15, posee una antigüedad reconocida con aportes de 8 años, con Título Secundario, habiéndose desempeñado en las siguientes Áreas: Dirección de Acción Social, Decreto Nº686/15 a partir del 21/12/2015; Dirección de Habilitaciones, Decreto Nº61/16 a partir del 01/03/2016; Dirección de la Casa de la Mujer, Decreto Nº19/2020 a partir del 11/12/2019;



Tesorería Municipal, Decreto N°221/23 a partir del 15/05/2023, y Fotocopiadora Decreto N°80/24 a partir del 29/02/2024;

Que de acuerdo a lo establecido en el Estatuto de Empleados Municipales, Ord. N°149/75, Art. 11º, Régimen Escalafón: Administrativo Nivel I: "Comprende las tareas cuyas características permiten evaluar en un grado menor. Las tareas de este nivel son de naturaleza simple, recibiendo frecuentemente orientación y control...";

RESOLUCION N° 382/24
DIAMANTE, 20 – MAYO – 2024 -2-

Que de la atenta lectura de la nota presentada por la Agente Brochero Daiana en fecha 01/03/2024 y el escrito impugnatorio de fecha 05/03/2024, como así también del informe de situación de revista obrante en autos, no surgen elementos de índole legal para que se deje sin efecto la reubicación dispuesta por el DEM;

Que en particular no resulta procedente el argumento de la violación de derechos de naturaleza constitucional y convencional, los cuales ni siquiera menciona; en igual sentido no se ha violado su derecho de defensa, atento a que la reubicación no resulta una sanción, ni un castigo sino que se dispuso de acuerdo a las facultades inherentes al empleador y con miras a mejorar la labor de la administración municipal;

Que igualmente no surge una falta de perspectiva de género en la decisión, no habiéndose invocado las circunstancias que permitirían arribar o no a dicha conclusión. Incluso la reubicación le fue dada a conocer en forma personal por la Secretaría de Gobierno y Desarrollo Social, por una cuestión de respecto que se merece todo empleado municipal; Que respecto de la supuesta faz persecutoria que tendría el decreto impugnado, por la identificación político partidaria de la agente, no tiene sustento alguno. Los ejemplos de personal de planta permanente del municipio con clara identificación partidaria que ocupan altos cargos dentro de la administración municipal abundan; Que la reubicación de la agente Brochero Daiana Ayelén, D.N.I. N°35.028.385, Legajo N°145, mediante Decreto N°80/24 se realizó dentro de las facultades que posee el DEM a fin de organizar la administración municipal; y el área donde debe prestar servicios actualmente la agente, se encuentra dentro de las tareas propias de su situación de revista de acuerdo a lo establecido en el Artículo 11º del Estatuto de Empleados Municipales, Ordenanza N°149/75;

Que atento a los fundamentos antes expuesto, Asesoría Letrada Municipal entiende que, salvo mejor criterio del DEM, se debe Rechazar la Impugnación al Decreto N°80/2024;

Que el Presidente Municipal, comparte lo determinado por Asesoría Letrada Municipal, de

Rechazar la Impugnación al Decreto N° 80/2024, no encontrando objeción a los fines pertinentes.-

POR TODO ELLO:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE

RESOLUCION N° 382/24
DIAMANTE, 20 – MAYO – 2024 -3-

ARTICULO 1º: RECHAZAR la IMPUGNACION al Decreto N°80/2024, de fecha 29 de Febrero de 2024, interpuesto por la Agente de Planta Permanente, Sra. BROCHERO DAIANA AYELEN, D.N.I.N°35.028.385, Legajo N°145, de acuerdo a lo expresado en los considerandos.

ARTICULO 2º: La Dirección de Despacho Municipal, procederá a notificar a la Agente Sra. BROCHERO DAIANA AYELEN, D.N.I.N°35.028.385, Legajo N°145, sobre lo dispuesto en el Artículo 1º de la presente norma.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.- S.M.B./MGCH.-

MARÍA JOSÉ BUSCHIAZZO
**SECRETARIA DE GOBIERNO Y
DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL**
EZIO HERNÁN GIECO
**PRESIDENTE
MUNICIPAL**

RESOLUCION N° 383/24
DIAMANTE, 21 – MAYO – 2024

VISTO:

La nota presentada por la Directora de Salud Pública Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita la contratación por servicios del Dr. OLIVA FABIAN OSVALDO, D.N.I.N°21.984.124, Matricula N°8.629, quien presta servicios de Oftalmología, en el "Centro Integrador Comunitario (CIC)" "Dr. Domingo Liotta", durante los meses de MAYO, JUNIO y JULIO/2024, por el importe mensual de \$80.000,00.- (Pesos Ochenta mil); Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Contrátase por servicios al Dr. OLIVA FABIAN OSVALDO, D.N.I.N°21.984.124, Matricula N°8.629, OFTALMOLOGO, por el importe mensual de \$80.000,00.- (Pesos Ochenta mil), durante los meses



MAYO, JUNIO y JULIO/2024, de acuerdo a lo expresado en el considerando.

ARTICULO 2º: Impútese a: 618 - “Servicios no Personales”, del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: La Asesoría Letrada Municipal, confeccionará el contrato respectivo.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, etc.- S.M.B.-

MARÍA JOSÉ BUSCHIAZZO
**SECRETARIA DE GOBIERNO Y
DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL**
EZIO HERNÁN GIECO
**PRESIDENTE
MUNICIPAL**

RESOLUCION Nº 384/24
DIAMANTE, 21 – MAYO – 2024

VISTO:

La nota presentada por la Directora de Salud Pública Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita la contratación por servicios del Dr. GRANCELLI GABRIEL ALEJANDRO, DOC.Nº26.276.154, M.P.Nº10010, quien presta servicios como Médico Generalista, en el CAPS. Puerto Nuevo, La Merced y CIC Dr. Domingo Liotta, Posta Respiratoria durante los meses de MAYO, JUNIO y JULIO/2024, por el importe mensual de \$200.000,00.- (Pesos Doscientos mil); Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Contrátese por servicios al Dr. GRANCELLI GABRIEL ALEJANDRO, DOC.Nº26.276.154, M.P.Nº10010, Médico Generalista, por el importe mensual de \$ 200.000,00.- (Pesos Doscientos mil), durante los meses de MAYO, JUNIO y JULIO/2024, de acuerdo a lo expresado en el considerando.

ARTICULO 2º: Impútese a: 618 - “Servicios no Personales”, del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: La Asesoría Letrada Municipal, confeccionará el contrato respectivo.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, etc.- S.M.B.-

MARÍA JOSÉ BUSCHIAZZO
**SECRETARIA DE GOBIERNO Y
DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL**
EZIO HERNÁN GIECO
**PRESIDENTE
MUNICIPAL**

RESOLUCION Nº 385/24
DIAMANTE, 21 – MAYO – 2024

VISTO:

La nota presentada por la Directora de Salud Pública Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita la contratación por servicios de la Fonoaudióloga, TRUFFE AGUSTINA NATALI, D.N.I.Nº35.707.202, Matricula Nº381, quien presta servicios en el Centro Integrador Comunitario (C.I.C.), “Dr. Domingo Liotta”, durante los meses de MAYO, JUNIO y JULIO/2024, por el importe mensual de \$100.000,00.- (Pesos Cien mil); Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Contrátese por servicios a la Fonoaudióloga, TRUFFE AGUSTINA NATALI, D.N.I.Nº35.707.202, Matricula Nº381, por el importe mensual de \$100.000,00.- (Pesos Cien mil), durante los meses de MAYO, JUNIO y JULIO/2024, de acuerdo a lo expresado en el considerando.

ARTICULO 2º: Impútese a: 618 - “Servicios no Personales”, del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: La Asesoría Letrada Municipal, confeccionará el contrato respectivo.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, etc.- S.M.B.-

MARÍA JOSÉ BUSCHIAZZO
**SECRETARIA DE GOBIERNO Y
DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL**
EZIO HERNÁN GIECO
**PRESIDENTE
MUNICIPAL**

RESOLUCION Nº 386/24
DIAMANTE, 21 – MAYO – 2024

VISTO:

La nota presentada por la Directora de Salud Pública Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita la contratación por



servicios de la Dra. ROME SANDRA MARIELA, D.N.I. Nº22.305.381, Matricula Nº10541, Médica quien presta servicios en CAPS. Palermo, Los Bretes y Belgrano, durante los meses de MAYO, JUNIO y JULIO/2024, por el importe mensual de \$150.000,00.- (Pesos Ciento cincuenta mil); Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Contrátese por servicios a la Dra. ROME SANDRA MARIELA, D.N.I. Nº22.305.381, Matricula Nº10541, por el importe mensual de \$150.000,00.- (Pesos Ciento cincuenta mil), durante los meses de MAYO, JUNIO y JULIO/2024, de acuerdo a lo expresado en el considerando.

ARTICULO 2º: Impútese a: 618 - "Servicios no Personales", del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: La Asesoría Letrada Municipal, confeccionará el contrato respectivo.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, etc.- S.M.B.-

MARÍA JOSÉ BUSCHIAZZO
**SECRETARIA DE GOBIERNO Y
DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL**
EZIO HERNÁN GIECO
**PRESIDENTE
MUNICIPAL**

RESOLUCION Nº 387/24
DIAMANTE, 21 – MAYO – 2024

VISTO:

La nota presentada por la Directora de Salud Pública Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita la contratación por servicios de la Lic. SPRETZ CARLA MARINA, D.N.I. Nº39.840.577, Matricula Nº2535, quien presta servicios como "PSICOLOGA", en el Centro Integrador Comunitario (CIC), "Dr. Domingo Liotta", durante los meses de MAYO, JUNIO y JULIO/2024, por el importe mensual de \$130.000,00.- (Pesos Ciento treinta mil); Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Contrátese por servicios a la Lic. SPRETZ CARLA MARINA, D.N.I. Nº39.840.577, Matricula Nº2535, PSICOLOGA, por el importe mensual de \$130.000,00.- (Pesos Ciento treinta mil), durante los meses de MAYO, JUNIO y JULIO/2024, de acuerdo a lo expresado en el considerando.

ARTICULO 2º: Impútese a: 618 - "Servicios no Personales", del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: La Asesoría Letrada Municipal, confeccionará el contrato respectivo.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, etc.- S.M.B.-

MARÍA JOSÉ BUSCHIAZZO
**SECRETARIA DE GOBIERNO Y
DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL**
EZIO HERNÁN GIECO
**PRESIDENTE
MUNICIPAL**

RESOLUCION Nº 388/24
DIAMANTE, 21 – MAYO – 2024

VISTO:

La nota presentada por la Directora de Salud Pública Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita la contratación por servicios de la Dra. MARTINO LUCIANA, D.N.I. Nº27.520.745, Matricula Nº9637, Médica Cardióloga, quien presta servicios en CAPS. San Roque, Belgrano y el "Centro Integrador Comunitario CIC", "Dr. Domingo Liotta", durante los meses de MAYO, JUNIO y JULIO/2024, por el importe mensual de \$110.000,00.- (Pesos Ciento diez mil); Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Contrátese por servicios a la Dra. MARTINO LUCIANA, D.N.I. Nº27.520.745, Matricula Nº9637, Médica Cardióloga, por el importe mensual de \$110.000,00.- (Pesos Ciento diez mil), durante los meses de MAYO, JUNIO y JULIO/2024, de acuerdo a lo expresado en el considerando.

ARTICULO 2º: Impútese a: 618 - "Servicios no Personales", del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: La Asesoría Letrada Municipal, confeccionará el contrato respectivo.



ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, etc.-
S.M.B.-

MARÍA JOSÉ BUSCHIAZZO
**SECRETARIA DE GOBIERNO Y
DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL**
EZIO HERNÁN GIECO
**PRESIDENTE
MUNICIPAL**

RESOLUCION Nº 389/24
DIAMANTE, 21 – MAYO – 2024

VISTO:
La nota presentada por la Directora de Salud Pública Municipal; Y

CONSIDERANDO:
Que mediante la misma solicita la contratación por servicios de la Dra. BORGEAT MARIA CECILIA, D.N.I. Nº28.135.265, Matrícula Nº10543, quien presta servicios como Médica Ginecóloga, en CAPS. San Roque y Centro Integrador Comunitario (CIC) Dr. Domingo Liotta, durante los meses de MAYO, JUNIO y JULIO de 2024, por el importe mensual de \$100.000,00.- (Pesos Cien mil);
Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO
EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Contrátese por servicios a la Dra. BORGEAT MARIA CECILIA, D.N.I. Nº28.135.265, Matrícula Nº10543, Médica Ginecóloga, por el importe mensual de \$100.000,00.- (Pesos Cien mil), durante los meses de MAYO, JUNIO y JULIO/2024, de acuerdo a lo expresado en el considerando.-

ARTICULO 2º: Impútese a: 618 “Servicios no Personales”, del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: La Asesoría Letrada Municipal, confeccionará el contrato respectivo.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, etc.-
S.M.B.-

MARÍA JOSÉ BUSCHIAZZO
**SECRETARIA DE GOBIERNO Y
DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL**
EZIO HERNÁN GIECO
**PRESIDENTE
MUNICIPAL**

RESOLUCION Nº390/24
DIAMANTE, 21 – MAYO – 2024

VISTO:
La nota presentada por la Directora de Salud Pública Municipal; Y

CONSIDERANDO:
Que mediante la misma solicita la contratación por servicios de la Sra. LEGUIZAMON FLAVIA GISELA, D.N.I. Nº 27.832.867, Matrícula Nº19.877, quien presta servicios como Enfermera, en el CAPS., “San Roque”, durante los meses de MAYO, JUNIO y JULIO de 2024, por el importe mensual de \$ 80.000,00.- (Pesos Ochenta mil);
Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO
EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Contrátese por servicios a la Sra. LEGUIZAMON FLAVIA GISELA, D.N.I. Nº 27.832.867, Matrícula Nº19.877, “ENFERMERA”, durante los meses de MAYO, JUNIO y JULIO de 2024, por el importe mensual de \$80.000,00.- (Pesos Ochenta mil), de acuerdo a lo expresado en el considerando.

ARTICULO 2º: Impútese a: 618 - “Servicios no Personales”, del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: La Asesoría Letrada Municipal, confeccionará el contrato respectivo.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, etc.-
S.M.B.-

MARÍA JOSÉ BUSCHIAZZO
**SECRETARIA DE GOBIERNO Y
DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL**
EZIO HERNÁN GIECO
**PRESIDENTE
MUNICIPAL**

RESOLUCION Nº 391/24
DIAMANTE, 21 – MAYO – 2024

VISTO:
La nota presentada por la Directora de Salud Pública Municipal; Y

CONSIDERANDO:
Que mediante la misma solicita la contratación por servicios de la Sra. ALEN DALINA ESTEFANIA, D.N.I. Nº 42.069.520, Matrícula Nº25.596, quien presta servicios como Enfermera, en el CAPS., de “BARRIO PALERMO”, durante los meses de MAYO, JUNIO y JULIO de 2024, por el importe mensual de \$80.000,00.- (Pesos Ochenta mil);
Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.



POR TODO ELLO

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Contrátese por servicios a la Sra. ALEN DALINA ESTEFANIA, D.N.I. Nº 42.069.520, Matrícula Nº25.596, "ENFERMERA", durante los meses de MAYO, JUNIO y JULIO de 2024, por el importe mensual de \$80.000,00.- (Pesos Ochenta mil), de acuerdo a lo expresado en el considerando.

ARTICULO 2º: Impútese a: 618 - "Servicios no Personales", del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: La Asesoría Letrada Municipal, confeccionará el contrato respectivo.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, etc.- S.M.B.-

MARÍA JOSÉ BUSCHIAZZO
**SECRETARIA DE GOBIERNO Y
DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL**
EZIO HERNÁN GIECO
**PRESIDENTE
MUNICIPAL**

RESOLUCION Nº 392/24
DIAMANTE, 21 – MAYO – 2024

VISTO:

La nota presentada por la Directora de Salud Pública Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita la contratación por servicios a la Sra. BRAVO MIRIAM ADRIANA, D.N.I. Nº 34.196.649, Matrícula Nº25.484, quien presta servicios como Enfermera, en el CAPS. "BELGRANO", durante los meses de MAYO, JUNIO y JULIO de 2024, por el importe mensual de \$ 120.000,00.- (Pesos Ciento veinte mil);
Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Contrátese por servicios a la Sra. BRAVO MIRIAM ADRIANA, D.N.I. Nº 34.196.649, Matrícula Nº25.484, "ENFERMERA", durante los meses de MAYO, JUNIO y JULIO de 2024, por el importe mensual de \$120.000,00.- (Pesos Ciento veinte mil), de acuerdo a lo expresado en el considerando.

ARTICULO 2º: Impútese a: 618 - "Servicios no Personales", del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: La Asesoría Letrada Municipal, confeccionará el contrato respectivo.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, etc.- S.M.B.-

MARÍA JOSÉ BUSCHIAZZO
**SECRETARIA DE GOBIERNO Y
DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL**
EZIO HERNÁN GIECO
**PRESIDENTE
MUNICIPAL**

RESOLUCION Nº 393/24
DIAMANTE, 21 – MAYO – 2024

VISTO:

La nota presentada por la Directora de Salud Pública Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita la contratación por servicios de la Sra. TABLADA NATALIA BELEN, D.N.I. Nº 37.567.851, Matrícula Nº26818, quien presta servicios como Enfermera, en el CAPS., de "Puerto Viejo", durante los meses de MAYO, JUNIO y JULIO de 2024, por el importe mensual de \$80.000,00.- (Pesos Ochenta mil);
Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Contrátese por servicios a la Sra. TABLADA NATALIA BELEN, D.N.I. Nº 37.567.851, Matrícula Nº26818, "ENFERMERA", durante los meses de MAYO, JUNIO y JULIO de 2024, por el importe mensual de \$80.000,00.- (Pesos Ochenta mil), de acuerdo a lo expresado en el considerando.

ARTICULO 2º: Impútese a: 618 - "Servicios no Personales", del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: La Asesoría Letrada Municipal, confeccionará el contrato respectivo.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, etc.- S.M.B.-

MARÍA JOSÉ BUSCHIAZZO
**SECRETARIA DE GOBIERNO Y
DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL**
EZIO HERNÁN GIECO
**PRESIDENTE
MUNICIPAL**



RESOLUCION Nº 394/24
DIAMANTE, 21 – MAYO – 2024

VISTO:

La nota presentada por la Directora de Salud Pública Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita la contratación por servicios del Sr. URRUTIA LEONARDO GABRIEL, D.N.I.Nº 24.007.860, Matrícula Nº9987, quien presta servicios como Enfermero, en el CAPS., de “Los Bretes”, durante los meses de MAYO, JUNIO y JULIO de 2024, por el importe mensual de \$90.000,00.- (Pesos Noventa mil);

Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Contrátese por servicios al Sr. URRUTIA LEONARDO GABRIEL, D.N.I.Nº 24.007.860, Matrícula Nº9987, “ENFERMERO”, durante los meses de MAYO, JUNIO y JULIO de 2024, por el importe mensual de \$90.000,00.- (Pesos Noventa mil), de acuerdo a lo expresado en el considerando.

ARTICULO 2º: Impútese a: 618 - “Servicios no Personales”, del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: La Asesoría Letrada Municipal, confeccionará el contrato respectivo.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, etc.- S.M.B.-

MARÍA JOSÉ BUSCHIAZZO
**SECRETARIA DE GOBIERNO Y
DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL**
EZIO HERNÁN GIECO
**PRESIDENTE
MUNICIPAL**

RESOLUCION Nº 395/24
DIAMANTE, 21 – MAYO – 2024

VISTO:

La nota presentada por la Directora de Salud Pública Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita la contratación por servicios de la Sra. SALINAS GABRIELA SOLEDAD, D.N.I.Nº 32.275.659, Matrícula Nº19.178, quien presta servicios como Enfermera, en el CAPS., de “La Merced”, durante los meses de MAYO, JUNIO y JULIO de 2024, por el importe mensual de \$80.000,00.- (Pesos Ochenta mil);

Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Contrátese por servicios a la Sra. SALINAS GABRIELA SOLEDAD, D.N.I.Nº 32.275.659, Matrícula Nº19.178, “ENFERMERA”, durante los meses de MAYO, JUNIO y JULIO de 2024, por el importe mensual de \$80.000,00.- (Pesos Ochenta mil), de acuerdo a lo expresado en el considerando.

ARTICULO 2º: Impútese a: 618 - “Servicios no Personales”, del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: La Asesoría Letrada Municipal, confeccionará el contrato respectivo.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, etc.- S.M.B.-

MARÍA JOSÉ BUSCHIAZZO
**SECRETARIA DE GOBIERNO Y
DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL**
EZIO HERNÁN GIECO
**PRESIDENTE
MUNICIPAL**

RESOLUCION Nº 396/24
DIAMANTE, 21 – MAYO – 2024

VISTO:

La nota presentada por la Directora de Salud Pública Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita la contratación por servicios de la Dra. BONSI PATRICIA ANDREA, D.N.I.Nº27.346.264, Medica Pediatra Matrícula Nº10731, quien presta servicios en el CAPS. Belgrano, Puerto Nuevo y “Centro Integrador Comunitario” (CIC) “Dr. Domingo Liotta”, durante los meses de MAYO, JUNIO y JULIO/2024, por el importe mensual de \$120.000,00.- (Pesos Ciento veinte mil);

Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Contrátese por servicios a la Dra. BONSI PATRICIA ANDREA, D.N.I.Nº27.346.264, Medica Pediatra Matrícula Nº 10731, por el importe mensual de \$120.000,00.- (Pesos Ciento veinte mil),



durante los meses de MAYO, JUNIO y JULIO/2024, de acuerdo a lo expresado en el considerando.

ARTICULO 2º: Impútese a: 618 – “Servicios no Personales”, del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: La Asesoría Letrada Municipal, confeccionará el contrato respectivo.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

MARÍA JOSÉ BUSCHIAZZO
**SECRETARIA DE GOBIERNO Y
DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL**
EZIO HERNÁN GIECO
**PRESIDENTE
MUNICIPAL**

RESOLUCION Nº 397/24
DIAMANTE, 21 – MAYO – 2024

VISTO:

La nota presentada por la Directora de Salud Pública Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita la contratación por servicios de la Dra. GIMENEZ DANA SOL, D.N.I. Nº37.289.182, Matricula Nº12071, quien presta servicios como Médica Ginecóloga, en el Centro Integrador Comunitario (CIC) “Dr. Domingo Liotta”, durante los meses de MAYO, JUNIO y JULIO/2024, por el importe mensual de \$140.000,00.- (Pesos Ciento cuarenta mil);
Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Contrátese por servicios a la Dra. GIMENEZ DANA SOL, D.N.I. Nº37.289.182, Matricula Nº12071, Médica Ginecóloga, por el importe mensual de \$140.000,00.- (Pesos Ciento cuarenta mil), durante los meses de MAYO, JUNIO y JULIO/2024, de acuerdo a lo expresado en el considerando.-

ARTICULO 2º: Impútese a: 618 - “Servicios no Personales”, del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: La Asesoría Letrada Municipal, confeccionará el contrato respectivo.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

MARÍA JOSÉ BUSCHIAZZO
**SECRETARIA DE GOBIERNO Y
DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL**
EZIO HERNÁN GIECO
**PRESIDENTE
MUNICIPAL**

RESOLUCION Nº 398/24
DIAMANTE, 21 – MAYO – 2024

VISTO:

La nota presentada por la Directora de Salud Pública Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita la contratación por servicios de la Lic. Obstetricia CABRERA ALEJANDRA NATALIA, D.N.I. Nº31.760.444, M.P. Nº460, quien presta servicios en CAPS. LOS BRETES, CAPS. PALERMO y CAPS. LA MERCED, durante el mes de MAYO/2024, por el importe mensual de \$ 70.000,00.- (Pesos Setenta mil).-
Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Contrátese por servicios a la Lic. CABRERA ALEJANDRA NATALIA, D.N.I. Nº31.760.444, M.P. Nº460, por el importe mensual de \$ 70.000,00.- (Pesos Setenta mil), durante el mes de MAYO/2024, de acuerdo a lo expresado en el considerando.

ARTICULO 2º: Impútese a: 618 - “Servicios no Personales”, del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: La Asesoría Letrada Municipal, confeccionará el contrato respectivo.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

MARÍA JOSÉ BUSCHIAZZO
**SECRETARIA DE GOBIERNO Y
DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL**
EZIO HERNÁN GIECO
**PRESIDENTE
MUNICIPAL**

RESOLUCION Nº 399/24
DIAMANTE, 21 – MAYO – 2024

VISTO:

La nota presentada por la Directora de Salud Pública Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita la contratación por



servicios de la Dra. CARDU GISELA, D.N.I.Nº22.065.560, Matricula Nº676, quien presta servicios de "ODONTOLOGIA", en el "Centro Integrador Comunitario" (CIC) "Dr. Domingo Liotta", durante el mes de MAYO/2024, por el importe mensual de \$80.000,00.- (Pesos Ochenta mil); Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Contrátese por servicios a la Dra. CARDU GISELA, D.N.I.Nº22.065.560, Matricula Nº676, "ODONTOLOGA", por el importe mensual de \$80.000,00.- (Pesos Ochenta mil), durante el mes de MAYO/2024, de acuerdo a lo expresado en el considerando.

ARTICULO 2º: Impútese a: 618 – "Servicios no Personales", del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: La Asesoría Letrada Municipal, confeccionará el contrato respectivo.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

MARÍA JOSÉ BUSCHIAZZO
**SECRETARIA DE GOBIERNO Y
DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL**
EZIO HERNÁN GIECO
**PRESIDENTE
MUNICIPAL**

RESOLUCION Nº 400/24
DIAMANTE, 21 – MAYO – 2024

VISTO:

La nota presentada por la Directora de Salud Pública Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita la contratación por servicios de la Dra. BORDON VIRGINIA, D.N.I. Nº25.610.924, Matricula Nº10439, quien presta servicios como Médica Pediatra, en el Centro Integrador Comunitario (CIC) "Dr. Domingo Liotta", durante los meses de MAYO, JUNIO y JULIO/2024, por el importe mensual de \$252.000,00.- (Pesos Doscientos cincuenta y dos mil); Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Contrátese por servicios a la Dra. BORDON VIRGINIA, D.N.I. Nº25.610.924, Matricula Nº10439, Médica Pediatra, por el importe mensual de \$252.000,00.- (Pesos Doscientos cincuenta y dos mil), durante los meses de MAYO, JUNIO y JULIO/2024, de acuerdo a lo expresado en el considerando.-

ARTICULO 2º: Impútese a: 618 – "Servicios no Personales", del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: La Asesoría Letrada Municipal, confeccionará el contrato respectivo.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

MARÍA JOSÉ BUSCHIAZZO
**SECRETARIA DE GOBIERNO Y
DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL**
EZIO HERNÁN GIECO
**PRESIDENTE
MUNICIPAL**

RESOLUCION Nº 401/24
DIAMANTE, 21 – MAYO – 2024

VISTO:

La nota presentada por la Directora de Salud Pública Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita la contratación por servicios de la Dra. BOGADO SILVINA MARIEL, D.N.I. Nº29.980.117, Matricula Nº11299, quien presta servicios como Médica en el CAPS. Puerto Viejo, La Merced y "Programa Vamos", en el "Centro Integrador Comunitario" (CIC) "Dr. Domingo Liotta", durante los meses de MAYO, JUNIO y JULIO/2024, por el importe mensual de \$360.000,00.- (Pesos Trescientos sesenta mil); Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Contrátese por servicios a la Dra. BOGADO SILVINA MARIEL, D.N.I.Nº29.980.117, Matricula Nº11299, Médica, por el importe mensual de \$360.000,00.- (Pesos Trescientos sesenta mil), durante los meses de MAYO, JUNIO y JULIO/2024, de acuerdo a lo expresado en el considerando.-

ARTICULO 2º: Impútese a: 618 – "Servicios no Personales", del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: La Asesoría Letrada Municipal, confeccionará el contrato respectivo.



ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, etc.-
MGCH.-

MARÍA JOSÉ BUSCHIAZZO
**SECRETARIA DE GOBIERNO Y
DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL**
EZIO HERNÁN GIECO
PRESIDENTE MUNICIPAL

RESOLUCION Nº 402/24
DIAMANTE, 21 – MAYO – 2024

VISTO:

La nota presentada por la Directora de Salud Pública Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita la contratación por servicios de la Lic. BAROLI MARIA JOSE, D.N.I. Nº29.980.103, Matricula Nº16391, quien presta sus servicios como NUTRICIONISTA, en el “Centro Integrador Comunitario (CIC)” “Dr. Domingo Liotta”, durante los meses de MAYO, JUNIO y JULIO/2024, por el importe mensual de \$160.000,00.- (Pesos Ciento sesenta mil);
Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Contrátese por servicios a la Lic. BAROLI MARIA JOSE, D.N.I. Nº29.980.103, Matricula Nº16391, NUTRICIONISTA, por el importe mensual de \$160.000,00.- (Pesos Ciento sesenta mil), durante los meses de MAYO, JUNIO y JULIO/2024, de acuerdo a lo expresado en el considerando.

ARTICULO 2º: Impútese a: 618 - “Servicios no Personales”, del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: La Asesoría Letrada Municipal, confeccionará el contrato respectivo.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, etc.-
MGCH.-

MARÍA JOSÉ BUSCHIAZZO
**SECRETARIA DE GOBIERNO Y
DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL**
EZIO HERNÁN GIECO
PRESIDENTE MUNICIPAL

RESOLUCION Nº 403/24
DIAMANTE, 21 – MAYO – 2024

VISTO:

La nota presentada por la Directora de Salud Pública Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita la contratación por servicios de la Lic. ATENCIO ANDREA BELEN, D.N.I. Nº38.262.874, Psicóloga Matricula Nº2667, quien presta servicios en el “Centro Integrador Comunitario” (CIC) “Dr. Domingo Liotta”, durante los meses de MAYO, JUNIO y JULIO/2024, por el importe mensual de \$100.000,00.- (Pesos Cien mil);
Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Contrátese por servicios a la Lic. ATENCIO ANDREA BELEN, D.N.I. Nº38.262.874, Psicóloga Matricula Nº 2667, por el importe mensual de \$100.000,00.- (Pesos Cien mil), durante los meses de MAYO, JUNIO y JULIO/2024, de acuerdo a lo expresado en el considerando.

ARTICULO 2º: Impútese a: 618 – “Servicios no Personales”, del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: La Asesoría Letrada Municipal, confeccionará el contrato respectivo.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, etc.-
MGCH.-

MARÍA JOSÉ BUSCHIAZZO
**SECRETARIA DE GOBIERNO Y
DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL**
EZIO HERNÁN GIECO
PRESIDENTE MUNICIPAL

RESOLUCION Nº 404/24
DIAMANTE, 21 – MAYO – 2024

VISTO:

La nota presentada por la Directora de Desarrollo Social Municipal, Lic. Maia Elizabeth Fuchs; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita la contratación por servicios de la Profesional que se desempeña como Psicóloga y también conforma el equipo técnico del ANAF (Área de la Niñez, Adolescencia y Familia), durante los meses de JUNIO Y JULIO de 2024, con una remuneración mensual de \$ 120.000,00.- (Pesos Ciento veinte mil), según el siguiente detalle:
_Lic. SPRETZ CARLA MARINA, D.N.I. Nº39.840.577.
Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:



ARTICULO 1º: Contrátese por servicios a la Profesional que se desempeña como Psicóloga y también conforma el equipo técnico del ANAF (Área de la Niñez, Adolescencia y Familia), durante los meses de JUNIO Y JULIO de 2024, con una remuneración mensual de \$ 120.000,00.- (Pesos Ciento veinte mil), según el siguiente detalle:
- Lic. SPRETZ CARLA MARINA, D.N.I.Nº39.840.577.

ARTICULO 2º: Impútese a: 542 - "Servicios no Personales", del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: La Asesoría Letrada Municipal, confeccionará el contrato respectivo.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, etc.-
MGCH.-

MARÍA JOSÉ BUSCHIAZZO
**SECRETARIA DE GOBIERNO Y
DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL**
EZIO HERNÁN GIECO
PRESIDENTE MUNICIPAL

RESOLUCION Nº 406/24
DIAMANTE, 22 – MAYO – 2024

VISTO:

La nota presentada por el Subsecretario de Turismo y Ambiente Municipal, Sr. Carmaran Ariel Alcibiades; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita se otorgue una subvención para personas que han prestado colaboración en esa área;
Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otórgase una subvención a las siguientes personas que se detallada a continuación y por el concepto expresado en el considerando:
SEQUÍN ANA GABRIELA
D.N.I.Nº38.262.721 \$100.000,00.-
RODRIGUEZ ANA LÍA VICTORIA
D.N.I.Nº17.071.458 \$152.500,00.-

ARTICULO 2º: Impútese a: 496 – "Comisión Municipal de Turismo", del Presupuesto vigente.-

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.-
S.M.B.-

MARÍA JOSÉ BUSCHIAZZO
**SECRETARIA DE GOBIERNO Y
DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL**

EZIO HERNÁN GIECO
PRESIDENTE MUNICIPAL

RESOLUCION Nº 407/24
DIAMANTE, 22 – MAYO – 2024

VISTO:

La nota presentada por la Directora de Desarrollo Social Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita una Subvención para la Sra. NIEVA SUSANA ANDREA D.N.I.Nº21.423.733, por haber prestado colaboración en esa Dirección;
Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otorgase una Subvención a la siguiente persona y por el concepto antes mencionado:
NIEVA SUSANA ANDREA
D.N.I.Nº21.423.733
\$60.000,00.-

ARTICULO 2º: Impútese a: 548 - Transferencias, Eventuales, Donaciones e Imprevistos", del Presupuesto vigente.-

ARTICULO 3º:Regístrese, comuníquese, etc.-
S.M.B.-

MARÍA JOSÉ BUSCHIAZZO
**SECRETARIA DE GOBIERNO Y
DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL**
EZIO HERNÁN GIECO
PRESIDENTE MUNICIPAL

RESOLUCION Nº 408/24
DIAMANTE, 23 – MAYO – 2024

VISTO:

La nota presentada por el Sr. Ramiro Alejandro Gottig, D.N.I.Nº29.520.698, en carácter de apoderado de la EMPRESA MARCELO GOTTIG Y CIA. S.A.-Estación de Servicio-", C.U.IT. Nº30-52113796-3, Expte. Letra "E" N°1651 de fecha 05/04/24; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita la renovación como Generador de Residuos Peligrosos, en cumplimiento con lo estipulado por la Ley Nacional Nº24051, Decreto Reglamentario Nº831/93, Ley Provincial Nº8.880 de adhesión a la citada norma, Decreto Reglamentario Nº603/06, Resolución Nº1221/2000 SAYDS y Ordenanza Municipal Nº1.245, de adhesión



a la mencionada Ley Provincial, Decreto de Promulgación N°454/14;
Que a fs. 13, el Secretario de Hacienda Municipal, solicita una visita de inspección a la Empresa de referencia, para que se verifique las condiciones del recinto y se emita el correspondiente informe;
Que la Dirección de Policía Municipal a fs. 18, informa que de acuerdo a lo solicitado por la Secretaria de Hacienda Municipal, se verificó que el establecimiento perteneciente a la Empresa Marcelo Gottig y Cía., se encuentra en buenas condiciones de Seguridad e Higiene;
Que a fs. 12/19 la Lic. en Saneamiento Ambiental Gisela V. Castaño, de la Subsecretaría de Turismo y Ambiente Municipal, informa que la Empresa "MARCELO GOTTIG Y CIA. S.A.-Estación de Servicio-", C.U.IT. N°30-52113796-3", con domicilio en Av. Mosconi 1373, de la ciudad de Diamante, Entre Ríos, ha presentado la documentación correspondiente y solicita la renovación del Certificado como Generador de Residuos Peligrosos;
Que manifiesta además que personal de la oficina de Ambiente de la Subsecretaría de Turismo y Ambiente Municipal y de Policía Municipal, realizaron una inspección al lugar, el día 17 de abril de 2024;
Que según lo observado en la Inspección y en los manifiestos, la Estación genera las corrientes de desecho Y8 e Y48, en esta última corresponde a sólidos contaminados con Y8C tipificado en el manifiesto como Y48, Y8C (N° manit.00015938). La Estación cuenta con un recinto de acopio transitorio acorde a los volúmenes de residuos generados;
Que la Empresa Operadora es "Soluciones Ambientales S.A.";
Que habiendo entregado la documentación requerida, la Lic. en Saneamiento Ambiental Gisela V. Castaño, de la Subsecretaría de Turismo y Ambiente Municipal, solicita se dicte la Resolución pertinente a los fines de otorgar el Certificado Ambiental Anual como Generador de Residuos Peligrosos, a dicha empresa;

RESOLUCION N°

408/24

DIAMANTE, 23 – MAYO – 2024 -2-

Que a fs. 24 la Dirección de ingresos Públicos informa que la Empresa solicitante se encuentra inscripta y habilitada ante el Municipio de Diamante y a fs.27 obra constancia que el día 07/05/2024, con recibo N°38.842, abonó la suma de \$96.600,00.- (Pesos Noventa y seis mil seiscientos), en concepto de Salud Pública Municipal- Artículo 8º Inciso 2- Inscripción como generador de residuos peligrosos, Establecido en la Ordenanza N° 1729, Impositiva Año 2023, (Prorrogado con Decreto N° 813/23), Artículo 8º Inciso 3.3 Tasa de Certificado Ambiental anual de Residuos Peligrosos (Dec. N° 603/06 Prov. Entre Ríos);

Que Asesoría Letrada Municipal, no encuentra objeciones que formular en relación a la renovación del Certificado Ambiental Anual como Generador de Residuos Peligrosos pretendida, salvo mejor criterio del DEM ;

Que el Presidente Municipal, comparte lo dictaminado por Asesoría Letrada Municipal, atento a que se ha cumplimentado con lo requerido no encuentra objeciones, por lo que autoriza confeccionar el instrumento legal pertinente.

POR TODO ELLO:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Autorícese a la Subsecretaría de Turismo y Ambiente de la Municipalidad de Diamante otorgar el CERTIFICADO AMBIENTAL ANUAL COMO GENERADOR DE RESIDUOS PELIGROSOS a favor de la Empresa "MARCELO GOTTIG Y CIA. S.A.-- C.U.IT. N°30-52113796-3, con domicilio legal en Av. Mosconi N°1373, de la ciudad de Diamante, Entre Ríos.

ARTICULO 2º: Remítanse las actuaciones a la Subsecretaría de Turismo y Ambiente de la Municipalidad de Diamante, a los efectos de la emisión del correspondiente CERTIFICADO AMBIENTAL ANUAL COMO GENERADOR DE RESIDUOS PELIGROSOS, otorgado en el artículo 1º.-

ARTICULO 3º: Regístrese, notifíquese, comuníquese, etc.-
MGCH-SMB.-

MARÍA JOSÉ BUSCHIAZZO
**SECRETARIA DE GOBIERNO Y
DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL**
EZIO HERNÁN GIECO
PRESIDENTE MUNICIPAL

RESOLUCION N° 409/24 **DIAMANTE, 24 – MAYO – 2024**

VISTO:

La nota presentada por el Coordinador del Área de la Juventud, Juan Bautista Amor, Expte. Letra "C" N°4375; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma, solicita el pago en concepto de Becas de Residencias Estudiantiles, de la Universidad Nacional del Litoral – Secretaría Académica – Becas y Residencias, por el mes de MAYO/2024;
Que Contaduría Municipal informa la imputación correspondiente.

POR ELLO:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO



DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE

ARTICULO 1º: Dispónese el pago a la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL – Secretaría Académica – Becas y Residencias, por la suma de \$600.000,00.- (Pesos Seiscientos mil), correspondiente al mes de MAYO/2024, por el concepto expresado en el considerando de la presente.

ARTICULO 2º: Impútese a: 676 - “Residencias Estudiantiles”, del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc. MGCH.-

MARÍA JOSÉ BUSCHIAZZO
**SECRETARIA DE GOBIERNO Y
DESARROLLO SOCIAL
MUNICIPAL**
EZIO HERNÁN GIECO
PRESIDENTE MUNICIPAL

**RESOLUCION Nº 410/24
DIAMANTE, 24 – MAYO – 2024**

VISTO:

La nota presentada por el Subsecretario de Turismo y Ambiente Municipal, Sr. Carmaran Ariel Alcibiades; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita se otorgue una subvención para el Sr. SUAREZ JOSE ALBERTO, D.N.I.Nº17.731.160, por haber prestado colaboración en esa área;
Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otórgase una subvención a la siguiente persona que se detallada a continuación y por el concepto expresado en el considerando:
SUAREZ JOSE ALBERTO
D.N.I.Nº17.731.160 \$20.000,00.-

ARTICULO 2º: Impútese a: 496 – “Comisión Municipal de Turismo”, del Presupuesto vigente.-

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

MARÍA JOSÉ BUSCHIAZZO
**SECRETARIA DE GOBIERNO Y
DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL**
EZIO HERNÁN GIECO
PRESIDENTE MUNICIPAL

**RESOLUCION Nº 411/24
DIAMANTE, 27 – MAYO – 2024**

VISTO:

La Resolución N°88/2024 de fecha 24 de mayo de 2024, de la Secretaría de Gobierno y Desarrollo Social Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que según Resolución N°88/2024 de fecha 24 de mayo de 2024, se designa al Agente de Planta Permanente Municipal, Sr. MARGHEIM SEBASTIAN ALEJANDRO, DOC.Nº23.857.208, Leg. N°263, para cumplir las funciones inherentes a la Tesorera Municipal, realizando el reemplazo a partir del día 01/06/2024 y por un período de Tres (3) meses, plazo que podrá prorrogarse;
Que desde el Nuevo Banco de Entre Ríos S.A. se exige como formalidad a los fines de autorizar la firma del Tesorero Municipal, el presente acto administrativo dictado por el Departamento Ejecutivo Municipal.

POR TODO ELLO

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Ratifíquese la Resolución N°88/24 de fecha 24 de mayo de 2024, de la Secretaría de Gobierno y Desarrollo Social Municipal, que designa al Agente Municipal Sr. MARGHEIM SEBASTIAN ALEJANDRO, DOC.Nº23.857.208, Leg. N°263, para cumplir las funciones inherentes a la Tesorera Municipal, realizando el reemplazo a partir del día 01/06/2024 y por un período de Tres (3) meses, plazo que podrá prorrogarse.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

MARÍA JOSÉ BUSCHIAZZO
**SECRETARIA DE GOBIERNO Y
DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL**
EZIO HERNÁN GIECO
PRESIDENTE MUNICIPAL

**RESOLUCION Nº 412/24
DIAMANTE, 27 – MAYO – 2024**

VISTO:

El Expte. Letra “B” N°1972/1 de fecha 15/04/2024 iniciado por BROKAN CONSTRUCTORA, CUIT 23-35707884-9; Y

CONSIDERANDO:

Que las actuaciones iniciadas por la Empresa BROKAN CONSTRUCTORA a través de su socio gerente, Leikan Franco;
Que en la misma refiere que la Municipalidad de Diamante verifica una serie de incumplimientos que



provocan una injustificada paralización de la obra de la Nueva Terminal de Ómnibus-Licitación Pública N°09/20221, instando el nombramiento de un representante técnico;

Que asimismo manifiesta que la nueva gestión de gobierno continúa realizando repetidos requerimientos que ya fueron contestados por Brokan Constructora una y otra vez en las respectivas órdenes de servicio;

Que además indica que la designación de un representante técnico contribuiría a evitar falsos perjuicios con respecto a la empresa que cuenta con suficiente experiencia, capacidad técnica y equipamiento;

Que manifiesta asimismo, que el extraordinario proceso de deterioro monetario ha tenido un impacto significativamente negativo en la ecuación económica de la obra y que dicho impacto fue expuesto en nota presentada ante esta municipalidad el día 26/09/23, solicitando una ampliación presupuestaria de la obra;

Que por último solicita la ampliación del Decreto DEM N°59/24 que autoriza la neutralización de la obra por el plazo de sesenta (60) días prorrogables y atribuye la paralización de la obra a la falta de definición municipal, lo que le genera costos improductivos;

Que contrariamente a lo que la empresa alega, la obra de la Nueva Terminal de Ómnibus de Diamante se encuentra sin avance físico desde el mes de abril del año 2023, resultando absolutamente falso de la actual gestión municipal tenga alguna incidencia en dicha circunstancia;

Que resulta improcedente el pedido de neutralización de la citada obra, toda vez que en primer término el plazo previsto de cuatrocientos veinte (420) días corridos se encuentra vencido desde hace más de once (11) meses (14/06/2023) no resultando posible neutralizar plazos que ya expiraron. En segundo término ello no es posible atento a que el contrato fue rescindido por Decreto N°180/24 de fecha 06/05/2024, por múltiples y comprobados incumplimientos de la peticionante;

RESOLUCION N° 412/24
DIAMANTE, 27 – MAYO – 2024 -2-

Que igualmente debe rechazarse el pedido de pago de costos improductivos indicados en nota de fecha 25 de marzo de 2024 (incorrectamente consignado 2023), atento a que la paralización de la obra, desde hace casi un año, se debe exclusivamente a la responsabilidad de la peticionante, quien además han recibido cobros por avances de obra inexistentes como ya fue expuesto ampliamente en el instrumento legal de rescisión del contrato citado anteriormente;

Que por todo lo antes expuesto Asesoría Letrada Municipal entiende que, salvo mejor criterio del DEM, lo solicitado por Brokan Constructora deviene

en una cuestión abstracta, atento a la rescisión del contrato de obra por Decreto N°180/24 de fecha 06/05/2024, debiéndose igualmente rechazarse en todos sus términos por improcedente;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal, comparte todos los términos esgrimidos en lo dictaminado por Asesoría Letrada Municipal, no encontrando objeción para dictar el instrumento legal pertinente.-

POR TODO ELLO:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE

ARTICULO 1º: RECHAZAR por improcedente el Reclamo Administrativo de la aplicación del Decreto N°59/24 y el pago de los gastos improductivos, interpuesto por la Empresa BROKAN CONSTRUCTORA, CUIT 23-35707884-9, de acuerdo a lo expresado en los considerandos.

ARTICULO 2º: La Dirección de Despacho Municipal, procederá a notificar a la Empresa BROKAN CONSTRUCTORA, CUIT 23-35707884-9, sobre lo dispuesto en el Artículo 1º de la presente norma.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

MARÍA JOSÉ BUSCHIAZZO
**SECRETARIA DE GOBIERNO Y
DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL**
EZIO HERNÁN GIECO
PRESIDENTE MUNICIPAL

R E S O L U C I O N N° 413/24
DIAMANTE, 28 – MAYO – 2024

VISTO:

La nota presentada por el Coordinador del Área de la Juventud, Sr. Juan Bautista Amor; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma, solicita el pago en concepto de Becas de Residencias Estudiantiles, de la Universidad Nacional del Litoral – Secretaría Académica – Becas y Residencias, por el mes de ABRIL/2024;

Que Contaduría Municipal informa la imputación correspondiente.

POR ELLO:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE

ARTICULO 1º: Dispónese el pago a la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL – Secretaría Académica – Becas y Residencias, por la suma de \$600.000,00.- (Pesos Seiscientos mil), correspondiente al mes de



ABRIL/2024, por el concepto expresado en el considerando de la presente.

ARTICULO 2º: Impútese a: 676 - "Residencias Estudiantiles", del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc. MGCH.-

MARÍA JOSÉ BUSCHIAZZO
**SECRETARIA DE GOBIERNO Y
DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL**
EZIO HERNÁN GIECO
PRESIDENTE MUNICIPAL

RESOLUCION Nº 414/24
DIAMANTE, 28 – MAYO – 2024

VISTO:

La nota presentada por la Secretaría de Gobierno y Desarrollo Social Municipal, Dra. Buschiazzo María José; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita una Subvención para el Sr. AVILA ROBERTO DANIEL, D.N.I. Nº26.332.435, por haber prestado colaboración en esa Secretaría; Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otorgase una Subvención a la siguiente persona y por el concepto antes mencionado:

AVILA ROBERTO DANIEL
D.N.I. Nº26.332.435 \$70.000,00.-

ARTICULO 2º: Impútese a: 300 – "Transferencias, Eventuales, Donaciones e Imprevistos", del Presupuesto vigente.-

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.- S.M.B.-

MARÍA JOSÉ BUSCHIAZZO
**SECRETARIA DE GOBIERNO Y
DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL**
EZIO HERNÁN GIECO
PRESIDENTE MUNICIPAL

RESOLUCION Nº 415/24
DIAMANTE, 28 – MAYO – 2024

VISTO:

La nota presentada por el Subsecretario de Turismo y Ambiente Municipal, Sr. Carmaran Ariel Alcibiades; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita se otorgue una subvención para personas que han prestado colaboración en esa área; Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otórgase una subvención a las siguientes personas que se detallada a continuación y por el concepto expresado en el considerando:

ALONSO JULIAN MARIANO
D.N.I. Nº24.421.734 \$150.000,00.-
NOIELLI JULIANA
D.N.I. Nº24.418.928 \$150.000,00.-

ARTICULO 2º: Impútese a: 496 – "Comisión Municipal de Turismo", del Presupuesto vigente.-

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.- S.M.B.-

MARÍA JOSÉ BUSCHIAZZO
**SECRETARIA DE GOBIERNO Y
DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL**
EZIO HERNÁN GIECO
PRESIDENTE MUNICIPAL

RESOLUCION Nº 416/24
DIAMANTE, 28 – MAYO – 2024

VISTO:

La nota presentada en fecha 27 de mayo de 2024, por el Sr. Vera Carlos Fabián A/C de la Dirección de Habilitaciones Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita la contratación por servicios de la Licenciada en Higiene y Seguridad Laboral, Srta. BRUNO JOANA AGOSTINA, D.N.I. Nº37.567.816, durante los meses de JUNIO, JULIO y AGOSTO/2024, para la prestación de sus servicios profesionales en dicha área, por el importe mensual de \$300.000,00.- (Pesos Trescientos mil con 00/100); Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Contrátese los servicios a la Licenciada en Higiene y Seguridad Laboral, Srta. BRUNO JOANA AGOSTINA, D.N.I. Nº37.567.816, durante los meses de JUNIO, JULIO y AGOSTO/2024,



por el importe mensual de \$300.000,00.- (Pesos Tres cientos mil con 00/100), de acuerdo a lo expresado en el considerando.

ARTICULO 2º: Impútese a: 171- "Servicios no Personales", del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: La Asesoría Letrada Municipal, confeccionará el contrato respectivo.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, etc.- S.M.B.-

MARÍA JOSÉ BUSCHIAZZO
**SECRETARIA DE GOBIERNO Y
DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL**
EZIO HERNÁN GIECO
PRESIDENTE MUNICIPAL

RESOLUCION Nº 417/24
DIAMANTE, 28 – MAYO – 2024

VISTO:
La nota presentada por el Sr. Presidente Municipal; Y

CONSIDERANDO:
Que mediante la misma solicita una Subvención para la Sra. FABREGA BURGOS MARIA ANTONELLA, D.N.I. Nº34.810.812, por haber prestado colaboración en este municipio;
Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO:
EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES
RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otorgase una Subvención a la siguiente persona y por el concepto antes mencionado:
FABREGA BURGOS MARIA ANTONELLA
D.N.I. Nº34.810.812 \$48.000,00.-

ARTICULO 2º: Impútese a: 24 - "Subsidios, Subvenciones, Atenciones, Agasajos y Otras Actividades", del Presupuesto vigente.-

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

MARÍA JOSÉ BUSCHIAZZO
**SECRETARIA DE GOBIERNO Y
DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL**
EZIO HERNÁN GIECO
PRESIDENTE MUNICIPAL

RESOLUCION Nº 418/24
DIAMANTE, 31 – MAYO – 2024

VISTO:
La nota presentada por el Sr. Presidente Municipal; Y

CONSIDERANDO:
Que mediante la misma solicita una Subvención para el Sr. VILLANUEVA JOSE GERMAN, D.N.I. Nº22.690.132, por haber prestado colaboración en este municipio;
Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO:
EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES
RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otorgase una Subvención a la siguiente persona y por el concepto antes mencionado:
VILLANUEVA JOSE GERMAN
D.N.I. Nº22.690.132 \$50.000,00.-

ARTICULO 2º: Impútese a: 24 - "Subsidios, Subvenciones, Atenciones, Agasajos y Otras Actividades", del Presupuesto vigente.-

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

MARÍA JOSÉ BUSCHIAZZO
**SECRETARIA DE GOBIERNO Y
DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL**
EZIO HERNÁN GIECO
PRESIDENTE MUNICIPAL

RESOLUCION Nº 419/24
DIAMANTE, 31 – MAYO – 2024

VISTO:
El Expte. Letra "C" Nº 4377 de fecha 27/05/2024, iniciado por CIEER, ERIKA ALEXIA ROLANDELLI, Bioingeniera, en su calidad de consultora ambiental del Sr. Spessot Jorge Oscar, Propietario del Estacionamiento Avícola "La Providencia"; Y

CONSIDERANDO:
Que mediante la misma solicita la emisión del Certificado de Aptitud Ambiental de Spessot Jorge Oscar, Propietario del Establecimiento Avícola "La Providencia", para su presentación ante SENASA; Que a fs. 10 la Lic. en Saneamiento Ambiental Gisela V. Castaño y el Subsecretario de Turismo y Ambiente Municipal, Lic. Ariel Carmaran, informan de lo solicitado por el Establecimiento Avícola "La Providencia" del Sr. Spessot Jorge Oscar, CUIT. Nº20-05886592-4, con domicilio en calle Belgrano Nº471 de la ciudad de Diamante, Entre Ríos, en cumplimiento con lo exigido por la Ley Nacional Nº25.675, Decreto Provincial Nº4977/09 GOB y Dec. Complementario Nº3.498/16 GOB de Impacto Ambiental;



Que a fs .02 la Secretaría de Ambiente de la Provincia de Entre Ríos, Expte Ref.:3013668-, emitió dictamen positivo para que la Municipalidad de Diamante extienda el Certificado de Aptitud Ambiental;

Que informan además que el predio destinado a la actividad es de 2,5ha. y el lote total es de 13ha.; Que la actividad que se desarrolla consiste en la cría y engorde de pollos parrilleros; Que el Establecimiento cuenta con cuatro (4) galpones con una capacidad de setenta mil (70.000) aves;

Que la Municipalidad de Diamante otorgó el Certificado de Permiso de Uso de Suelo el día 26 de febrero de 2024;

Que por lo anteriormente expuesto la Subsecretaría de Turismo y Ambiente Municipal, solicita se dicte la Resolución pertinente a los fines de otorgar el Certificado de Aptitud Ambiental, a la parte interesada;

Que a fs.11 la Secretaría de Gobierno y Desarrollo Social, señala que no presenta objeciones a lo solicitado;

Que a fs. 12 la Dirección de Ingresos Públicos Municipal informa que conforme la Ordenanza N°1729 – Impositiva Año 2023, prorrogada mediante Decreto N°813/23, en su Título III – Capítulo 1º- Salud Pública Municipal- Artículo 8º, no contempla Canon de Renovación de Certificado de Aptitud Ambiental;

RESOLUCION N° 419/24
DIAMANTE, 31 – MAYO – 2024 -2

Que Asesoría Letrada Municipal entiende que atento a lo antes expuesto, no encuentra objeciones para acceder a lo requerido, salvo mejor criterio del DEM.;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal, conforme lo expuesto por Asesoría Letrada Municipal, no presenta objeciones, por lo que autoriza el instrumento legal pertinente.

POR TODO ELLO:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Autorícese a la Subsecretaría de Turismo y Ambiente de la Municipalidad de Diamante a otorgar el CERTIFICADO de APTITUD AMBIENTAL a favor del Establecimiento Avícola “La Providencia”, del Sr. Spessot Jorge Oscar, CUIT. N°20-05886592-4, con domicilio calle Belgrano N°471 de la ciudad de Diamante, Entre Ríos.

ARTICULO 2º: Remítanse las actuaciones a la Subsecretaría de Turismo y Ambiente de la Municipalidad de Diamante, a los efectos de la emisión del correspondiente CERTIFICADO de APTITUD AMBIENTAL, otorgado en el Artículo 1º.

ARTICULO 3º: Regístrese, notifíquese, comuníquese, etc.-
MGCH.-

MARÍA JOSÉ BUSCHIAZZO
**SECRETARIA DE GOBIERNO Y
DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL**
EZIO HERNÁN GIECO
PRESIDENTE MUNICIPAL

RESOLUCION N° 420/24
DIAMANTE, 31 – MAYO – 2024

VISTO:

La nota de fecha 30 de mayo de 2024, presentada por la Dirección de Recursos Humanos Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma hace referencia, al certificado médico presentado por el Agente de Planta Permanente, Sr. GONZALEZ OSCAR ALBERTO, D.N.I.N° 26.858.631, Leg. N°298, y habiéndose realizado la Junta Médica, esta ha dictaminado que corresponde otorgarle licencia por enfermedad especial según Art. 94 del Estatuto de Obreros y Empleados Municipales- Ordenanza N°149/75; ...“por atención de enfermedades o afecciones que impongan un largo tratamiento de salud, se le concederá hasta dos años de licencia continua o discontinua con goce integro de haberes”, a partir del día 04 de abril de 2024, y hasta que presente el alta médica correspondiente; Que no existen objeciones por parte de la Secretaria de Gobierno y Desarrollo Social Municipal, para acceder a lo requerido.-

POR TODO ELLO

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otórguese Licencia por Enfermedad Especial al Agente de Planta Permanente Sr. GONZALEZ OSCAR ALBERTO, D.N.I.N° 26.858.631, Leg. N° 298, a partir del día 04 de abril de 2024 y hasta que presente el alta médica correspondiente, de acuerdo a lo expresado en el considerando.

ARTICULO 2º: Regístrese, notifíquese, comuníquese, etc.-
S.M.B.-

MARÍA JOSÉ BUSCHIAZZO
**SECRETARIA DE GOBIERNO Y
DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL**
EZIO HERNÁN GIECO
PRESIDENTE MUNICIPAL

RESOLUCION N° 421/24
DIAMANTE, 31 – MAYO – 2024



VISTO:

La nota presentada por la Secretaría de Gobierno y Desarrollo Social Municipal, Dra. Buschiazzo María José; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita una Subvención para la Sra. RE MARÍA ANTONELLA, D.N.I.Nº32.580.602, por haber prestado colaboración en esa Secretaría; Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otorgase una Subvención a la siguiente persona y por el concepto antes mencionado:

RE MARÍA ANTONELLA D.N.I.Nº 32.580.602
\$150.000,00.-

ARTICULO 2º: Impútese a: 300 – “Transferencias, Eventuales, Donaciones e Imprevistos”, del Presupuesto vigente.-

ARTICULO 3º:Regístrese, comuníquese, etc.
MGCH.-

MARÍA JOSÉ BUSCHIAZZO
**SECRETARIA DE GOBIERNO Y
DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL**
EZIO HERNÁN GIECO
PRESIDENTE MUNICIPAL

RESOLUCION Nº 422/24
DIAMANTE, 31 – MAYO – 2024

VISTO:

La nota presentada por la Secretaría de Gobierno y Desarrollo Social Municipal, Dra. Buschiazzo María José; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita una Subvención para la Sra. REISS ANA LIA, D.N.I.Nº14.299.399, por haber prestado colaboración en esa Secretaría; Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otorgase una Subvención a la siguiente persona y por el concepto antes mencionado:

REISS ANA LIA
D.N.I.Nº14.299.399 \$100.000,00.-

ARTICULO 2º: Impútese a: 300 – “Transferencias, Eventuales, Donaciones e Imprevistos”, del Presupuesto vigente.-

ARTICULO 3º:Regístrese, comuníquese, etc.-
MGCH.-

MARÍA JOSÉ BUSCHIAZZO
**SECRETARIA DE GOBIERNO Y
DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL**
EZIO HERNÁN GIECO
PRESIDENTE MUNICIPAL

RESOLUCION Nº 423/24
DIAMANTE, 31 – MAYO – 2024

VISTO:

La nota presentada por la Secretaría de Gobierno y Desarrollo Social Municipal, Dra. Buschiazzo María José; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita una Subvención para el Sr. ZAPATA JUAN CRUZ, D.N.I.Nº 37.567.945, por haber prestado colaboración en esa Secretaría; Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otorgase una Subvención a la siguiente persona y por el concepto antes mencionado:
ZAPATA JUAN CRUZ D.N.I.Nº 37.567.945
\$150.000,00.-

ARTICULO 2º: Impútese a: 300 – “Transferencias, Eventuales, Donaciones e Imprevistos”, del Presupuesto vigente.-

ARTICULO 3º:Regístrese, comuníquese, etc.-
MGCH.-

MARÍA JOSÉ BUSCHIAZZO
**SECRETARIA DE GOBIERNO Y
DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL**
EZIO HERNÁN
GIECO
PRESIDENTE MUNICIPAL

RESOLUCION Nº 424/24
DIAMANTE, 31 – MAYO – 2024

VISTO:

La nota presentada por la Secretaría de Gobierno y Desarrollo Social Municipal, Dra. Buschiazzo María José; Y



CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita una Subvención para la Sra. RAU MARIANELA SOLEDAD, D.N.I.Nº 33.940.309, por haber prestado colaboración en esa Secretaría;
Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otorgase una Subvención a la siguiente persona y por el concepto antes mencionado:

RAU MARIANELA SOLEDAD
D.N.I.Nº 33.940.309 \$150.000,00.-

ARTICULO 2º: Impútese a: 300 – “Transferencias, Eventuales, Donaciones e Imprevistos”, del Presupuesto vigente.-

ARTICULO 3º:Regístrese, comuníquese, etc.-
MGCH.-

MARÍA JOSÉ BUSCHIAZZO
**SECRETARIA DE GOBIERNO Y
DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL**
EZIO HERNÁN GIECO
PRESIDENTE MUNICIPAL

RESOLUCION Nº 425/24
DIAMANTE, 31 – MAYO – 2024

VISTO:

La nota presentada por la Secretaría de Gobierno y Desarrollo Social Municipal, Dra. Buschiazzo María José; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita una Subvención para el Sr. MARTINEZ FAUSTO EZEQUIEL, D.N.I.Nº35.707.755, por haber prestado colaboración en esa Secretaría;
Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otorgase una Subvención a la siguiente persona y por el concepto antes mencionado:

MARTINEZ FAUSTO EZEQUIEL
D.N.I.Nº 35.707.755 \$150.000,00.-

ARTICULO 2º: Impútese a: 300 – “Transferencias, Eventuales, Donaciones e Imprevistos”, del Presupuesto vigente.-

ARTICULO 3º:Regístrese, comuníquese, etc.-
MGCH.-

MARÍA JOSÉ BUSCHIAZZO
**SECRETARIA DE GOBIERNO Y
DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL**
EZIO HERNÁN
GIECO
PRESIDENTE MUNICIPAL



